

PROSPECTO



MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

**Sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina
con sede social en Maipú 1210, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA DE ACCIONES PROPIAS DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

(dirigida a todos los accionistas a fin de adquirir hasta 205.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,10 por acción, con derecho a un (1) voto por acción)

El presente prospecto (en adelante, el "Prospecto") se refiere a la oferta pública de adquisición voluntaria (en adelante, la "Oferta") de acciones propias de MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. (indistintamente "MAE" o la "Sociedad" o la "Emisora") cursada por la propia Sociedad a todos los accionistas a fin de adquirir hasta 205.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,10 por acción, con derecho a un (1) voto por acción (las "Acciones"), de MAE (en adelante, los "Accionistas"), acciones que fueran admitidas al régimen de la oferta pública y se encuentran listadas en MAE. El precio de compra prevista en el marco de la Oferta asciende a la suma de pesos tres mil cien (\$3.100) por acción (en adelante, el "Precio de Compra").

Las Acciones deberán encontrarse libres y exentas de todo gravamen, prenda, medida cautelar, y deberán ser de libre disponibilidad de los Accionistas. Quedan excluidas de lo indicado anteriormente aquellas Acciones que: (i) sean de titularidad de Accionistas que sean entidades financieras y se encuentren en proceso de liquidación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526; y (ii) sean de titularidad de Accionistas en procesos judiciales de quiebra en el marco de lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, que en ambas circunstancias citadas serán admitidas según lo establecido en el presente Prospecto. El plazo general de la Oferta será de veinte (20) días hábiles comenzando el 30 de agosto de 2022 a las 10hs. y concluyendo el 26 de septiembre de 2022 a las 15hs. (en adelante, la "Fecha de Vencimiento del Plazo General"). Asimismo, los Accionistas que no hubieren aceptado la Oferta efectuada por la Sociedad en el plazo general antes mencionado tendrán un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para hacerlo hasta el 03 de octubre de 2022 a las 15hs., según sea informado a través del aviso correspondiente a través de la Autopista de Información Financiera de la CNV ("AIF") y el Boletín Diario del MAE (en adelante, en forma indistinta, la "Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional").

Las acciones gozan del derecho a percibir dividendos a partir del inicio del ejercicio que comenzó el 1º de enero de 2018 y son negociadas públicamente en MAE.

Las Acciones de MAE son escriturales y el registro es llevado por Caja de Valores S.A.

La Sociedad declara que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros y económicos suficientes para garantizar la satisfacción total de la Oferta. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en su carácter de garante (el "Garante") garantiza a los Accionistas el cobro del Precio de Compra, a través de la emisión de una fianza bancaria a favor de los Accionistas que acepten la Oferta.

La Oferta se realiza en los términos del Artículo 86 de la Ley Nº 26.831 y concordantes



(la "Ley de Mercado de Capitales") y es de aceptación voluntaria para los Accionistas.

El lanzamiento de la presente Oferta fue resuelto en sus reuniones de Directorio de la Sociedad de fechas 12 de julio de 2022 y 11 de agosto de 2022, e informado a los Accionistas mediante el anuncio de la Oferta publicado con fecha 21 de julio de 2022 en la AIF bajo ID 2921718, en el Boletín Diario del MAE y en el diario La Prensa con fecha 21 de julio de 2022.

Oferta Pública autorizada en lo formal por providencia de fecha 24 de agosto de 2022 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente Emisión, conforme las normas vigentes.

Se deja asentado que tratándose de una Oferta Pública de Adquisición Voluntaria de Acciones Propias de la Sociedad, en la que la misma no ha solicitado a la CNV expedirse respecto de la existencia de un precio equitativo, la CNV ha procedido a la autorización en lo formal de la Oferta sin expedirse ni emitir opinión alguna respecto al precio ofrecido en el marco de la misma.

EN CONSECUENCIA, EL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES NO HA SIDO CONSIDERADO POR LA CNV COMO UN "PRECIO EQUITATIVO".

Los interesados podrán encontrar una copia del Prospecto en la sede social de MAE, ubicada en Maipú 1210, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles en el horario comercial de 10 a 17 hs., teléfono/fax 4590-6600, correo electrónico legales@mae.com.ar y página web: www.mae.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo estará disponible en la página web de la CNV: www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem: "Información Financiera".

Se informa a los interesados que como consecuencia de la expansión del virus COVID-19 y la pandemia decretada a nivel mundial, es posible que en el futuro se encuentre prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas en todo el territorio nacional, no pudiendo los interesados presentarse ante la sede social antedicha.

Se manifiesta bajo declaración jurada que la Sociedad y/o sus beneficiarios finales, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto 489/2019.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al público inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieran como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones



terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.



AGENTE Y GARANTE DE LA OFERTA

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL NRO. 22
TTE. GRAL. JUAN D. PERÓN 430, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA
ARGENTINA
TELÉFONO: +54 (011) 6329-0000
E-MAIL: RELACIONESINSTITUCIONALES@BANCOGALICIA.COM.AR

BALANZ

AGENTE DE LA OFERTA

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL NRO. 210
AV. CORRIENTES 316, PISO 3,
CABA. ARGENTINA
TELÉFONO: +(5411) 5276-7000
E-MAIL: CONSULTAS@BALANZ.COM

La fecha de este Prospecto es 29 de agosto de 2022.



ÍNDICE

ADVERTENCIAS.....	5
INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE.....	42
INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA.....	51
CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	54
INFORMACIÓN SOBRE MAE.....	67
INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE MAE.....	82
LA OFERTA.....	95
PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	98
OTRAS INFORMACIONES.....	104
RÉGIMEN IMPOSITIVO.....	110



ADVERTENCIAS

Se han utilizado todos los medios razonables para confirmar que la información contenida en este Prospecto es cierta y exacta en todos sus aspectos sustanciales y que no existen hechos materiales cuya omisión podría generar una mala interpretación de la información contenida en el presente. La información contenida en este Prospecto corresponde a la fecha del presente y la entrega del mismo no implicará que la información incluida en el presente sea correcta en cualquier fecha posterior. Debe advertirse que los pronósticos y/o proyecciones que pudieran estar contenidos en el presente Prospecto están sujetos a incertidumbres significativas de carácter económico y competitivo, fuera del control de la Sociedad y no debe confiarse en ellas como promesas o representaciones de eventos o resultados futuros. La Sociedad no asume el compromiso de actualizar tales informaciones y no tiene intención de hacerlo. Toda persona en poder de este Prospecto reconoce que ha tenido la oportunidad de solicitar a la Sociedad y/o al Agentes de la Oferta, y que tiene el derecho de recibir y revisar, toda la información adicional que considere necesaria para verificar la veracidad y exactitud de la información contenida en el presente.

La distribución del Prospecto, del Formulario de Aceptación y de cualquier otro documento vinculado con la Oferta (conjuntamente, los "Documentos de la Oferta") en ciertas jurisdicciones puede estar limitada o prohibida por la ley. La Sociedad solicita y recomienda a las personas a quienes lleguen los Documentos de la Oferta que se informen acerca de cualquiera de estas limitaciones y las observen. Esta Oferta no será válida y no podrán formularse aceptaciones en cualquier jurisdicción en la cual la aceptación de la Oferta por tal persona sea ilegal.

Con excepción de la información referida a la Oferta y a la propia Sociedad, la cual ha sido suministrada por la Sociedad, toda la restante información del presente Prospecto ha sido derivada de fuentes públicamente disponibles, entendiéndose por ello que los accionistas de MAE habrán aceptado y reconocido que la Sociedad no garantiza, con excepción de la información referida a la Oferta y a la propia Sociedad, que la restante información contenida en el presente Prospecto sea precisa, completa o actualizada.

Antes de aceptar la Oferta, todo Accionista que contemple su aceptación deberá realizar su propia investigación sobre la información contenida en el presente Prospecto, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a dicha decisión y las consecuencias impositivas y legales de la disposición de las Acciones. Se considerará que así lo ha hecho, sin admitirse prueba en contrario.

Este Prospecto contiene resúmenes de ciertos documentos y se han utilizado todos los medios razonables para confirmar que tales resúmenes describen razonablemente el contenido de dichos documentos. Copias de dichos documentos estarán a disposición de los inversores que se los solicitaren a los Agentes de la Oferta.

Ni la Sociedad ni los Agentes de la Oferta serán responsables de reembolsar o compensar al receptor de este Prospecto por ningún costo o gasto incurrido por el receptor al evaluar o actuar basándose en este Prospecto. Ni la Sociedad ni los Agentes de la Oferta asumen responsabilidad alguna por, ni realizan ninguna declaración con respecto a, la conveniencia de aceptar la Oferta. Los Accionistas de MAE no deben interpretar el contenido de este Prospecto como un asesoramiento sobre inversión, impositivo o legal.

Ninguna persona está autorizada a entregar información o a formular declaraciones no contenidas en este Prospecto. Cualquier información no incluida en los Documentos de la Oferta debe considerarse como información o manifestación que no cuenta con la autorización de la Sociedad.

En los Documentos de la Oferta, a menos que se especifique lo contrario, las referencias a "Dólares Estadounidenses", "Dólar/es" y "US\$" indican la moneda de curso legal en



los Estados Unidos de Norteamérica, las referencias a "Peso/s" y "\$" indican la moneda de curso legal en la República Argentina y las referencias a Día/s Hábil/es significa/n el/los día/s en que los bancos comerciales minoristas en la República Argentina y los mercados en donde coticen las Acciones se encuentren abiertos al público. Asimismo, las referencias a "Peso/s" y "\$" que estén seguidas de cifras entre paréntesis corresponderán a pérdidas o sumas a pagar según correspondan.

Se recomienda a los interesados una atenta lectura del capítulo denominado "Régimen Impositivo" del presente Prospecto donde se describen las consecuencias impositivas argentinas más relevantes derivadas de la venta de las Acciones conforme a la Oferta, basándose en las leyes impositivas argentinas, incluyendo los decretos y reglamentaciones, normativa emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigentes a la fecha de este Prospecto.

Se deja asentado que la Oferta es realizada en el marco de lo dispuesto por el Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

AVISO SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Unidad de Información Financiera

Mediante la ley 25.246 (modificada posteriormente por las leyes 26.087) el Congreso Nacional crea la Unidad de Información Financiera ("UIF") bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas de la Nación, conforme la Resolución N° 30-E/2017, a quien se le encargó el análisis, tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal) y el delito de financiación del terrorismo (artículo 306 del Código Penal).

A estos fines la ley 25.246 facultó a la UIF a:

1. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 de la ley no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera (UIF) el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.
2. Recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas.
3. Requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente.
4. Actuar en cualquier lugar de la República en cumplimiento de las funciones establecidas por la ley 25.246.
5. Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso b) del artículo 21 de la ley 25.246 o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6º de la presente ley o de financiación del terrorismo. La apelación de esta medida sólo podrá ser concedida con efecto devolutivo.



6. Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. Solicitar al Ministerio Público que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen.
7. Disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20 de la Ley 25.246. A efectos de implementar el sistema de contralor interno la UIF establecerá los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la ley 25.246 y de las directivas e instrucciones dictadas conforme las facultades del artículo 14 inciso 10 de la ley 25.246. El sistema de contralor interno dependerá directamente del Presidente de la UIF, quien dispondrá la sustanciación del procedimiento, el que deberá ser en forma actuada. En el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia.
8. Aplicar las sanciones previstas en el capítulo IV de la ley 25.246, debiendo garantizarse el debido proceso.
9. Organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad.
10. Emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por esta ley, previa consulta con los organismos específicos de control. Los sujetos obligados en los incisos 6 y 15 del artículo 20 de la ley 25.246 podrán dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones.

Delito de lavado de dinero

Bajo Código Penal de la Nación (artículo 303, Título XIII – Delitos contra el orden económico y financiero) se reprime con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, al que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Esta pena será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el primer párrafo, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.



Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el primer párrafo, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

Las penas referidas en este apartado regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo 303 precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: a) Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito;

b) Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;

c) Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años;

d) Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;

e) Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; y

f) Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4.

Asimismo, la Ley 26.087 establece que: (a) los sujetos obligados a informar no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad, en el marco del análisis de operaciones sospechosas; (b) la UIF comunicará las operaciones sospechosas al ministerio público a fin de establecer si corresponde ejercer acción penal cuando haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieran elementos de convicción suficientes para confirmar el carácter de sospechosa de lavado de activos; y (c) la exención de responsabilidad criminal para los que hubieren obrado a favor del cónyuge, parientes (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), amigo íntimo o persona a la que se deba especial gratitud no aplica a los supuestos del artículo 277 inciso 1 (e) (pena de prisión de 6 meses a 3 años al que asegurare o ayudare al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito); inciso 3 (b) y (c) (pena de prisión de 12 meses a 6 años si el autor actúa con ánimo de lucro o si se dedicare habitualmente a la comisión de hechos de encubrimiento), y en el supuesto del inciso 4 del artículo 278 (pena de prisión de 2 a 10 años y multa de 2 a 10 veces del monto de la operación el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí).

Siendo el objeto principal de dicha ley el impedir el lavado de dinero, no atribuye la responsabilidad de controlar esas transacciones delictivas solo a los organismos del gobierno argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y compañías de seguro. Estas obligaciones consisten básicamente



en funciones de captación de información, canalizadas mediante la UIF. Mediante el dictado de la resolución n° 152/2008, la UIF aprobó la directiva sobre reglamentación del artículo 21, incisos a) y b) de la ley de prevención del lavado de dinero, para su aplicación a operaciones sospechosas, sus modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas en el ámbito del mercado de capitales, a ser observada, entre otros, por agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de mercados registrados. Dicha resolución incluye una enunciación de ciertas operaciones inusuales, entre otros, aquellas en las cuales: a) los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos; b) los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes; c) cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones; d) ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes; y e) cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los sujetos obligados o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentra alterada.

De conformidad con la Resolución N° 229/2014 de la UIF, tanto el Banco Central como la CNV se consideran "Órganos de Contralor Específicos". Como tales, deben cooperar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos contra el lavado de activos por parte de los sujetos obligados que estén bajo la órbita de su control. En este sentido, dichos órganos están facultados para supervisar, controlar e inspeccionar a dichas entidades y, de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas. La Resolución N° 121/2011 emitida por la UIF, con sus modificatorias, aplicaba a entidades financieras sujetas a la ley 21.526, a entidades sujetas a la ley 18.924, con sus modificatorias, y a personas físicas y jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, mediante el uso de tarjetas de débito o crédito, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional. La Resolución N° 30/2017 entró en vigencia el 15 de septiembre de 2017, y reemplazó a la Resolución N° 121/2011. Sin perjuicio de ello, conforme se describe más abajo, la nueva resolución otorga a los sujetos obligados más tiempo para cumplir con ciertas nuevas obligaciones. La Resolución N° 229/2011 de la UIF, con sus modificatorias y disposiciones complementarias, entre ellas, las Resoluciones N° 140/2012, 104/2016 y 4/2017, entre otras, es aplicable a agentes y agentes de negociación y agentes de compensación y liquidación, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra o alquiler de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones. La Resolución N° 121/2011 y la Resolución N° 229/2011 rigen, entre otras cosas, la obligación de obtener documentación de clientes y los plazos, las obligaciones y las restricciones aplicables al cumplimiento con el deber de informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Resolución N° 229/2011 define pautas generales relacionadas con la identificación del cliente (incluida la diferenciación entre clientes ocasionales y habituales), la información a solicitar, la documentación a presentar y los procedimientos a seguir para detectar e informar operaciones sospechosas. Por su parte, de acuerdo con las resoluciones antes mencionadas los sujetos obligados deben implementar un procedimiento de debida diligencia basado en un enfoque de riesgo para cumplir con las políticas "conozca a su cliente". La Resolución N° 30/2017, que reemplazó a la Resolución N° 121/2011, ha sido dictada en base a los estándares del Grupo de Acción Financiera ("GAFI") basado en un enfoque de riesgo.



De acuerdo con la Resolución N° 30/2017, las entidades financieras desarrollarán una metodología de identificación de riesgo y evaluación para prevenir riesgos de acuerdo con su naturaleza y actividades.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución N° 04/2017 de la UIF, se ha establecido un procedimiento de debida diligencia especial (basado en un enfoque de riesgo) para la apertura remota de cuentas de inversión especiales, sin perjuicio de que no se exige a los sujetos obligados de la realización de un monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación comercial. Dicho procedimiento aplica a los sujetos obligados comprendidos por los incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, que incluye agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de MAE y demás intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.

Tales sujetos deberán observar lo establecido en la ley 25.246 y modificatorias, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en la reglamentación de la CNV. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las resoluciones (con sus respectivos anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Recientemente, en el contexto del programa voluntario y excepcional de declaración de la ley 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/16, se aclaró que la UIF tiene la facultad de compartir información con otras agencias públicas de investigación e inteligencia, previa resolución fundada del presidente de la UIF y en la medida de que existan pruebas confiables y consistentes de la perpetración de ciertos delitos tipificados en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero. Por su parte, de conformidad con la Resolución N° 92/2016 de la UIF, los sujetos obligados a informar a la UIF deben implementar un sistema especial de gestión del riesgo. A su vez, la UIF implementó un mecanismo de reporte especial para operaciones efectuadas en virtud del citado régimen de sinceramiento fiscal mediante el cual todos los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias, estén establecidas o constituidas en el país al 31 de diciembre de 2015, inscriptas o no ante la administración federal de ingresos públicos, podían declarar de manera voluntaria y excepcional la tenencia de bienes en el país y en el exterior dentro de un plazo que se extendió hasta el 31 de marzo de 2017.

Con fecha 5 de marzo de 2018, la Resolución 21/2018 de la UIF ("Resolución 21") modificó sustancialmente el ámbito de aplicación subjetivo de las normas anteriormente reseñadas, entre otras modificaciones.

La norma incorpora las nuevas categorías de agentes en el ámbito del Mercado de Capitales y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, como también los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas físicas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, son también abarcados por la norma, derogando la Resolución N° 229 y parcialmente la Resolución N° 140/2012 de la UIF sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF 96/2018, la UIF aprobó el Sistema de Notificaciones y Tramitación Electrónica de Expedientes aplicables al procedimiento sumarial regulado por la Resolución UIF 111/2012. A través de dicho sistema se buscó modernizar la comunicación y la consulta de los expedientes por parte de los sumariados, simplificando los procedimientos y reduciendo los plazos de resolución de los sumarios.



En noviembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N°134/2018, modificada parcialmente por la Resolución UIF N°15/2019 y Resolución UIF N°128/2019, por la cual se dejó sin efecto la Resolución UIF N°52/2012 y se actualizó la nómina de personas consideradas como expuestas políticamente (las "Personas Expuestas Políticamente"). Además, la Resolución UIF N° 134/2018 estableció que la debida diligencia sobre Personas Expuestas Políticamente sea realizada con un enfoque basado en riesgo y no a partir de un criterio temporal desde la fecha de cese de la función pública prominente. A su vez, dicha resolución prevé que en los reportes de operaciones sospechosas deberá dejarse constancia de que se trata de Personas Expuestas Políticamente. Por su parte, la Resolución UIF N°128/2019, dictada en diciembre de 2019, incorporó la obligación de aplicar medidas de diligencia reforzadas en las Personas Expuestas Políticamente extranjeras, al considerarlas como de alto riesgo.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N°154/2018, por la que aprobó el "Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgos de la Unidad de Información Financiera" derogando las disposiciones de los Anexos II, III, y IV de la Resolución UIF N°104/2010, el artículo 7 y las disposiciones de los Anexos V, y VI de la Resolución UIF N°165/2011 y del Anexo III de la Resolución UIF N°229/2014. Así, la UIF modificó los procedimientos de supervisión por nuevos diseños adaptados a un enfoque basado en riesgo.

Por último, en julio de 2019, se dictó el Decreto N°489/2019 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional buscó ordenar y centralizar en un único organismo, toda la información relacionada con congelamientos administrativos de activos vinculados al terrorismo y su financiación. A tal fin se creó el Registro Público de Personas o Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el "RePET")- y se habilitó a que el mismo pueda brindar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en la materia y con terceros países, lo que permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación doméstica e internacional. En virtud de ello, los Sujetos Obligados a brindar información por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, sin perjuicio de las obligaciones que le son propias, deberán reportar a la UIF las operaciones realizadas o tentadas en las que intervengan las personas humanas, jurídicas o entidades incorporadas en el RePET.

Delito de financiamiento del terrorismo

Por su parte, bajo el artículo 306 del Código Penal de la Nación (Título XIII – Delitos contra el orden económico y financiero) se reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies. La finalidad aludida en el artículo 41 quinquies es la de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

A este respecto, el Código Penal establece que las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Por otro lado, si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en el artículo 306, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.



Finalmente, las disposiciones del artículo 306 regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, o cuando en el caso de los puntos b) y c) del primer párrafo, la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

Mediante el decreto 360/2016 se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este tendrá por misión reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las convenciones de las naciones unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”).

Mercado de capitales

A través de la Resolución 156/2018, Anexo II, la UIF estableció las medidas y procedimientos que los sujetos obligados pertenecientes al mercado de capitales deben observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Estos sujetos obligados son los enumerados en los incisos 4 y 5 del artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias, a saber, personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo y Personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales.

Entre otros aspectos, la Resolución 156/2018, Anexo II exige a los sujetos obligados la implementación de una política, procedimientos y control para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que contemple, como mínimo, los siguientes aspectos: a) La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, que deberá observar las particularidades de su actividad; b) La designación de un oficial de cumplimiento; c) La implementación de auditorías periódicas; d) El programa de capacitación del personal; e) La implementación de medidas que permitan consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, así como herramientas tecnológicas tales como software, que permitan analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) La implementación de herramientas tecnológicas acordes con el desarrollo operacional del sujeto obligado, que les permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) La elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Finalmente, la Resolución 156/2018 establece, a título enunciativo, una serie de situaciones calificadas de inusuales a los efectos de la prevención del lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Entre otros, se encuadra en tal situación cuando: a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos. b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes. c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía,



modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones. d) Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes. e) Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentra alterada. f) Cuando los Clientes no dan cumplimiento a la presente Resolución u otras normas de aplicación en la materia. g) Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos o activos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el Sujeto Obligado no cuente con una explicación. h) Cuando el Cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatibles con el perfil económico del mismo. i) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional. j) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas, o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria "off shore". k) La compra o venta de valores negociables a precios notoriamente más altos o bajos que los que arrojan las cotizaciones vigentes al momento de concertarse la operación. l) El pago o cobro de primas excesivamente altas o bajas en relación a las que se negocian en el mercado de opciones. ll) La compra o venta de contratos a futuro, a precios notoriamente más altos o bajos que los que arrojan las cotizaciones vigentes al momento de concertarse la operación. m) La compra de valores negociables por importes sumamente elevados. n) Los montos muy significativos en los márgenes de garantía pagados por posiciones abiertas en los mercados de futuros y opciones. o) La inversión muy elevada en primas en el mercado de opciones, o en operaciones de pase o caución bursátil. p) Las operaciones en las cuales el cliente no posee una situación financiera que guarde relación con la magnitud de la operación, y que ello implique la posibilidad de no estar operando en su propio nombre, sino como agente para un principal oculto. q) Las solicitudes de clientes para servicios de administración de cartera de inversiones donde el origen de los fondos, bienes u otros activos no está claro o no es consistente con el tipo de actividad declarada. r) Las operaciones de inversión en valores negociables por volúmenes nominales muy elevados, que no guardan relación con los volúmenes operados tradicionalmente en la especie para el perfil transaccional del cliente. s) Los clientes que realicen sucesivas transacciones o transferencias a otras cuentas comitentes, sin justificación aparente. t) Los clientes que realicen operaciones financieras complejas, o que ostenten una ingeniería financiera llevada a cabo sin una finalidad concreta que la justifique. u) Los clientes que, sin justificación aparente, mantienen múltiples cuentas bajo un único nombre, o a nombre de familiares o empresas, con un gran número de transferencias a favor de terceros. v) Cuando una transferencia electrónica de fondos sea recibida sin la totalidad de la información que la deba acompañar. w) El depósito de dinero con el propósito de realizar una operación a largo plazo, seguida inmediatamente de un pedido de liquidar la posición y transferir los fondos fuera de la cuenta. x) Cuando alguna de las compañías u organizaciones involucradas estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal se relacione a la operatoria "off shore".

Finalmente, la Resolución General N° 622/15 de la CNV establece que, dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva. Tales sujetos deberán observar lo establecido en la ley 25.246 y modificatorias, en las normas reglamentarias emitidas por la unidad de información financiera y en la reglamentación de la CNV. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento



de las resoluciones (con sus respectivos anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores correspondientes podrían solicitar, y los inversores deben presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el BCRA. La Emisora y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Compañía, los organizadores y/o los correspondientes agentes colocadores.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la ley 25.246, la Resolución N° 229/11 de la UIF, el Título XI de las Normas de la CNV y la parte pertinente del Código Penal, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o en www.infoleg.gov.ar.

AVISO RESPECTO A NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE MERCADO DE CAMBIOS

Control de cambios

Con fecha 1° de septiembre de 2019 fue publicado el Decreto de Necesidad y Urgencia N°609/2019 (según fuera enmendado por el Decreto N° 91/2019, el "Decreto 609") en el Boletín Oficial que estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el Mercado de Cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente, introduciendo controles de capitales para reducir la presión devaluatoria contra el peso. La vigencia de estas normas fue prorrogada indefinidamente por el gobierno del Alberto Fernández mediante el Decreto N° 91/2019 y Comunicación "A" 6854 y 6856 del BCRA.

En ese marco, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6770 (según fuera modificada y/o complementada) por medio de la cual se dispusieron restricciones al acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior, así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas.

Asimismo, el Decreto 609 contempla que el BCRA establecerá los supuestos en los que el acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas. De igual modo se faculta al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esta medida.

El artículo 4° del Decreto 609 sustituye el artículo 2° del Decreto N° 596/2019 (el "Decreto 596") que disponía que la postergación dispuesta en dicho decreto no alcanzaba a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo cuyos tenedores registrados al 31 de julio de 2019 en Caja de Valores S.A. sean personas humanas que los conserven bajo su titularidad a la fecha de pago; por un nuevo artículo que aclara el alcance



de tenencia directa e indirecta de las personas humanas, disponiendo que dicha postergación no alcanzará a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo en los casos en que las tenencias: (a) consten al 31 de julio de 2019 en sistemas de registro a través de entidades locales cuyas registraciones sean verificables por las autoridades competentes de contralor de la República Argentina, y (b) correspondan, directa o indirectamente a personas humanas que las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago y cuya trazabilidad pueda ser verificada por los citados organismos de contralor estatales.

Idéntico tratamiento tendrán los títulos suscriptos en la licitación del 13 de agosto de 2019 por personas humanas que los conserven bajo su titularidad a la respectiva fecha de pago. También estarán incluidos en el tratamiento que les dispensa este artículo, los títulos representativos de deuda alcanzados por este decreto, cuyo titular sea una persona humana que los haya entregado en garantía de operaciones de mercado y los recupere manteniendo su titularidad a la fecha de pago, siempre y cuando la trazabilidad de su titularidad esté asegurada a criterio de la CNV.

Mediante el Decreto 609 también se dispone que los tenedores de los títulos de la deuda pública referidos en el mencionado Decreto 596, cuya fecha de vencimiento original se encuentre vencida, podrán darlos en pago, computándolos a su valor técnico calculado a la fecha de su vencimiento original, para la cancelación de las siguientes obligaciones de la seguridad social, vencidas y exigibles al 31 de julio de 2019: (1) Aportes y contribuciones con destino al Sistema Previsional Integrado Argentino, establecido por la Ley N°24.241, sus modificaciones y complementarias; (2) Aportes y contribuciones con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, establecido por la Ley N°19.032 y sus modificaciones; (3) Contribuciones con destino al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, establecido por la Ley N°24.714 y sus modificaciones; y (4) Contribuciones con destino al Fondo Nacional de Empleo, instituido por la Ley N°24.013. Las obligaciones indicadas precedentemente con más sus intereses resarcitorios, punitivos y multas, se calcularán hasta la fecha de cancelación mediante la dación en pago de los títulos indicados en el Decreto 596.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del BCRA conforme el texto ordenado dispuesto por la Comunicación "A" 7422 (conforme fuera modificada o complementada, el "**T.O. Comunicación 7422**"), complementarias y modificatorias, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Disposiciones específicas para los ingresos por el Mercado de Cambios

Cobro de Exportaciones de bienes

De acuerdo al punto 7.1 del T.O. Comunicación 7272 el contravalor en divisas de exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el Mercado de Cambios en un plazo de entre 15 y 180 días corridos a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana dependiendo de la posición arancelaria del bien exportado.

De manera excepcional, aquellas operaciones que se concreten en el marco del régimen "Exporta Simple" deberán ingresar y liquidarse dentro de los 365 días a computar de la fecha del cumplimiento de embarque, independientemente del tipo de bien exportado.



Se aclara que los exportadores que realizaron operaciones con partes vinculadas que correspondan a ciertos bienes podrán solicitar a la entidad encargada del seguimiento de la destinación que extienda el plazo hasta 180 días cuando: (i) el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino; (ii) el exportador no haya registrado exportaciones por un valor total superior al equivalente a US\$50 millones en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación. En caso de que el exportador haya registrado exportaciones por un valor superior y los bienes exportados correspondan a determinadas posiciones arancelarias, la prórroga podrá solicitarse hasta 120 días.

Cuando la entidad haya verificado que la destinación de exportación corresponde a una operación en la que se cumplen estas condiciones, podrá extender el plazo hasta aquel indicado en el punto 7.1.1. del T.O. Comunicación 7422 para el producto en cuestión. Cuando la entidad haya verificado que la destinación de exportación fue declarada erróneamente ante la Aduana como una operación con contraparte vinculada, se podrá extender el plazo hasta aquel que resulte aplicable según el punto 7.1.1. del T.O. Comunicación 7422 para el producto en cuestión.

Se consideran operaciones con contrapartes vinculadas aquellas en las que participan un residente y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos el punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

Los montos en moneda extranjera originados en cobros de siniestros por coberturas contratadas (en el marco de exportaciones), en la medida que los mismos cubran el valor de los bienes exportados, están alcanzados por esta obligación.

El exportador deberá seleccionar una entidad para que realice el "Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes". La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

Aplicación de cobros de exportaciones

Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan las condiciones consignadas en cada caso, a:

- a) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. Comunicación 7422, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 1 (un) año, considerando los pagos de servicios de capital e intereses.
- b) Repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. Comunicación 7422, en la medida que la repatriación se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el mercado de cambios.



- c) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3. del T.O. Comunicación 7422, cuyos fondos hayan sido liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplan las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. Comunicación 7422, en la medida que su vida promedio sea no inferior a 1 (un) año considerando los vencimientos de capital e intereses.
- d) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Comunicación 7422.
- e) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Comunicación 7422.
- f) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3. del T.O. Comunicación 7422 cuyos fondos hayan sido liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Comunicación 7422.
- g) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas entre el 7 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021, que se realicen en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de servicios de interés y/o amortización de capital de endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022 por operaciones cuyo vencimiento final era posterior al 31 de marzo de 2021, en la medida que considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.
- h) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas a partir del 1 de abril de 2021, que se realicen en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de servicios de interés y/o amortización de capital de endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31 de diciembre de 2021, en la medida que considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.

Las operaciones detalladas en a), b) y c) anteriores serán elegibles en la medida que los fondos liquidados sean destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que generen: (i) un aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte, serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes. Se



entenderá como cumplida la condición precedente, cuando se demuestre razonablemente que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos y/o la sustitución de importaciones en los 3 (tres) años siguientes a la finalización del proyecto, con un efecto positivo en el balance cambiario de bienes y servicios, y/o (ii) un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Por otra parte, de conformidad con el punto 10.12 del T.O. Comunicación 7422 el monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado de cambios en las condiciones previstas en el marco del punto 10.11 del T.O. Comunicación 7422, se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar.

Se admite, asimismo, la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones a:

(i) Prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales.

(ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el mercado local de cambios y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos.

(iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31 de agosto de 2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones.

(iv) Financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior.

Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Prefinanciaciones de Exportaciones

El punto 7.5.2 del T.O Comunicación 7422 dispone que cuando el monto pendiente de ingreso de las operaciones haya sido refinanciado en su totalidad y los fondos liquidados en el mercado de cambios en concepto de prefinanciaciones de exportaciones locales y/o del exterior se podrá extender el plazo para la liquidación de divisas del embarque hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente financiación.

Por su parte, en caso de que el exportador demuestre haber liquidado en el mercado de cambios el monto recibido en virtud de posfinanciaciones de exportaciones que cubran la totalidad del monto pendiente de ingreso del permiso, y en tanto no se cumpla ningún impedimento para la emisión de la certificación de aplicación, el plazo para la liquidación de divisas del embarque podrá extenderse hasta la fecha del vencimiento del crédito de mayor plazo descontado y/o cedido por el exportador.

Esto último también será de aplicación cuando el exportador haya prefinanciado parcialmente la operación y demuestre haber liquidado en el mercado de cambio, antes



del vencimiento, posfinanciaciones de exportaciones que cubran el resto del monto pendiente de ingreso.

Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

El punto 8.5.18 del T.O. Comunicación 7422 establece que, en relación con los cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera, se podrá considerar cumplimentado parcial o totalmente el seguimiento de un permiso de embarque por el valor equivalente a los montos abonados localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera, en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones:

- i. La documentación permite constatar que la entrega de la mercadería exportada se ha producido en el país, que el agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera ha realizado localmente el pago al exportador y la moneda en la que dicho pago se efectuó.
- ii. La entidad cuenta con una certificación emitida por una entidad en la que conste que el referido agente local hubiera tenido acceso al mercado de cambios en virtud de lo dispuesto en el punto 3.2.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios por el monto equivalente en moneda extranjera que se pretende imputar al permiso.

La entidad emisora de la mencionada certificación deberá previamente:

- (a) verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios por el punto 3.2.2. del T.O. Comunicación 7422, con excepción de lo previsto en el punto 3.16.1 de tales normas.
 - (b) contar con una declaración jurada del referido agente local en la que conste que no ha transferido ni transferirá fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.
- iii. En caso de que los montos hayan sido percibidos en el país en moneda extranjera, la entidad cuenta con la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.
 - iv. El agente local no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de US\$ 250.000 en el mes calendario en curso

Obligación de ingreso y liquidación de operaciones de exportación de servicios.

De acuerdo al punto 2.2 del T.O. Comunicación 7422 los cobros de exportaciones de servicios deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios en un plazo no mayor a los cinco días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Enajenación de activos no financieros no producidos



El artículo 2.3 del T.O. Comunicación 7422 dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Se admitirá la aplicación de cobros de exportaciones de servicios a la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o a la repatriación de aportes de inversiones directas, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del T.O. Comunicación 7422.

Asimismo, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en los puntos 3.11.3. y 7.9.5. del T.O. Comunicación 7422, se admitirá que los cobros de exportaciones de servicios sean acumulados en cuentas abiertas en entidades financieras locales o en el exterior, por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

Enajenación de activos no financieros no producidos

El punto 2.3 del T.O. Comunicación 7422 dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Liquidación de Endeudamientos con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso

El punto 2.4 del T.O. Comunicación 7422 establece la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1º de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al Mercado de Cambios para la atención de los servicios de capital e intereses de las mismas.

En el caso de las entidades autorizadas a operar con cambios, lo previsto en el párrafo precedente considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios (PGC).

Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera

Por su parte, el punto 2.5 del T.O. Comunicación 7422 dispone que las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre



de 2019, que sean denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el Mercado de Cambios como requisito para el posterior acceso al mismo con el objeto de atender dichos servicios de capital e intereses.

En el caso de las entidades autorizadas a operar con cambios, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la PGC.

Excepciones a la obligación de liquidación

Según se dispone en el punto 2.6 del T.O. Comunicación 7422 que no resultará exigible la liquidación en el Mercado de Cambios de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios y por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior y de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- ❖ Los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- ❖ El ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el Mercado de Cambios que pueda ser aplicable a la operación.
- ❖ Los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al Mercado de Cambios contra moneda local, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada concepto involucrado. Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local.
- ❖ La utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Canjes y arbitrajes con clientes asociados a ingresos de divisas del exterior

Las entidades podrán dar curso a estas operaciones con clientes en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios. Por estas operaciones las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. En caso de que la transferencia corresponda a la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad deberá acreditar el mismo monto recibido del exterior. Cuando la entidad decida el cobro de una comisión y/o cargo por estas operaciones, ésta deberá instrumentarse a través de un concepto individualizado específicamente.

Certificado de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021



A través de la Comunicación "A" 7301 del BCRA, que modifica el punto 3.18 de T.O Comunicación 7422, se establece que a partir del 14 de junio de 2021 que los clientes que cuenten con un "Certificado de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021" quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios. En todos los casos, se deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables a la operación en virtud de la normativa cambiaria vigente.

El exportador deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las correspondientes certificaciones y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee acceder al mercado. La entidad nominada podrá emitir una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021" cuando se verifiquen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) El valor FOB de las exportaciones de bienes comprendidos en los puntos 7.1.1.2 a 7.1.1.5. embarcados en el año 2021 y que cuenten con una certificación de cumplimiento en el marco del SECOEXPO, es superior al valor FOB de sus exportaciones para ese mismo conjunto de bienes embarcadas en todo el año 2020.
- b) El exportador no registra a la fecha de emisión permisos con plazo vencido para el ingreso y liquidación de las divisas en situación de incumplimiento.
- c) El exportador registró exportaciones de bienes en el año 2020.
- d) El monto de las certificaciones emitidas, incluyendo la que se solicita emitir, no supera el equivalente en moneda extranjera al monto máximo establecido para el exportador por lo dispuesto en el punto 3.18.3.
- e) La entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que el aumento de las exportaciones corresponde a nuevas operaciones comerciales de carácter genuino y no a exportaciones de bienes previamente realizadas por terceros que se registran a su nombre en virtud de acuerdos con el tercero u otros.
- f) La entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente; y otros requisitos establecidos en la normativa.

Disposiciones específicas para los egresos por el Mercado de Cambios

Disposiciones generales

Independientemente de las condiciones y requisitos especificados por las normas cambiarias para cada tipo de operación, los puntos 3.1. a 3.16 del T.O. Comunicación 7422 (excepto aquellas realizadas por personas humanas que correspondan a la formación de activos externos en función del punto 3.8. del T.O. Comunicación 7422), establecen que la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al Mercado de Cambios:

(i) No poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) y (ii) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras. Son considerados "activos externos líquidos" a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda



extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por otra parte, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido anteriormente, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: (1) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios; (2) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; (3) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su percepción; (4) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

(ii) Se compromete a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en (i) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (ii) el cobro de un depósito a plazo o (iii) de la venta de cualquier tipo de activo, (en todos los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados más arriba, cuando la operación en cuestión se hubiera concertado con posterioridad al 28 de mayo de 2020).

La declaración jurada del cliente no será requerida para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.8, 3.13 y 3.14.1 a 3.14.4 del T.O Comunicación 7272; (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente; (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra y (iv) pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, de compra, de débito o prepagas emitidas en el país.

Por su parte, el punto 3.16.3 del T.O Comunicación 7422 del BCRA establece que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios – incluyendo operaciones que se concreten a través de canjes o arbitrajes– la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (adicionalmente a los requisitos que sean aplicables para que la entidad autorizada a operar en cambios dé curso a la operación) salvo que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que (i) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; no ha realizado canjes de títulos valores por otros activos externos o la adquisición en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; y (ii) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. En este sentido, deberá tenerse presente que la



realización de una operación de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia a entidades depositarias del exterior o canjes de títulos valores por otros activos externos puede resultar un condicionante para el acceso al Mercado de Cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera, independientemente de que el acceso se encuentre expresamente previsto en las normas cambiarias. A los efectos de estas declaraciones juradas no deberán tenerse en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

El requisito del párrafo anterior no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.14.2 a 3.14.4 del T.O Comunicación 7422; (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (iii) cancelaciones de financiamientos en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iv) operaciones comprendidas en el punto 3.13.4. del T.O. Comunicación 7422 en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Adicionalmente, la Comunicación 7327 de fecha 10 de julio de 2021 al Banco Central agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste:

- i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo deberán considerarse los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA; y
- ii) dejando constancia que, en los 90 días corridos anteriores a solicitar el acceso, no ha entregado en el país fondos en moneda local, ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, excepto que:
 - a. dicha entrega se haya realizado con anterioridad al 12 de julio de 2021;
 - b. dicha entrega esté directamente asociada a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios; o
 - c. quien solicita el acceso al mercado de cambios presente una declaración jurada dejando constancia que tales personas: (1) no han, en los 90 días corridos anteriores, vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera, realizado transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, o realizado canjes de títulos valores por otros activos externos, y (2) se comprometen a no realizar tales ventas, transferencias o canjes a partir del momento en que su controlada requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

El punto 3.17 del T.O Comunicación 7422 establece que quienes registren vencimientos de capital hasta el 31 de diciembre de 2022 por las siguientes operaciones: (a)



endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, o (b) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, o (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, para acceder al Mercado de Cambios deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: (a) el monto neto por el cual se accederá al Mercado de Cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía, y (b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el esquema de refinanciación se considerará cumplimentado cuando el deudor acceda al mercado de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40 % del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: i) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 del T.O. Comunicación 7422.

Lo indicado precedentemente no será de aplicación cuando: i) se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos. ii) trate de endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios; iv) se trate de endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3 del T.O. Comunicación 7422; v) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el punto 3.17.3 del T.O. Comunicación 7422; y vi) se trate de un deudor que accederá al mercado de cambios para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a US\$ 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) por mes calendario y en el conjunto de las entidades.

Asimismo, el punto 3.16.4 del T.O Comunicación 7422 establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior

El punto 3.1 del T.O. Comunicación 7422 permite el acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones "SEPAIMPO" a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa



aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaci3nes de importaci3n y el ingreso de los bienes importados.

Sin perjuicio de lo descripto anteriormente, conforme fuera establecido por el punto 10.11 del T.O Comunicaci3n 7422 hasta el 30 de junio de 2021, se deber3 contar con la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios para la realizaci3n de pagos de importaciones de bienes o para los pagos anticipados de importaciones de bienes o la cancelaci3n de principal de deudas originadas en la importaci3n de bienes (c3digo de concepto P13), a menos que se verifique alguna de las siguientes previstas en el punto 10.11. del Texto Ordenado Comunicaci3n 7422.

Asimismo se establecieron nuevos requisitos para el pago de importaciones mediante la Comunicaci3n "A" 7466 emitida por el BCRA en fecha 3 de marzo de 2022.

Pagos de servicios prestados por no residentes

Dispone en el 3.2 del punto T.O. Comunicaci3n 7422 que se permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos por servicios prestados por no residentes (siempre que sean entidades no vinculadas, salvo por excepciones expresamente previstas entre las que se destaca el pago de primas de reaseguros en el exterior, cuyo beneficiario haya sido admitido por la Superintendencia de Seguros de la Naci3n), y pagos por arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorizaci3n del Ministerio de Transporte de la Naci3n y sean utilizados para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado, en la medida el monto a pagar al exterior no supere el monto abonado por este 3ltimo neto de las comisiones, reintegros de gastos u otros conceptos que corresponde sean retenidos por el residente que realiza el pago al exterior), en la medida que se cuente con documentaci3n que permita avalar la existencia del servicio, y se verifique que la operaci3n se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la 3ltima presentaci3n vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

Se requerir3 de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para precancelar deudas por servicios.

A trav3s de la Comunicaci3n "A" 7301, a partir del 14 de junio de 2021, tendr3 acceso para realizar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior sin la conformidad previa del BCRA cuando el cliente cuente con una "Certificaci3n de aumento de exportaciones de bienes en el a3o 2021".

Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios

De conformidad con el punto 3.3. del T.O Comunicaci3n 7422, se permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios, en la medida en que se verifique que la operaci3n se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la 3ltima presentaci3n vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

Asimismo, se requerir3 de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la precancelaci3n de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Pagos de utilidades y dividendos



El punto 3.4 del T.O. Comunicación 7422 permite el acceso al Mercado de Cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.
- b) El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en Pesos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- c) De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.
- d) La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones: Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020, en cuyo caso, (i) el monto total de transferencias que se cursen en el Mercado de Cambios a partir de esa fecha en virtud de este concepto no podrá superar el 30% del valor de los nuevos aportes de capital realizados en la empresa residente que hubieran sido ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir de dicha fecha; (ii) la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30 % del monto liquidado; (iii) el acceso al mercado de cambios deberá efectuarse en un plazo no menor a treinta (30) días corridos desde la fecha de liquidación del último aporte de capital que se compute a efectos de determinar el límite del 30% antes mencionado y (iv) al momento del acceso se deberá acreditar la capitalización definitiva del aporte o, en su defecto, constancia del inicio del trámite de inscripción del aporte ante el Registro Público de Comercio. En este último caso, se deberá acreditar la capitalización definitiva dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite. Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan Gas, en cuyo caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados ducho plan; (ii) el acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 (dos) años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios.

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior

Al respecto, el punto 3.5 del T.O. Comunicación 7422, permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros, fijando como requisitos:

- ❖ El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior, lo cual se considerará cumplimentado en los siguientes casos:
 - a) los fondos desembolsados a partir del 1° de septiembre del 2019 hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios. Dicho requisito no será de aplicación en tanto se trate de endeudamientos con el exterior que tengan origen a partir del 1° de septiembre del 2019, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de deudas financieras con el exterior que hubieran



tenido acceso al Mercado de Cambios y en la medida que dichas refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

- b) por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
 - c) por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
 - d) por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento;
 - e) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, que hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Comunicación 7422;
 - f) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;
 - g) por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) que el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión cuenta con la conformidad previa del BCRA; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco (5) años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres (3) años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total de la emisión en cuestión; y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el mercado de cambios la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.
- ❖ Que sea demostrado, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
 - ❖ El acceso al mercado de cambios se produce con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar. Para el acceso al mercado de cambios con una antelación mayor se requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que el deudor encuadre en alguna de las



siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso:

- a) Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior:
 - Dicha precancelación sea realizada simultáneamente con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento financiero desembolsado a partir de la fecha.
 - El nuevo endeudamiento tenga una vida promedio mayor al remanente de la deuda precancelada.
 - El primer vencimiento de servicio de capital de la nueva deuda sea en una fecha posterior y por un monto no mayor, al próximo vencimiento de servicio de capital de la deuda precancelada.
- b) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda:
 - La precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente;
 - El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;
 - La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y
 - El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto.
- c) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. 7272:
 - La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en el punto 3.17.;
 - El acceso al mercado de cambios se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de vencimiento;
 - El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y
 - El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada. En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:
 - i. los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020;



- ii. el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.
- ❖ En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de los endeudamientos financieros con el exterior, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:
 - a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas.Ar;
 - b) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; y
 - c) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.
- ❖ Los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del T.O. Comunicación 7422.
- ❖ Hasta el 31 de diciembre de 2022 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, sin perjuicio de que este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales.
- ❖ En el caso de que el deudor registre vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2022 por endeudamientos comprendidos en este punto se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el punto 3.17 del T.O. Comunicación 7422.

En línea con lo dispuesto por el BCRA, la CNV emitió la Resolución General N° 861 a los efectos de facilitar las refinanciaciones de deuda a través del mercado de capitales. En este sentido dispuso que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de valores representativos de deuda de corto plazo, en ambos casos en canje por o integración con valores representativos de deuda de corto plazo previamente emitidas por la sociedad y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la sociedad cuyos valores representativos de deuda de corto plazo sin oferta pública y/o créditos preexistentes representen un porcentaje que no exceda el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado, y que el porcentaje restante sea suscripto e integrado en efectivo o mediante la integración en especie entregando valores representativos de deuda de corto plazo originalmente colocadas por oferta pública, u otros valores negociables con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados por la CNV, emitidos o librados por la misma sociedad, por personas que se encuentren domiciliadas en el país o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, previstos en el artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace. Además, dispuso la obligatoriedad del cumplimiento de ciertos requisitos para dar por cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública.

Para mayor información, recomendamos al público inversor la lectura de la Resolución General N° 861 de la CNV.



Adicionalmente mediante la Comunicación "A" 7348 se estableció incorporar como punto 3.19. de las normas de "Exterior y cambios" el siguiente:

3.19. Cancelación de deudas comerciales con nuevo endeudamiento financiero con el exterior.

3.19.1. Los clientes que registren liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior y que cuenten con una certificación emitida por una entidad respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 3.19.2., quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la cancelación a partir del vencimiento del capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30.6.21, en el marco de lo dispuesto en los puntos 10.11. y 3.2., respectivamente.

3.19.2 Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

3.19.2.1. El nuevo endeudamiento financiero con el exterior tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y no registre vencimientos de capital como mínimo hasta tres meses después de su liquidación en el mercado de cambios.

3.19.2.2. El monto de las certificaciones emitidas por la entidad no supera el monto ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 27.8.21 en virtud del endeudamiento financiero del exterior en cuestión.

3.19.2.3 La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que conste que:
a) No ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente a USD 5 millones
b) El nuevo endeudamiento financiero con el exterior no será encuadrado en lo dispuesto en los puntos 3.5.3.1., 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de "Exterior y cambios".

Constitución de garantías en el marco de los nuevos endeudamientos

Los residentes tendrán acceso al Mercado de Cambios para la constitución de garantías vinculadas a endeudamientos originados a partir del 7 de enero de 2021 que se encuentren comprendidos bajo el punto 7.9 del T.O de la Comunicación 7422, o a fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos. Las garantías deberán constituirse en cuentas abiertas en entidades financieras locales o, de tratarse de un endeudamiento externo, en el exterior, por hasta los montos exigibles en los contratos de endeudamiento y en las siguientes condiciones:

i. Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local, y,

ii. Las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda y/o el mantenimiento del monto de la garantía indicado en el punto anterior comprometido deberán ser liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera entre residentes

El punto 3.6 del T.O. Comunicación 7422 fija la prohibición del acceso al Mercado de Cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre



residentes, concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Sin embargo, fija como excepciones la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- ❖ Las financiaciones en moneda extranjeras otorgadas por entidades financieras locales (inclusive los pagos por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito).
- ❖ Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019.
- ❖ Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.
- ❖ Pago, a su vencimiento, de los servicios de capital e intereses bajo nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominados y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) se encuentren denominadas y suscriptas en su moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión sean liquidados a través del Mercado de Cambios.
- ❖ Las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 2 (dos) años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17.
- ❖ Las emisiones realizadas a partir del 7 de enero 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

Pagos de endeudamientos en moneda extranjera de residentes por parte de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios

En el punto 3.7 del T.O. Comunicación 7422 se aclara que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, sujeto a ciertas condiciones un fiduciario podrá acceder al mercado de cambios para garantizar ciertos pagos de capital e intereses de deuda financiera con el exterior y anticipar el acceso al mismo.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

El punto 3.8 del T.O. Comunicación 7422 establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de personas humanas residentes para la



constitución de ciertos activos externos, ayuda familiar y para la operatoria de derivados (con excepción las referida en el punto 3.12.1. del T.O. Comunicación 7272) cuando supere el equivalente de US\$200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente. En caso de que el monto no supere los US\$200, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios en tanto se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 (cien dólares estadounidenses) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.

-El cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente.

-El cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

-El cliente no registre financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a:

- i. refinanciaciones previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)".
- ii. "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)".
- iii. financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias.

- El cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias.

-El cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del BCRA.

-El cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

-La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente.

-La entidad ha constatado en el sistema "online" implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el BCRA.

-En los casos que se trate de conceptos incluidos en activos externos del cliente, la entidad autorizada vendedora deberá entregar los billetes o cheques de viajero en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el punto 3.9 del T.O. Comunicación 7422 que está permitido el acceso al mercado de cambios de las personas humanas para la compra de moneda extranjera a ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados



a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en la medida que se cumplan ciertos requisitos.

Asimismo, el punto 3.6.5 del T.O. Comunicación 7422 establece que cuando los montos imputados a los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos para la cancelación de obligaciones entre residentes -incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito- superen los US\$200 mensuales (incluyendo aquellos utilizados para la constitución de activos externos), la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido.

La AFIP, a través de la Resolución AFIP 4815/2020, estableció sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria ("PAIS") y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva y su modificación que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuestos a las Ganancias, la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva.

Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, la Resolución AFIP 4815/2020 establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes

El punto 3.13 del T.O. Comunicación 7422 dispone que se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo precedente las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado, (e) Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100 (cien dólares estadounidenses) en el conjunto de las entidades. Esta operatoria quedará habilitada a partir de que la venta de moneda extranjera liquidada por el cliente haya sido registrada ante el BCRA por la entidad interviniente de acuerdo a las pautas habituales, (f) Transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24043, 24411 y 25914 y concordantes, y (g) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya



sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso.

Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes –excluidas las entidades- para la formación de activos externos y por operaciones con derivados

Al respecto, el punto 3.10 del T.O. Comunicación 7422 establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.

Derivados Financieros

Al respecto, el punto 3.12 del T.O. Comunicación 7422 ordena que todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, “forwards”, opciones y cualquiera otro tipo de derivados celebrados en el país realizados por entidades deberán – a partir del 11 de septiembre de 2019- efectuarse en moneda local.

Asimismo, permite el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración.

Se establece que el cliente que acceda al mercado de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Al respecto, el artículo 4.4 del T.O. Comunicación 7422 ordena que todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, “forwards”, opciones y cualquiera otro tipo de derivados celebrados en el país realizados por entidades deberán – a partir del 11 de septiembre de 2019- efectuarse en moneda local.

Asimismo, permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración.

Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Otras disposiciones específicas

Nuevo Régimen de Promoción de Inversiones para la Exportación

El 7 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 234/2021 que estableció el Régimen de Fomento, con el objetivo, entre otros, de incrementar las exportaciones de



bienes y promover el desarrollo económico sostenible. El Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo serán las autoridades de aplicación del Régimen de Fomento.

El Régimen de Fomento incluye inversiones para nuevos proyectos productivos en, entre otras, las actividades forestales, mineras, hidrocarburíferas, manufactureras y agroindustriales, así como la ampliación de las unidades de negocio existentes, que requieran inversión para aumentar su producción. Los beneficios del régimen no aplican a commodities como trigo, maíz, soja y biodiesel, entre otros. Si bien los entes reguladores podrán incluir y/o excluir actividades del Régimen de Fomento, el Decreto establece que no se afectarán los derechos adquiridos.

Los requisitos son los siguientes:

- (a) Pueden presentarse tanto personas jurídicas como físicas, residentes o no residentes;
- (b) Presentación de un "Proyecto de Inversión para la Exportación" consistente en una inversión directa mínima de cien millones de dólares americanos (US\$ 100.000.000);
- (c) Los beneficiarios deberán cumplir con los términos y condiciones de los proyectos presentados y aprobados por los reguladores;
- (d) No podrán postularse al Régimen de Fomento las personas físicas y jurídicas cuyos representantes o directores hayan sido condenados por ciertos delitos con penas de prisión y/o inhabilitación por un tiempo determinado, (ii) las personas físicas y jurídicas que tengan deudas tributarias o previsionales vencidas e impagas, o a las que se les haya impuesto el pago de impuestos, tasas, multas o recargos por resolución judicial o administrativa firme en materia aduanera, cambiaria, tributaria o previsional, y (iii) las personas que hayan incumplido, sin justificación, sus obligaciones en relación con otros regímenes de promoción.

Una vez verificados los requisitos pertinentes, la autoridad de aplicación aprobará el proyecto y emitirán un "Certificado de Inversión en Exportación" a los efectos de acceder a los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción, que tendrá una duración de 15 años.

Los beneficiarios que participen del Régimen de Fomento podrán aplicar hasta el 20% de los ingresos en moneda extranjera obtenidos por las exportaciones relacionadas con el proyecto a (i) pago de capital e intereses de deudas financieras o comerciales con el exterior, (ii) pago de dividendos y (iii) repatriación de inversiones directas de no residentes. No obstante, este beneficio no superará un máximo anual equivalente al 25% del importe bruto de las divisas liquidadas por dicho beneficiario a través del mercado de divisas para financiar el desarrollo del proyecto. Para estimar el monto bruto de las divisas liquidadas por el beneficiario en el Mercado Cambiario para financiar el proyecto, no se tomarán en cuenta los flujos de divisas provenientes de las exportaciones.

Los beneficios del Régimen de Fomento cesarán (i) al vencimiento del plazo de utilización, (ii) en determinados casos, cuando el beneficiario deje de tener capacidad para desarrollar la actividad motivo del proyecto de inversión, según lo establecido en el régimen aplicable, o (iii) si el beneficiario incumple sus obligaciones bajo este Régimen de Promoción sin justificación.

En ese sentido, el punto 7.10 del T.O. Comunicación 7422 establece que se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes que correspondan a proyectos comprendidos en el régimen de fomento de inversión para las exportaciones creado por el Decreto N° 234/21 (el "Régimen de Fomento") y en los términos fijados por la autoridad de aplicación, para las siguientes operaciones: (a) pago a partir del vencimiento de capital



e intereses de deudas por la importación de bienes y servicios; (b) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior; (c) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (d) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales.

Tales aplicaciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) monto aplicado no supere el 20% del monto en divisas que corresponde al permiso de exportación cuyos cobros se aplican;
- (ii) el monto aplicado en el año calendario no supere el equivalente al 25% del monto bruto de las divisas ingresadas por el mercado de cambios para financiar el desarrollo del proyecto que genera las exportaciones aplicadas. Dicho monto bruto surgirá del monto acumulado de las liquidaciones efectuadas en el mercado de cambios a partir del 07 de abril 2021 en concepto de (a) endeudamientos financieros con el exterior y (b) aportes de inversión extranjera directa. Las liquidaciones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el mercado de cambios;
- (iii) los exportadores que opten por este mecanismo deberán designar una entidad financiera local para que realice el seguimiento del proyecto comprendido en el Régimen de Fomento.

Asimismo, los cobros de exportación de bienes recibidos por un exportador que resulten elegibles para ser aplicados a los conceptos arriba mencionados y no sean aplicados de forma simultánea podrán quedar depositados hasta su aplicación en las cuentas corresponsales en el exterior de entidades financieras locales y/o en cuentas locales en moneda extranjera de entidades financieras locales. En caso de que la aplicación no hubiese tenido lugar al momento del vencimiento del plazo para la liquidación de divisas del correspondiente permiso de embarque, el exportador podrá solicitar a la entidad encargada del seguimiento que dicho plazo sea ampliado hasta la fecha en que se estima se efectuará la aplicación.

Canjes y arbitrajes con clientes

El punto 3.14 del T.O. Comunicación 7422 permite a las entidades llevar a cabo con sus clientes operaciones de canje y arbitraje no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior en los siguientes casos: (i) transferencias de divisas al exterior de personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior, (ii) transferencias de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, (iii) transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas de remesadoras en el exterior por hasta el equivalente de US\$ 500 (quinientos dólares estadounidenses) en el mes calendario y en el conjunto de las entidades, (iv) operaciones de arbitraje no originadas en transferencias del exterior en tanto que los fondos se debiten de una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad local y (v) las demás operaciones de canje y arbitraje con clientes podrán efectuarse sin conformidad previa del BCRA siempre que, de realizarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan llevarse a cabo sin dicha conformidad según la normativa vigente.

Cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior por parte de entidades financieras.



El punto 3.15 del T.O. Comunicación 7422 establece que las entidades financieras tendrán acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de líneas de crédito comerciales otorgadas por entidades financieras del exterior y aplicadas a la financiación de operaciones de exportación o importación de residentes, a la vez que también podrán acceder para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido precancelada por el deudor. La entidad financiera deberá contar con la validación de la declaración del "Relevamiento de activos y pasivos externos", en la medida que sea aplicable.

Operaciones con títulos valores

Dispone el punto 4.3 del T.O. Comunicación 7422, que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

El punto 4.3 del T.O. Comunicación 7422 dispone que no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior:

- los beneficiarios de refinanciamientos previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total;
- los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total;
- los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total;
- los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota;
- aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados. Similares limitaciones y requisitos aplican para quienes hayan accedido otros créditos o programas de financiamiento especiales otorgados por el Gobierno argentino en el marco de la pandemia "COVID 19" entre los cuales se encuentran los salarios complementarios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) acordados en el marco del artículo 8° del Decreto N°332/2020, según fuera modificado y complementado de tiempo en tiempo. En este sentido, la Sociedad no ha sido beneficiaria, en su carácter de empleadora, del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP).



Adicionalmente por Comunicación "A" 7340 del BCRA mediante la cual se incorpora como punto 4.3.3. de las normas sobre "Exterior y cambios" (Operaciones con Títulos Valores) que Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: a) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y b) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Por otra parte, mediante Resolución General 871/2020 (conforme fuera modificada por la Resolución General 878/2021 y por la Resolución General 895/2021) la CNV estableció que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. A su vez, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un (1) día hábil a computarse de igual forma. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Asimismo, para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles, a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referido.

En cuanto a las transferencias receptoras, la Resolución General 871/2020, conforme fuera modificada, estableció que los valores negociables acreditados en el agente depositario central de valores negociables, provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hayan transcurrido dos (2) días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. En el caso que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local, el plazo mínimo de tenencia será de un (1) día hábil a computarse de igual forma.

Por otra parte, se estableció que, en las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados, se deberá observar:

(a) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente;

(b) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la



cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y

(c) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

Los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa ATP , creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17 de mayo de 2020 y modificatorias. Asimismo, dicha declaración jurada deberá incluir la mención de que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Regímenes Informativos del BCRA

Anticipo de operaciones cambiarias

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las operaciones de egresos que impliquen un acceso al Mercado de Cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses). En este sentido, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que dichas entidades puedan dar cumplimiento al presente régimen informativo y, de esta manera, en la medida que simultáneamente se cumplan los restantes requisitos establecidos por las Normas Cambiarias, dar curso a las operaciones de cambio.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes

El punto 3.16.5 del T.O. Comunicación 7422 por la que resolvió establecer el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes". Los exportadores e importadores que, por su grado de significatividad en función de los volúmenes operados, en sus actividades de exportación y/o de importación de bienes, sean declarados sujetos obligados, deben registrarse antes del 31 de mayo de 2021.

A partir del 1 de junio de 2021, las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a aquellas operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes de los sujetos obligados a complementar el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes" cuyo trámite conste como "No inscripto".

Con fecha 29 de abril de 2021, el BCRA a través de la Comunicación "A" 7273, prorrogó (i) hasta el 31 de mayo de 2021, el vencimiento del plazo para que los exportadores e importadores obligados cumplieren el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes" establecido por la Comunicación "A" 7200 del BCRA (el "**Registro de Información Cambiaria**"); y (ii) hasta el 1° de junio de 2021, la fecha a partir de la cual las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios a ser realizadas por exportadores e importadores obligados cuyo trámite de cumplimiento con el Registro de Información Cambiaria conste como "No Inscripto".



Régimen Penal Cambiario

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.



INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Denominación y forma legal: MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.

CUIT: 33-62818915-9

Fecha de Constitución: 22 de agosto de 1988

Plazo de Duración: vence el 27 de diciembre del 2087

Domicilio legal: Maipú 1210, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono/fax: 4590-6600.

Correo electrónico: legales@mae.com.ar

Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de diciembre de 1988, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 9540, L° 106, T° A de Sociedades Anónimas. Esta Sociedad se constituyó bajo las leyes de la Legislación de la República Argentina.

Reseña histórica.

El inicio de las actividades de Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, MAE) se remonta al año 1988, es decir que cuenta con 30 años de experiencia en el campo de las transacciones financieras electrónicas.

En la actualidad MAE es un Mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución 17.499 del 11 de septiembre de 2014 y registrado bajo la Matrícula N° 14 del Registro de la citada autoridad de Control.

MAE tiene como actividad principal desempeñarse como mercado de negociación de valores negociables en el cual los Agentes registrados en el MAE pueden operar dichos valores.

Es el mercado electrónico de valores negociables, negociación de moneda extranjera y de otros productos financieros más importante de la Argentina.

El mismo, está basado en una plataforma electrónica modular a partir de soportes informáticos específicos, donde se transan títulos de renta fija tanto públicos como privados, divisas, operaciones de pases, y se concretan operaciones de futuros con monedas y tasas de interés. Complementariamente, este soporte tecnológico es utilizado en las licitaciones de letras y bonos del Banco Central de la República Argentina y en la colocación primaria de valores negociables de Entes Estatales, y empresas del sector privado.

Este ámbito electrónico se ha configurado en función de las demandas del mercado.

Gracias a los últimos avances tecnológicos aquel tradicional mecanismo de remate bursátil (*auction market*) que contextualizaba las prácticas de las operaciones de mercados de valores negociables, hoy se ha transformado en un campo virtual de negociación que permite a los agentes realizar sus transacciones electrónicas desde diferentes lugares geográficos, con absoluta seguridad y eficacia, mediante la utilización de un software diseñado para estos fines: Sistema de Operaciones Electrónicas SIOPEL.

Como antecedente histórico, el mercado abierto de títulos valores comenzó su desarrollo en 1970 a partir de la sanción de la Ley 17.811, tornándose operativo al promediar esa década. Pero es a partir de 1980 cuando sus operaciones se expanden notablemente llegando a contar con más de 450 agentes.



Luego, conforme a las tendencias mundiales de la época donde ya se empezaban a utilizar las primeras herramientas electrónicas como medio natural para la concreción de transacciones, la Comisión Nacional de Valores comenzó a avizorar la obligatoriedad del uso de la informática como medio transaccional. A tal fin se impulsó la creación de una corporación que funcionara como un ámbito electrónico para la realización de operaciones **over-the-counter**, a través de lo que sería la sanción de la Resolución General N° 121 dictada en el año 1988.

En la misma se estableció que todos los agentes (**Broker-Dealers**) intervinientes en el Mercado, deberían estar interconectados a través de un sistema electrónico para la realización de sus operaciones. Así nació el MAE.

En los términos de la Ley 17.811 y supervisada por la Comisión Nacional de Valores, bajo el marco legal de la Resolución Nro. 9934 del 26 de febrero de 1993, que puso en marcha los atributos de la autorregulación a partir de marzo de ese año, MAE comenzó a operar como un Mercado Autorregulado.

Entre otros, son accionistas del MAE los Bancos Privados de capital nacional, Bancos Extranjeros, Bancos Nacionales, Bancos Provinciales, Bancos Municipales, Bancos Cooperativos, Compañías Financieras, Casas de Cambio y sociedades de objeto específico para la intermediación con valores negociables.

En el año 2014, MAE se adecuó a los requisitos establecidos en la Ley 26.831 y Normas de la Comisión Nacional de Valores (NT 2013). Conforme lo dispuesto por la ley 26.831 y lo previsto por el Estatuto Social, no es requisito ser accionista del MAE a los efectos de registrarse como Agente Miembro para operar en sus ruedas.

Objetivos: Además del cumplimiento de las reglas vigentes sobre la utilización de la informática, el MAE trazó desde su inicio, los objetivos que guían su accionar:

- ✓ Disminuir los riesgos en cada transacción.
- ✓ Mejorar y transparentar la información sobre precios.
- ✓ Confirmar y registrar todas las transacciones efectuadas durante el día.
- ✓ Ofrecer al público y a los operadores la mejor información sobre los precios y volúmenes de mercado.

Plataforma tecnológica

La operatoria de MAE se realiza sobre sistemas informáticos desarrollados por MAE, siguiendo los más altos estándares internacionales. Los principales sistemas utilizados son el Sistema de Operaciones Electrónicas Siopel y el sistema de compensación y liquidación de Operaciones MAECLEAR.

Siopel (Sistema de Operaciones Electrónicas), es un software especializado en operaciones de inversión desarrollado íntegramente por MAE. El mismo se compone de diferentes módulos que le permitirán la administración de operadores con sus correspondientes permisos, establecer y controlar líneas de crédito, solicitar cotizaciones, administrar órdenes, realizar operaciones por pantalla, registrar operaciones, generar y participar de licitaciones, etc.

Este conjunto de aplicaciones, es provisto con un sobre identificando la clave de instalación que deberá ser ingresada al realizar la instalación.

Una vez instalado el módulo de Administración, el responsable de seguridad en la entidad, deberá generar los operadores necesarios, asignar permisos, otorgar límites operativos, y



generar a los diferentes operadores claves de acceso para poder ingresar a los distintos módulos que integran ésta suite.

La solución SIOPEL está integrada por las siguientes aplicaciones:

- Servicio de Datos
- Visor de servicio de datos
- Server de Comunicaciones (Monitor), aplicación
- Moniservice (Server de Comunicaciones como servicio)
- Moniwatcher, interface Windows acceso remoto al Server de Comunicaciones o al Moniservice
- Interface web acceso remoto al Server de Comunicaciones
- Administrador
- Negociación
- Calculadoras
- Administrador de Órdenes
- StockView, Pantalla al Público (resumen de operaciones)
- Gateway Módulo que posibilita la conexión de los Agentes a Caja de Valores
- MAE_TLG

El Servicio de Datos provee acceso a datos a las aplicaciones. Este servicio deberá estar iniciado antes de comenzar una jornada normal de trabajo, una vez iniciado podrá ejecutar el Server de Comunicaciones y posteriormente los diferentes puestos de trabajo.

El Visor de servicio da datos gestiona la visualización del servicio da datos interactuando en la barra inferior de tareas, permitiendo acceder a las diferentes funciones del servicio como ver estado, depurar, guardar datos, reconstruir datos y detener el servicio.

El Server de Comunicaciones SIOPEL (Monitor) gestiona la conexión con el "Mercado", todas las demás aplicaciones dialogan con él y él a su vez con el "Mercado". Debe ejecutarse sólo uno y preferentemente en la máquina donde se dispone del vínculo con el "Mercado".

Moniservice, desempeña las mismas funciones que el Server de Comunicaciones, pero a modo de servicio.

Interface web acceso remoto al Server de Comunicaciones, ofrece la posibilidad de conectarse en forma remota al Server de Comunicaciones de maneja tal de poder gestionar actividades en él o bien poder efectuar monitoreo del mismo.

Moniwatcher, interface Windows que permite el acceso remoto al Server de Comunicaciones como aplicación o bien al Moniservice como servicio.

El Administrador SIOPEL permite la configuración del sistema en los aspectos de: seguridad, cobertura, permisos de acceso, grupos de agentes y otras funciones que hacen al comportamiento y funcionamiento del sistema. La utilización de este módulo debe resultar reservada. Se recomienda asignar su uso al administrador del sistema, y/o con asistencia del personal de sistemas y seguridad.

La aplicación SIOPEL Negociación contiene las tareas fundamentales del sistema: operaciones, cotizaciones y ofertas. Es la aplicación para el usuario final que permite la negociación por pantalla.



El Administrador de Órdenes permite el ingreso de órdenes internas y externas a la suite Siopel así como toda la administración correspondiente. A través de un registro de órdenes los operadores podrán volcar al sistema las órdenes cursadas en otros medios.

StockView es una pantalla de precios que permite visualizar precios y otros datos actualizados al instante de las especies negociadas en el día. Puede utilizarse también como pantalla al público para difusión de cierres. Pantalla al Público cubre las necesidades respecto de la información a brindar al público.

La aplicación Calculadoras permite la utilización de la calculadora de Divisas y la calculadora de Valores, como así también efectuar consultas de índices y títulos, sin la necesidad de contar con el Monitor (Server de Comunicaciones) Activo.

Gateway la aplicación gateway.exe ofrece la posibilidad de re direccionar puertos de escucha TCP/IP a otros equipos. Es un servicio de NT que deberá ser instalado en la PC donde corre el Server de Comunicaciones SIOPEL de cada Entidad, para poder realizar la conexión con Caja de Valores.

El servicio MAE_TLG es una solución desarrollada con el propósito de optimizar la capa de transporte del set de aplicaciones Siopel.

La plataforma de negociación SIOPEL se complementa con el Sistema de Compensación y Liquidación creados por MAE denominado MAECLEAR. Su objetivo es:

1.- Prestar servicios integrales para cualquier mercado independientemente de la forma de liquidación y de los productos.

2.- Ofrecer MAECLEAR para realizar los procesos de liquidación bajo todas las modalidades:

- Bilateral Neta
- Bilateral Bruta
- Multilateral
- Vincular a los sistemas de los distintos mercados por medio de un servicio (API) estándar para todos.
- Ofrecer distintos métodos de liquidación y ciclos en todas las monedas. (horarios y métodos)

Entre los beneficios que ofrece MAECLEAR, se destaca principalmente su utilización para generar la liquidación de otros mercados consolidando los movimientos, o bien su utilización en forma individual generando una liquidación para un mercado sin necesidad de compartir los flujos.

Otra característica destacable es la gradualidad en la implementación, es decir, posibilidad de procesar la liquidación en forma segmentada hasta implementar un mercado completo.

El sistema MAECLEAR cuenta con certificación de procesos bajo recomendaciones IOSCO y BIS.

Aspectos tecnológicos de MAECLEAR:

- Acceso WEB, no requiere instalación.
- Tecnología HTML5, compatible con los últimos exploradores del mercado.



- Operatoria masiva vía WebServices.
- Automatización de procesos mediante reglas.
- Reportes a medida en línea por usuario.
- Guardado de escritorios.
- Apertura de múltiples BO dentro de una misma entidad.
- App Mobile con información destacada y alertas configurables sobre eventos en la aplicación.

Principales Especies Negociadas.

Con el devenir de los años el MAE fue incorporando una amplia diversidad de productos a su estructura transaccional, con especies y activos que deben contar con oferta pública otorgada por la CNV, o emitidas por las Entidades Públicas previstas en el Artículo 83 de la Ley 26.831 (modificada por la Ley 27.740): Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, los Entes Autárquicos y/o la autorización del organismo regulador jurisdiccional.

Los principales productos que se negocian son: títulos públicos nacionales, letras y notas del BCRA, bonos provinciales y municipales, títulos privados de renta fija (obligaciones negociables y otros), certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos cerrados de inversión, moneda extranjera, moneda nacional bajo las características de negociaciones "Call Money", pases (REPOS) con títulos públicos nacionales, Operaciones Compensadas a Termino OCT-MAE (futuros) de moneda extranjera, tasa de interés, Swaps de Índice de tasas de interés. El "settlement" o compensación normal de las operaciones se realiza mediante la intervención de MAECLEAR, sistema de compensación y Clearing de las transacciones realizadas en nuestro Mercado.

En el caso de las operaciones de futuros de moneda, tasa e índices como así también las operaciones de swaps, el Mark To Market (MTM) diario y el fixing final lo realiza el MAE a través de cuentas abiertas en el BCRA y operando con el resto de los participantes a través del MEP (Medios Electrónico de Pago) del BCRA.

Ámbitos de negociación y descripción de los productos del MAE.

La estructura del MAE permite realizar diferentes operaciones de acuerdo a la necesidad de los agentes involucrados, los valores transados y las necesidades del público que opera. Para esto el MAE ofrece numerosas posibilidades ajustadas a las necesidades de los operadores e inversores.

Las operaciones en MAE pueden realizarse en dos principales ámbitos de negociación, tal como lo establece el artículo 33 del Reglamento Operativo.

a.- Ámbito garantizado de negociación en el que el Mercado actúa como contraparte central de todas las operaciones, con cierre de operaciones por prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas y con liquidación a través de los sistemas de liquidación y compensación del Mercado, aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

b.- Ámbito con garantía bilateral de las partes intervinientes, no garantizado por el Mercado como Contraparte Central, en el que el cierre de operaciones entre Agentes, se verifica por prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas y con liquidación a través de los sistemas de liquidación y compensación del Mercado, aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

Además de ello, las operaciones pueden concertarse bajo la modalidad de "Operaciones de Trading", también denominado "TRD", para operaciones de cartera propia entre Agentes,



o entre Agentes e inversores calificados, concertadas en forma directa entre los interesados y con liquidación a través de los sistemas de liquidación y compensación del Mercado, aprobados por la Comisión Nacional de Valores o bilateralmente por el Agente, según corresponda.

MAE- RENTA FIJA: Bajo esta denominación se agrupa la negociación de títulos de deuda públicos y privados tanto en operaciones de compra y de venta al contado como a término. Quedan comprendidos los valores negociables de deuda emitidos por el Estado a través de todas sus divisiones políticas y sus Entes Autárquicos o Instituciones de derecho privado, que emitan cualquier especie autorizada por la Comisión Nacional de Valores.

REPOS – MAE: Consiste en la concertación de operaciones de compra/venta y de venta/compra futura simultánea (pases) de títulos de deuda públicos. Específicamente, en la Rueda REPO, con modalidad de operación ciega, los participantes -Agentes del MAE que revistan la calidad de Entidad Financiera autorizada por el BCRA y el propio BCRA como operador- pueden ingresar ofertas de compra en "corto" y simultánea venta "en largo" de títulos cuando desean ofrecer fondos al mercado indicando la tasa de interés requerida o bien la operación inversa cuando son demandantes de fondos.

OCT – MAE: El entorno OCT - MAE está diseñado para la concertación, registro y liquidación de operaciones a término sobre distintos tipos de activos subyacentes, como ser moneda extranjera, tasas e índices, en las que la modalidad de negociación implica que no habrá entrega del subyacente al momento de la liquidación, sino que ésta se realiza mediante el pago en efectivo de la diferencia entre el precio a término pactado en la operación y el precio del subyacente en la fecha de liquidación. Durante la vigencia de la operación las partes se obligan a liquidar diariamente las posiciones abiertas mediante el mecanismo de "MARK TO MARKET" (MTM), este proceso permite controlar el riesgo de precio y de crédito asociado a este tipo de productos.

El Mercado OCT-MAE es un mercado bilateral en el que los Agentes participantes operan a través de líneas de crédito o con garantías previamente acordadas. En este caso, MAE ha creado un Fideicomiso de Garantía, denominado Fideicomiso OCT-MAE, a través del cual se integran y custodian las garantías recíprocas otorgadas entre partes, que contribuye al cumplimiento de los objetivos de control de riesgo. Pueden participar todos los Agentes del MAE y el BCRA, quien utiliza estos productos como herramienta de política monetaria. Recientemente se ha incorporado a esta Rueda los productos de Swaps de Tasa Badlar, de Índice CER, de tasa de interés Badlar Privada contra tasa fija en pesos.

MP-MAE: Desde sus inicios, MAE puso a disposición de los interesados su plataforma electrónica de negociación, para la realización de colocaciones primarias de valores negociables a través de procedimientos de subastas y licitaciones públicas. Dicha plataforma tecnológica es utilizada para la colocación de valores negociables de deuda pública por el Ministerio de Economía, el Banco Central de la República Argentina, y otros Organismos Públicos y Autárquicos de Gobiernos Provinciales y Municipales.

Adicionalmente, es utilizado por Agentes Miembros del MAE para el ofrecimiento público y colocación de valores negociables de deuda privados (obligaciones negociables y fideicomisos financieros). Este módulo posibilita la realización integral del proceso de colocación primaria mediante subasta o licitación pública permitiendo configurar enteramente el pliego de licitación, y adjudicación, respetando las disposiciones emitidas por la CNV sobre el particular.

FOREX – MAE: Forex-MAE es el entorno de negociación electrónica de operaciones cambiarias del MAE y refiere al mercado electrónico de cambios mayorista de la República Argentina, fundamentalmente al del dólar norteamericano.

Surge a partir de la crisis y posterior devaluación de los años 2001 y 2002 y con la puesta en vigencia de un sistema cambiario basado en la flotación libre del peso frente a las principales monedas, con el objetivo de reunir en un espectro electrónico, a todos los



grandes intermediarios de éste ámbito y admitir la participación del Banco Central en la operación diaria, comprando y/o vendiendo divisas, según los objetivos de la política monetaria. Esta operatoria está disponible para los Agentes Miembros de MAE autorizados por el BCRA a operar en cambios (mayoritariamente entidades financieras) y para todas aquellas instituciones no Miembros del MAE que contando con esa autorización soliciten acceder al mercado como adherentes. En la actualidad es posible realizar operaciones en dólares estadounidenses y euros con plazos de negociación en el contado inmediato, 24 y 48 hs y en el horario de 10 a 15 hs. Cuenta con dos ámbitos de negociación:

- Rueda Mayorista: operan por monto igual o mayor a u\$s 500.000 y fracciones de u\$s 10.000.
- Rueda Minorista: operan por monto inferior a u\$s 500.000 y fracciones de u\$s 10.000.

Los siguientes cuadros reflejan en promedio los volúmenes negociados en MAE durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021:

PERIODO	RENTA FIJA (1)			REPOS (1)	MPMAE (2)	OCT (3)
	TIT.PUB.	TIT.PRI V.	TOTAL R.F.			
	en millones de pesos					
2018	21.949.695	129.030	22.078.725	4.465.171	12.836.612	405.762
2019	9.738.721	125.833	9.864.554	14.355.366	50.227.507	105.120
2020	6.197.701	508.637	6.706.338	110.293,591	27.773.313	167.622
2021	10.575.960	1.716.534	12.292.495	101.765.254	5.052.675	32.996

(1) Ventas Totales más Incremento de Cartera

(2) Montos Adjudicados

(3) Total dólares negociados, expresados en pesos al tipo de cambio promedio mensual

Mercado en que desarrolla sus actividades.

El Mercado de Capitales

El Mercado de Capitales o de Valores Negociables es aquel por el cual se efectúa la comercialización pública de Títulos Valores (Valores Negociables) Públicos o Privados, fijándose los precios por la libre acción de la oferta y la demanda; siguiendo normas establecidas por Reglamentos que deben cumplir los operadores y las empresas cotizantes, por el que se brinda certeza de los precios (operaciones reales – no simuladas- que se registran y se publican).

La creación de la Comisión Nacional de Valores como Autoridad de control de los Mercados y de los Agentes, en el año 1969, cuando se sancionó la Ley 17.811 de Oferta Pública de Títulos Valores, Bolsas y Mercados, creó el marco regulatorio del Mercado de Capitales (cuyas disposiciones sustituyeron las pocas normas relativas a contratos bursátiles que contenía el Código de Comercio -hoy derogado -).

La ley 17.811 dio pleno sustento legal a mercados de valores, asignándoles específicas competencias a cada una de tales instituciones, reconociéndoles la facultad de autorregulación para sus actividades. Todo bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico dentro del Poder Ejecutivo Nacional, como ente de regulación general y de control sobre el mercado de capitales, sus agentes e instituciones.



El Artículo 6º de la Ley 17.811 estableció las funciones de la Comisión Nacional de Valores, entre las cuales se destaca:

Inciso c) llevar el índice general de los agentes de bolsa inscriptos en los mercados de valores;

Inciso d) llevar el registro de las personas físicas y jurídicas autorizadas para efectuar oferta pública de títulos valores y establecer las normas a que deben ajustarse aquéllas y quiénes actúan por cuenta de ellas

El inciso c) del Artículo 6º de la ley 17.811, que se complementa con el artículo 28 y concordantes (Capítulo IV de la ley) estableció el régimen para Las bolsas de comercio, cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores (que les permitía Autorizar, suspender y cancelar la cotización de títulos valores en la forma que dispongan sus reglamentos). Por otra parte, y conforme con lo previsto por el artículo 36 de la ley 17.811, Los mercados de valores sólo pueden permitir la negociación de títulos valores cuya cotización hubiese sido autorizada por la bolsa de comercio que integren.

Por otra parte el inciso d) del Artículo 6º de la Ley 17.811 dio lugar al registro de Agentes de Mercado Abierto, semilla del Actual Mercado Electrónico S.A. (MAE) que comenzó sus operaciones en marzo de 1989; caracterizado principalmente en que no requería la concentración de operadores dentro de un mismo recinto sino que el Mercado se instrumentaba en una red de comunicaciones que vincula por medio de fibras ópticas y VPN (Virtual Private Net) a la totalidad de los Agentes con el Centro de Computo. El MAE creó una nueva arquitectura informática –SISTEMA SIOPEL – que consiste en un conjunto de Programas y módulos operativos desarrollados por el MAE que provee un ámbito electrónico para el registro y realización de las operaciones. A través del Sistema SIOPEL se efectúa la Colocación Primaria de los Valores Negociables ofrecidos por los Emisores; la negociación de los mismos; el control y monitoreo de las operaciones y la liquidación de las operaciones.

La ley 17.811, modificada y complementada por el decreto-ley 677/2011, fue finalmente sustituida por la Ley 26.831 del Mercado de Capitales (la "LMC"), que comenzó a regir en el año 2013.

La LMC implicó cambios importantes el mercado de capitales argentino a la luz de los siguientes principios:

- ❖ Desmutualización de los mercados autorizados a negociar en valores negociables (los "Mercados")
- ❖ Reducción del ámbito de autorregulación de los Mercados
- ❖ Interconexión de plataformas operativas
- ❖ Unificación del estándar jurídico de todos los mercados en punto a la concertación de órdenes
- ❖ Regulación de diversas categorías de agentes que pueden intervenir en la oferta pública de valores negociables
- ❖ Para actuar y registrarse como miembro de un Mercado los Operadores deben registrarse en la CNV previamente bajo la categoría de ALYC y AN Integral; ALYC y AN Propio, AN y ACVN.

El MAE se encuentra integrado por los principales Bancos Privados Nacionales, nucleados en la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA), por la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPRA) y por los Bancos Extranjeros reunidos en la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), los Banco Estatales y otros Agentes que no son Entidades Financieras.



El Mercado de Capitales en términos de volúmenes de Negociación con otros Mercados puede apreciarse en los siguientes cuadros:

Principales Competidores.

La Ley 26.831 establece las funciones y obligaciones principales que deberán observar las sociedades que soliciten su inscripción como Mercados, delegando en la Comisión Nacional de Valores, su regulación y autorización. A la fecha, la Comisión Nacional de Valores ha autorizado para funcionar a Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), ROFEX S.A. (ROFEX), Mercado a Término de Buenos Aires S.A. (MATBA), Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE).

Tomando en consideración los productos negociados, ubicación geográfica y modalidades de negociación, MAE compite con BYMA en la negociación de valores negociables públicos y privados de renta fija.

En materia de operaciones de futuro de divisas, MAE ha desarrollado el Mercado de Operaciones Compensadas a Término OCT-MAE, en el que pueden negociarse futuros de dólar, tasas de interés, swaps y futuros de valores negociables públicos de deuda. En este segmento, su principal competidor es ROFEX.

Con fecha 1 de noviembre de 2018, Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) firmaron un acuerdo para facilitar la liquidación de operaciones de Agentes de ambos mercados, cuyo eje principal consiste en: (i) La compensación de operaciones cruzadas que un agente registre en ambos mercados con la misma especie y de signo contrario, serán compensadas directamente con intervención de los mercados, (ii) la liquidación de colocaciones primarias entre ambos mercados, podrá liquidarse sin necesidad de intervención de un tercero que actúe como liquidador, y (iii) se acordó que los mercados puedan concretar operaciones de préstamo de valores entre sí, con la finalidad de cubrir faltantes transitorios de títulos en el segmento garantizado donde se haya realizado la operación. El acuerdo otorgará mayor fluidez y seguridad, y fomentará una disminución de los costos transaccionales de liquidación y fondeo de las operaciones que se registran en ambos mercados.



INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA

El siguiente resumen está sujeto en su totalidad a la información más detallada que se incluye más adelante en el presente Prospecto y debe ser leído en conjunto con la misma. Los interesados en participar en la Oferta deberán leer atentamente todo el Prospecto.

Objeto de la Oferta y Destinatarios de la misma (los "Accionistas").

La presente Oferta tiene por objeto y se dirige a todos los accionistas a fin de adquirir hasta 205.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,10 por acción, con derecho a un (1) voto por acción de MAE, acciones que fueran admitidas al régimen de la oferta pública y se encuentran listadas en MAE.

La Oferta, en consecuencia, se dirige al OCHO COMA CUARENTA Y CINCO por ciento (8,45%) del capital social, representado por 205.000 acciones de MAE.

La Oferta se realiza a fin de dar cumplimiento a la Oferta Pública de Adquisición Voluntaria dispuesta por el Directorio de MAE en sus reuniones de fechas 12 de julio de 2022 y 11 de agosto de 2022, publicadas en la AIF bajo ID 2921722 e ID 2930904, respectivamente.

La aceptación de la Oferta implica la conformidad de los Accionistas con los términos y condiciones de la presente Oferta.

Contraprestación de la Oferta. Precio de Compra de las Acciones.

La contraprestación de la Oferta consistirá íntegramente en los Pesos que la Sociedad pagará a aquellos Accionistas que acepten la Oferta conforme los procedimientos que se detallan en la Sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta**" del presente Prospecto. El Precio de Compra que la Sociedad pagará a los Accionistas que acepten la Oferta será de pesos tres mil cien (\$3.100) por acción.

Se deja asentado que Precio de Compra se corresponde al valor patrimonial proporcional que surge de los registros contables de la Sociedad al 30 de junio de 2022 y que no se efectuaron otras valuaciones a los fines de su comparación con el valor patrimonial antedicho.

A continuación, se detallan los últimos precios pagados en conocimiento de la Sociedad durante los doce (12) meses previos a la Oferta:

FECHA	MONTO	CANTIDAD	PRECIO DE CIERRE	MODALIDAD
05/08/2021	40.320.000,00	24.000	1.680	Mercado
23/12/2021	39.996.000,00	12.000	3.333	Subasta Pública
23/02/2022	177.480.000,00	72.000	2.465	Mercado
08/04/2022	57.480.000,00	24.000	2.395	Mercado
30/06/2022	59.160.000,00	24.000	2.465	Mercado

En la opinión del Directorio, dicho precio representa un precio razonable.

La Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría de la Sociedad, en sus reuniones de fechas 13 de julio y 11 de julio de 2022, respectivamente, han compartido la opinión del Directorio, por lo que consideraron que el precio fijado es razonable desde el punto de vista económico-financiero.

No existe actualmente una decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio de



tomarse con posibilidades razonables de ser adoptada que, a juicio del Directorio de la Sociedad, fuere relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la Oferta.

Se informa a continuación el precio promedio informado por el Monitoreo de Mercados: \$ 2.442.

SE DEJA ASENTADO QUE EL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES NO HA SIDO CONSIDERADO POR LA CNV COMO "PRECIO EQUITATIVO", NI SE HA EXPEDIDO RESPECTO AL MISMO.

Garantía de satisfacción del Precio de Compra.

La Sociedad cuenta con los recursos financieros propios suficientes para afrontar el pago de la totalidad del Precio de Compra a los Accionistas que resolvieren aceptar la Oferta. Sin perjuicio de ello, y a los efectos de asegurar la satisfacción total de la Oferta, la Sociedad ha contratado con el Garante, la emisión de una garantía de cumplimiento de la Oferta. En virtud de ello, el Garante ha emitido una fianza bancaria a favor de los Accionistas que acepten la Oferta por intermedio de la cual se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y de división, de las obligaciones de pago de la Sociedad bajo la Oferta.

Plazo de la Oferta – Fecha de Vencimiento.

La Oferta estará abierta a los Accionistas por un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de inicio del plazo general de la misma. El plazo general de la Oferta comenzará el 30 de agosto de 2022 a las 10hs. y concluirá el 26 de septiembre de 2022 a las 15hs. (la "Fecha de Vencimiento del Plazo General"). Asimismo, los Accionistas que no hayan aceptado la Oferta efectuada por MAE hasta la Fecha de Vencimiento del Plazo General, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para hacerlo, venciendo dicho plazo el 03 de octubre de 2022 a las 15hs. (en forma indistinta, la "Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional"). A todo evento, el plazo máximo en que se ampliará el plazo de aceptación general de la Oferta será el plazo adicional de cinco (5) días hábiles anteriormente previsto. Los Sres. Accionistas deberán tener presente que pasado dicho plazo adicional ya no contarán con otra oportunidad para la aceptación de la Oferta.

Asimismo, MAE anunciará los resultados definitivos conforme a lo exigido por las Normas de la CNV.

Procedimiento para Aceptar la Oferta.

Los Accionistas que deseen aceptar la Oferta deberán seguir los procedimientos establecidos en la Sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta**" del presente Prospecto.

Pago del Precio de Compra. Fecha de Pago.

Respecto de los accionistas que acepten la Oferta por los procedimientos establecidos en la Sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta**" del presente Prospecto, el Precio de Compra será abonado dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la oferta, ya sea que ésta acaezca al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo General o al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional, de haberse verificado la necesidad del mismo ("Fecha de Pago").

Agentes de la Oferta.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 22 de la CNV), con domicilio Tte. Gral. Juan D. Perón 430,



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y Balanz Capital Valores S.A.U. (Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV), con domicilio Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, son los Agentes de la Oferta.

Agente de Liquidación de la Oferta.

Será Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Garante.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ha emitido una fianza bancaria a favor de los Accionistas que acepten la Oferta, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago de la Sociedad bajo la Oferta.

Asesores Legales.

Tanoira Cassagne Abogados actúa como asesor legal en relación con la Oferta.

Consultas.

Todas las consultas referidas al procedimiento relacionado con la Oferta podrán ser efectuadas al siguiente número telefónico y dirección de correo electrónico: legales@mae.com.ar, teléfono 4590-6600, de lunes a viernes en el horario de 11 hs. hasta las 16 hs.



CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La información contenida en esta Sección, referida a ciertos factores que pueden llegar a condicionar la aceptación de la Oferta y a los negocios de MAE, deberá ser cuidadosamente considerada con carácter previo a la aceptación de la Oferta por cada Accionistas.

Alcance de la Oferta.

La presente Oferta tiene por objeto y se dirige a todos los accionistas a fin de adquirir hasta 205.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,10 por acción, con derecho a un (1) voto por acción de MAE, acciones que fueran admitidas al régimen de la oferta pública y se encuentran listadas en MAE.

Aprobación Directorio de MAE.

El lanzamiento de la presente Oferta fue resuelto en reuniones de Directorio de la Sociedad de fechas 12 de julio de 2022 y 11 de agosto de 2022, e informado a los Accionistas mediante el anuncio de la Oferta publicado con fecha 21 de julio de 2022 en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF") bajo ID 2921718, en el Boletín Diario del MAE y en el diario La Prensa con fecha 21 de julio de 2022.

Actuación de la Comisión Fiscalizadora.

Por su parte, por Actas N° 161 de fecha 13 de julio de 2022 y N° 162 de fecha 11 de agosto de 2022, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad también se pronunció favorablemente con respecto a la propuesta del Directorio de lanzar una Oferta Pública de Adquisición Voluntaria al precio de pesos tres mil cien (\$3.100) por acción. Las mismas se encuentran publicadas en AIF bajo ID 2921724 y 2930912.

Actuación del Comité de Auditoría

Por su parte, por Acta N° 52 de fecha 11 de julio de 2022, el Comité de Auditoría de la Sociedad también se pronunció favorablemente con respecto a la propuesta del Directorio de lanzar una Oferta Pública de Adquisición Voluntaria al precio de pesos tres mil cien (\$3.100) por acción. La misma se encuentra publicada en AIF bajo ID 2921730.

El Precio de Compra a ser ofertado por la Sociedad.

El Precio de Compra que la Sociedad pagará a los Accionistas que acepten la Oferta será de pesos tres mil cien (\$3.100) por acción, el cual emerge del valor patrimonial proporcional que surge de los registros contables al 30.06.2022.

Consecuencias para los Accionistas que no acepten la Oferta.

Las acciones que correspondieran a Accionistas que hubieren decidido no participar de la Oferta, una vez finalizada ésta, perderán considerablemente su liquidez, lo cual deberá ser adecuadamente sopesado por los mismos al momento de decidir no participar de la Oferta.

Revocabilidad de la Oferta. Condicionamientos.

La Oferta es revocable pudiendo verificarse su modificación, desistimiento o cesación de efectos en los casos y forma previstos en el presente Prospecto y en las Normas de la CNV.



La Oferta se encuentra condicionada a los siguientes supuestos o condiciones esenciales que de acaecer otorgan a MAE la potestad de revocar la Oferta en cualquier momento:

(i) que se encuentre vigente la autorización en lo formal de la Oferta por parte de la Comisión Nacional de Valores;

(ii) que no se alcancen manifestaciones o formularios de aceptación de la Oferta por una cantidad mínima de 61.000 acciones;

(iii) que la Oferta y/o su desarrollo, no sea parcial o totalmente impedida por cualquier medida dispuesta por una decisión administrativa y/o judicial emanada de autoridad competente.

Se deja asentado que no se conocen a la fecha del presente Prospecto impugnaciones por parte de accionistas minoritarios o medidas cautelares que puedan afectar la puesta en marcha de la Oferta.

Ley Nro. 27.442. Inaplicabilidad.

La Oferta no implicará la existencia de una operación de concentración económica, ya sea del país o del extranjero, y la adquisición o transmisión de la titularidad de los valores objeto de la Oferta no requiere de notificación, obtención de alguna autorización o no, oposición o verificación administrativa con carácter previo a su formulación (distintos que la autorización en lo formal de la Comisión Nacional de Valores para la formulación de la Oferta). La Oferta no está condicionada ni afectada por la Ley Nro. 27.442 de Defensa de la Competencia y/o por su reglamentación, por lo que no existe actuación alguna pendiente ante la autoridad competente conforme la referida Ley.

Adquisición de Acciones Propias.

En el marco de la presente Oferta la Sociedad deberá dar acabado cumplimiento a los requisitos para la adquisición de acciones propias previstos en el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales y el artículo 10 y subsiguientes de la Sección II, Capítulo I, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

En consecuencia, son condiciones necesarias para toda adquisición por parte de la Sociedad de sus propias acciones, las siguientes:

a) Que las acciones a adquirirse se hallen totalmente integradas;

b) Que medie resolución fundada del directorio con informe del comité de auditoría y de la comisión fiscalizadora. La resolución del directorio deberá establecer la finalidad de la adquisición, el monto máximo a invertir, la cantidad máxima de acciones o el porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de adquisición y el precio máximo a pagar por las acciones, debiendo el directorio brindar a accionistas e inversores información amplia y detallada;

c) Que la adquisición se efectúe con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas, debiendo la Sociedad acreditar ante la CNV que cuenta con la liquidez necesaria y que dicha adquisición no afecta la solvencia de la sociedad;

d) Que el total de las acciones que adquiera la Sociedad, incluidas las que hubiera adquirido con anterioridad y permanecieran en su poder, en ningún caso excedan del límite del diez por ciento (10%) del capital social o del límite porcentual menor que determine la CNV teniendo en cuenta el volumen de negociación de las acciones en cuestión.

Contratos Relevantes.



Se deja constancia que no existen contratos relevantes (salvo contratos que derivan del transcurso normal de la actividad empresarial) firmado por MAE durante los DOS (2) años anteriores al inicio del período de Oferta.

Principio de Neutralidad.

Se deja asentado que, de acuerdo a la normativa vigente, a partir de la publicación del anuncio de la Oferta y hasta la publicación de su resultado, la Sociedad y el órgano de administración de la Sociedad, se abstendrá de realizar o concertar operaciones que no sean propias de la actividad ordinaria de la Sociedad o que tengan por objeto perturbar el desarrollo de la Oferta de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 inciso m) de la Ley N° 26.831 y el artículo 25 de Capítulo II del Título III de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), debiendo en todo momento hacer prevalecer los intereses de los accionistas sobre los suyos propios.

En particular, no podrá:

- a) Aprobar la emisión de acciones, obligaciones negociables convertibles y otros valores o instrumentos similares que den derecho a la suscripción, adquisición de, o conversión en acciones, excepto cuando se trate de ejecutar decisiones adoptadas en asambleas celebradas con anterioridad al anuncio de la Oferta.
- b) Repartir dividendos extraordinarios o remunerar de cualquier forma que no siga la política habitual aplicada por la Sociedad a esos fines, salvo que las decisiones societarias hubieran sido aprobadas y publicadas con carácter previo al anuncio de la Oferta.
- c) Proceder a la enajenación, gravamen o arrendamiento de inmuebles u otros activos sociales, cuando puedan frustrar o perturbar la Oferta.

Factores de Riesgo.

- a) Riesgos relacionados con el contexto nacional e internacional.

La economía argentina y sus mercados de bienes, servicios financieros y valores podrían verse adversamente afectados por acontecimientos económicos en otros mercados globales, lo cual podría a su vez tener un efecto material adverso en los negocios de la Emisora.

Los mercados financieros y de valores en la Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción de los inversores de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital, y los precios de negociación de valores de emisores en otros países, incluyendo la Argentina. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio. Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad ("flight to quality") en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano. Adicionalmente, el contexto internacional es actualmente menos favorable que años atrás para los países emergentes en general, teniendo en cuenta, entre otros factores, la depreciación de sus monedas frente al Dólar, la trayectoria descendente de los precios de los commodities y la reversión del flujo de capitales de economías emergentes hacia economías desarrolladas, como así también el desarrollo de la pandemia del COVID-19 y sus



implicancias a nivel económico. Las principales operaciones y clientes de la Emisora están ubicados en Argentina. En consecuencia, los resultados de sus operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias y políticas del país, incluyendo los índices de inflación y desempleo, tipos de cambio, modificaciones en la tasa de interés, cambios en el marco regulatorio de la actividad bancaria, en la política de gobierno e inestabilidad social, entre otros. Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, incluyendo sin limitación a los efectos derivados de la crisis generada en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Emisora. A su vez, esta situación podría afectar en forma adversa la capacidad de la Emisora de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Factores económicos y gubernamentales de la República Argentina.

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de la Emisora pueden verse afectados por ciertos factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiación externa, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios argentinos commodities, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

La capacidad del Gobierno actual para implementar reformas económicas, y el impacto de estas medidas y de cualesquiera otras tomadas por una nueva administración sobre la economía argentina, es incierto.

Desde el inicio de su gestión, la administración de Alberto Fernández ha anunciado e implementado una serie de medidas económicas significativas. En particular, el 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva declarando la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético mediante una renegociación de la revisión tarifaria integral vigente y reordenar los entes reguladores del sistema energético, entre otras. Adicionalmente, finalizado el mes de agosto de 2020 el Gobierno Nacional anunció haber llegado con una adhesión del 93,5% a un acuerdo para la reestructuración de la deuda pública bajo ley extranjera con la postergación de pagos y revisión de tasas lo cual, según informara el Gobierno Nacional, constituiría un alivio para el devenir del país. Por otra parte, en la actualidad, se encuentra en pleno proceso de renegociación con el FMI respecto de los préstamos concedidos a la Argentina por dicho organismo internacional durante la administración de Mauricio Macri. Sin perjuicio de que a la fecha del presente el Gobierno Nacional de la administración de Alberto Fernández continúa renegociando con el FMI los detalles de un plan de repago del paquete financiero oportunamente acordado por dicho organismo internacional con la administración de Mauricio Macri, con fecha 28 de enero de 2022 el Gobierno Nacional anunció un principio de acuerdo entre la República Argentina y dicho organismo. Con fecha 17 de marzo de 2022 el Congreso de la Nación finalmente aprobó el citado principio de acuerdo. Los controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior, junto con una política monetaria y fiscal y restricciones al comercio exterior, podrían resultar en una desaceleración del crecimiento económico en los próximos años. Si bien el impacto de estas medidas, y de las medidas que podrían ser adoptadas por la nueva administración en general y en el sector financiero e industrial en particular, es incierto, la Emisora no puede asegurar que las medidas a implementar por el Gobierno no produzcan un efecto adverso sobre los negocios.



La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que afecten al mundo, como el avance global del COVID-19 y consecuente implementación de medidas destinadas a lidiar con la pandemia, con impacto económico a nivel local y mundial.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten al mundo. En este sentido, la mayoría de las economías se están viendo seriamente afectadas por la propagación del COVID-19, incluyendo tanto a Argentina como a sus principales socios comerciales. La propagación del virus, el cual ha sido declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado a la adopción de medidas con severo impacto económico. A su vez, el avance del virus podría implicar un menor crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) como consecuencia de la adopción de medidas para lidiar con la pandemia, similares a las implementadas en nuestro país. De manera indirecta, la contracción en las economías de los socios comerciales del país podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina vía menor demanda de sus exportaciones o a través de una caída de los precios de los commodities agrícolas. Por otro lado, el incremento en la incertidumbre asociado al avance de una pandemia global implica un fortalecimiento del Dólar y la devaluación de las monedas de países emergentes, incluida la Argentina y sus socios comerciales. Esto podría incrementar la presión sobre el Peso y dar lugar a una devaluación del tipo de cambio local, y/o podría generar la pérdida de competitividad contra nuestros principales socios comerciales. Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. En Argentina, con la intención de prevenir el avance del virus y evitar que colapse el sistema de salud, se han tomado medidas concretas de aislamiento social y preventivo obligatorio que si bien han contribuido a la contención de la emergencia sanitaria también han ocasionado una importante paralización de la economía local. Otras medidas que podría adoptar el gobierno argentino podrían ocasionar un efecto sustancialmente adverso en la situación económica del país y, por ende, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora. Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los riesgos referentes a la pandemia del COVID-19 podrían tener un efecto negativo en los negocios de la Sociedad.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la "emergencia de salud pública de preocupación internacional" y decretó el estado de "pandemia" a nivel mundial con motivo del brote del COVID-19 en Wuhan, China y su posterior propagación a nivel mundial. Oportunamente, el gobierno nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y modificatorias y de las Decisiones Administrativas 429/2020 y 450/2020 y modificatorias, dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que limitó y restringió la libre circulación de las personas en todo el territorio nacional y el desarrollo de ciertas actividades. Sin perjuicio de que a la fecha del presente -atento a la situación sanitaria actual en el territorio nacional- el gobierno nacional ha ido suprimiendo y/o flexibilizando las restricciones implementadas como consecuencia del COVID-19, el público inversor deberá prestar especial atención a la situación sanitaria originada en la expansión mundial del virus COVID-19 y sus potenciales efectos sobre el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Emisora. No puede asegurarse que el Gobierno Nacional no disponga nuevas medidas restrictivas en caso de un recrudecimiento de la pandemia y la Emisora y sus resultados no se vean en consecuencia afectados.

Los riesgos emergentes de la Guerra en Ucrania.



Con fecha 24 de febrero de 2022 la Federación de Rusia dio comienzo a una invasión a Ucrania desatándose así un conflicto bélico entre dichas naciones con un fuerte impacto respecto a la Comunidad Internacional. En la actualidad el conflicto se encuentra en pleno desarrollo sin que sea factible efectuar pronóstico alguno respecto a su finalización y consecuencias finales. Se deberá tener en miras que la guerra desatada en Ucrania tendrá necesariamente efectos significativos en la economía global, altamente interconectada, aun cuando en la actualidad los mismos no sean conocidos en detalle respecto a su magnitud y sus aspectos esenciales. Como parte del mundo globalizado la República Argentina y el desempeño de su economía y sus actores productivos -entre ellos la Emisora- podrían verse afectados por el devenir de la guerra y su impacto en la economía global. Un deterioro en la situación económica del país, como consecuencia de los efectos de la guerra en la economía global, podría tener un efecto negativo en los negocios de la Sociedad.

De mantenerse los niveles de inflación actuales podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.

La economía argentina se ha caracterizado en el último tiempo por mantener sostenidos niveles de inflación. A través del Decreto N° 55/2016, se declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional y al INDEC, delegando en el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación las facultades necesarias para proceder a su intervención. Tras la reanudación de la publicación de las principales estadísticas, durante el 2017 el INDEC dio a conocer el IPC nacional, el cual resultó en una inflación de 24,8%, mientras que el aumento del Índice de Precios Internos al Por Mayor ("IPIM") fue del 18,8%. Asimismo, el IPC acumulado durante el año 2018 fue de 47,6% de acuerdo con lo informado por el INDEC, mientras que el IPC acumulado durante el año 2019 fue de 53,8%. En lo que respecta al año 2020, el IPC ha registrado una inflación del 42,02% anual. Por su parte, durante el año 2021 se registró un aumento inflacionario del 50,9%. Finalmente, la mayoría de las proyecciones privadas estiman una inflación anual superior al 50% para el año 2022 aun cuando el proyecto de presupuesto del gobierno nacional estimara para el año 2022 una inflación anual del 33%. No puede asegurarse que cualquier cambio futuro, incluyendo el dictado de regulaciones por parte del gobierno o de las autoridades argentinas, no afectará negativamente la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía. De registrarse tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo y por lo tanto la situación económica de la Emisora.

Una significativa fluctuación del valor del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

A la fecha del presente, no es posible asegurar que la moneda argentina no se devaluará o apreciará considerablemente en el futuro. Una depreciación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, una aceleración en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. Por su parte, una apreciación de la moneda local podría tener un impacto negativo en la competitividad de la economía argentina y, en consecuencia, generar un deterioro en la balanza comercial. El tipo de cambio divisa vendedor del Dólar Estadounidense publicado por el Banco Nación al 24 de marzo de 2022 era de \$ 115,50 por US\$ 1,00. Además, la caída del nivel de reservas del BCRA, por debajo de un determinado nivel podría generar dudas sobre la estabilidad de la moneda y sobre la capacidad del país de hacer frente a situaciones de inestabilidad. De esta forma tanto una apreciación como una depreciación del Peso, como una caída pronunciada en el nivel de reservas podría tener efectos adversos sobre la economía argentina y, en caso de que esto ocurriera, las operaciones y los negocios de la Emisora podrían verse afectados negativamente. En suma, la Sociedad no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso



de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento y atraer inversiones extranjeras directas ha sido limitada en el pasado, por lo que el mantenimiento de dicha condición podría tener un efecto desfavorable sobre la economía y el desarrollo financiero de la Emisora.

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales, entre otras. En mayo de 2018, se retomaron las negociaciones con el FMI con la intención de solicitar a ese Fondo un "Acuerdo Stand-By" por un monto de US\$50.000 millones a lo largo de 36 meses estableciéndose objetivos específicos que en ese entonces el Gobierno de Macri se comprometía a alcanzar en el marco de lo acordado con el FMI, tratando cuestiones tales como política fiscal, monetaria, financiera, controles de tipo de cambio, obra pública, empleo, etc. En septiembre de 2018, el entonces Ministro de Hacienda en conjunto con la titular del FMI, anunciaron un nuevo acuerdo, elevando el préstamo original en US\$7,1 mil millones y un adelantamiento en el cronograma de desembolso de las cuotas, bajo ciertas condiciones adicionales. Tras las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (las "PASO"), uno de los desembolsos bajo el Acuerdo Stand-By, fue puesto en suspenso a causa de la inestabilidad política y económica tras las PASO. El actual gobierno de Alberto Fernández se encuentra en procesos de negociación con el FMI para lograr la refinanciación del acuerdo stand-by celebrado en 2018, habiendo finalizado el proceso de refinanciación de la deuda externa de la Argentina con sus principales acreedores internacionales. Sin perjuicio de que a la fecha del presente el Gobierno Nacional de la administración de Alberto Fernández continúa renegociando con el FMI los detalles de un plan de repago del paquete financiero oportunamente acordado por dicho organismo internacional con la administración de Mauricio Macri, con fecha 28 de enero de 2022 el Gobierno Nacional anunció un principio de acuerdo entre la República Argentina y dicho organismo. A la fecha del presente Prospecto, la capacidad del Gobierno Argentino de estabilizar el mercado de cambios, restablecer el crecimiento económico y cumplir con los términos del acuerdo originario con el FMI para 2022 es incierta. Por otra parte, la futura recaudación impositiva y resultados fiscales de la República Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda, y el país podría verse obligado a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futuras. Si la Argentina no pudiese mejorar significativamente su capacidad para acceder en forma fluida al mercado de capitales internacional, atraer inversiones extranjeras directas u obtener financiamiento externo, existe el riesgo de que el país no pueda reiniciar el ciclo de inversión y lograr tasas de crecimiento económico. La condición fiscal del país podría sufrir un mayor impacto, generando aún más inflación, y socavando aún más la capacidad del Gobierno Nacional de implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento. Se deja asentado que con fecha 24 de junio de 2021 Morgan Stanley Capital International ("MSCI") anunció la reclasificación de Argentina a la categoría MSCI Standalone Market (independiente) en el marco de la confección de sus índices.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Emisora.

La importancia que tiene para la economía argentina la exportación de determinados commodities tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de



precios de los mismos. Por ello, en caso de una disminución significativa de su precio internacional, esto podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones), teniendo un impacto adverso en la economía argentina y, consecuentemente, en los negocios de la Compañía.

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Emisora en particular.

Potenciales pujas distributivas sectoriales y/o la judicialización podrían inhibir la implementación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para generar crecimiento y alentar la confianza del consumidor y los inversores. No puede asegurarse que las normas que eventualmente se dicten en el futuro por las autoridades argentinas, no afecten de forma adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías del sector privado, incluyendo a la Emisora.

En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación adicional del peso podría dificultar o eventualmente impedir honrar tales obligaciones de la Sociedad.

Si el Peso perdiera su valor frente al Dólar en forma significativa, podría producirse un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en o vinculadas a la moneda extranjera y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno.

Con el fin de atenuar la volatilidad cambiaria y disminuir su efecto adverso en la actividad económica de Argentina, el Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central, adoptaron nuevas medidas de control sobre el mercado de cambios.

El Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central podría adoptar nuevas medidas de controles de cambio adicionales a las vigentes a la fecha del presente Prospecto. Es incierto el impacto que las nuevas medidas podrían tener en la economía argentina y en la situación de la Emisora. No puede asegurarse que las normas vigentes no serán modificadas, o que nuevas normas sean dictadas en el futuro que profundicen las limitaciones al ingreso y egreso de fondos al mercado local de cambios. Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción adicional, incluyendo las restricciones cambiarias a los ingresos y salidas de capital podrían afectar en forma adversa a la economía argentina en general y a la Emisora en particular, incluyendo a la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de capitales internacionales y, asimismo, podrían menoscabar la capacidad de la Emisora de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora).

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación. No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda



suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la Emisora.

El mercado cambiario se encuentra sujeto a controles lo cual podría afectar en forma negativa la capacidad y el modo en que la Sociedad repague sus obligaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta.

El gobierno del ex Presidente Macri eliminó una parte significativa de las restricciones cambiarias, incluidos ciertos controles monetarios previamente vigentes. Sin embargo, con fecha 1º de septiembre el gobierno emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 publicado en el Boletín Oficial que estableció en principio hasta el 31 de diciembre de 2019, el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente. Asimismo, el referido DNU establece que el BCRA establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas. De igual modo se faculta al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esta medida. En ese marco, el BCRA emitió las Comunicaciones "A" 6770, 6776, 6780, 6782, 6788, 6792, 6795, 6796, 6799, 6805 y 6814 por las cuales se dispusieron restricciones al acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior, ciertas obligaciones para el ingreso de divisas correspondientes a la exportación de bienes, servicios y enajenación de activos no financieros no producidos, así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas. Luego de las elecciones presidenciales del 27 de octubre de 2019, se incrementaron las restricciones, a partir del dictado de las Comunicaciones "A" 6815, 6818, 6823 y 6825. Las recientes normas cambiarias descriptas precedentemente, como cualquier control y/o restricción posterior podría afectar en forma adversa la capacidad de la Compañía para acceder a los mercados de capitales internacional y, en caso que se contraigan obligaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta, podrían menoscabar la capacidad la Compañía de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía). Por lo tanto, se deberán tener particularmente en cuenta las normas (y sus modificaciones) que regulan el acceso al mercado de cambios. La Compañía podría verse imposibilitada de efectuar pagos en dólares y/o efectuar pagos fuera de Argentina debido a las restricciones existentes en ese momento en el mercado de cambios y/o debido a las restricciones a la capacidad de las sociedades para transferir fondos al exterior.

b) Riesgos relacionados con los negocios de la Sociedad.

Riesgo de inexistencia de Mercado para las Acciones de la Sociedad.

La inversión en las Acciones de MAE conlleva ciertos riesgos. La Sociedad hace saber que con anterioridad a la publicación del presente prospecto informativo, no ha existido mercado público para sus Acciones.

Por tal razón, la Sociedad no puede garantizar el desarrollo de un mercado secundario para las Acciones o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio. No es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los negocios de MAE.



Administración del Riesgo

Riesgo legal operacional y regulatorio

El MAE es un mercado, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y bajo el contralor de ésta, siendo su función principal la de facilitar a los Agentes de Mercado Abierto un ámbito electrónico de negociación de valores negociables, previamente admitidos por MAE para su negociación. Además de ello, sus funciones se complementan con un control adecuado a las exigencias establecidas por la CNV sobre las operaciones concertadas y registradas en el Sistema de Operaciones Electrónicas SIOPEL, así como su liquidación, a través del sistema MAE CLEAR.

En virtud de ello, los riesgos asociados a la operatoria del MAE se circunscriben a aspectos de tipo legal, técnico y operativo.

La administración y el control de la sociedad se encuentran a cargo del Directorio designados por la Asamblea de Accionistas, que a su vez delega parte de sus atribuciones de contralor en un Director Ejecutivo. De este último dependen las distintas Gerencias operativas, siendo estas la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Gerencia de Tecnología y Sistemas, la Gerencia de Operaciones y Mercados, Gerencia de Planeamiento, Control Interno y Mejora Continua y la Asesoría Legal. Conforme resulta del Organigrama de la sociedad, las gerencias citadas cuentan con la estructura adecuada a las funciones que le han sido asignadas, para llevar a cabo los controles necesarios para una adecuada minimización de riesgos y propender a la transparencia del Mercado.

Desde el punto de vista de los controles legales, además de verificar la adecuación normativa del Mercado a las exigencias de la Ley y Normas reglamentarias aplicables, la Gerencia de Operaciones y Mercados tiene a su cargo lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento por parte de los Agentes de Mercado Abierto de las normas legales y reglamentarias que regulan el Mercado – Leyes, Decretos, Reglamentos de CNV y Reglamentos del MAE- siendo unos de los principales objetos de revisión, la situación patrimonial y la integración de las contrapartidas exigidas para operar a los Agentes.
- Control del cumplimiento de los requisitos exigidos a los emisores, para negociar en este Mercado sus valores negociables, así como el seguimiento y publicidad a través del órgano de difusión del mercado, de la información que dichos emisores se encuentran obligados a proporcionar al público inversor.
- La calificación de aquellas operaciones que, habiendo sido objeto de verificación por la Gerencia de Mercados, corresponde analizar para determinar su adecuación a las normas legales aplicables y en su caso, determinar el curso de acción a proponer en relación a cualquier desvío normativo que se detecte.

Paralelamente MAE también mantiene una estrecha coordinación con otros organismos tales como la Caja de Valores y el Banco Central de la República Argentina, prestándole especial atención a las leyes y reglamentaciones a las que la Compañía está sujeta.

Es destacable mencionar que a partir del año 2015 el MAE sumó, como una posibilidad más de operar una rueda sobre la cual garantiza las operaciones, en la misma opera como contraparte central, por lo que el riesgo que asume se relaciona con la posibilidad de no recibir los títulos o pesos relacionados con alguna operación.

Para operar en esta rueda los agentes deben integrar garantías al MAE, motivo por el cual de existir algún incumplimiento se puede acudir a las garantías integradas.

Adicionalmente de ser necesario el MAE puede utilizar el Fondo de Garantías del Artículo



45 de la ley 26.831 creado exclusivamente para hacer frente a este tipo de situaciones, el monto del fondo desde su creación se describe a continuación:

31 de diciembre de:			
2018	2019	2020	2021
\$549.039.246,08	\$894.387.963,23	\$1.340.546.819,16	\$1.695.022.050,71

*

La asamblea realizada el 22 de abril de 2021, al considerar el destino de los resultados del año anterior, decidió su afectación al fondo de garantía mencionado anteriormente, por lo que el fondo de garantía asciende a \$1.695.022.050,71.

Factores de riesgo de administración y finanzas

Riesgo de crédito

En el MAE la mayor parte de la operatoria es realizada por agentes asociados por lo que los ingresos más relevantes provienen de la facturación a los propios accionistas.

Sin embargo a fin de minimizarlo se ha implementado un procedimiento de cobranzas el cual funciona de la siguiente manera:

- El primer día hábil de cada mes se emiten las facturas correspondientes a los cargos relacionados con las operaciones del mes anterior con más los cargos fijos.
- Las facturas emitidas tienen un vencimiento que opera a los catorce días corridos de su emisión.
- Los agentes pueden consultar en la web del MAE, con un usuario y password, el detalle de operaciones facturadas.
- Existe personal en administración dedicado a monitorear el estado de las cobranzas.
- Dos días hábiles antes del vencimiento de las facturas se envía por el Sistema Siopel, un mensaje denominado "prompt" a todos los agentes operadores recordando el próximo vencimiento de la facturación, asimismo se envía mail a los contactos de facturación con el recordatorio y los días 20 de cada mes se envían estados de cuenta informando el saldo vigente.

Riesgo de liquidez

La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero se dice que es más líquido. Debido a una actitud conservadora de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Dirección Ejecutiva se ha decidido destinar el excedente de efectivo a inversiones de fácil realización.

Se ha optado por destinar dicho excedente en Plazos Fijos en pesos y dólares intransferibles en diversas entidades bancarias y, a partir de Marzo 2015, en la compra de LEBACS. Estas últimas tienen una liquidez de 24 horas, la cual resulta significativamente menor en comparación a la de los Plazos Fijos, cuya inmovilización mínima es de 30 días.



Debido a la implementación del circuito de cobranzas explicado anteriormente y la adopción de una estrategia para afrontar los pasivos comerciales se ha logrado un incremento en los activos líquidos en un 67,70% en relación al 31 de diciembre del 2016, ya que a la fecha ascendían a \$ 226.350.811, mientras que al 31 de diciembre de 2017 se computaban \$ 334.344.306, si bien \$ 1.000.200 corresponden a reservas requeridas por la CNV (Notas 14 y 18) y 27.595.362 a la cuenta MEP Dólares (Nota 14) expuestas en otros activos financieros.

Se presenta a continuación la evolución de los activos líquidos (caja + inversiones líquidas) para los últimos ocho trimestres donde se puede visualizar el incremento de los mismos.

31.03.2020	30.06.2020	30.09.2020	31.12.2020	31.03.2021	30.06.2021	30.09.2021	31.12.2021
1.274.508.875	1.852.884.061	1.554.343.058	1.827.025.574	3.628.835.788	4.073.202.799	4.291.677.937	3.952.552.566

Riesgo de administración

Durante el transcurso del año 2011 la Gerencia de Administración del MAE ha decidido la instalación del ERP-SAP bajo la modalidad "Business all in one", este sistema, que se encuentra operativo desde agosto de ese año, cuenta con funcionalidades establecidas de acuerdo a los perfiles determinados por la Gerencia de modo que el personal puede realizar las transacciones estipuladas quedando registro cada vez que ejecuta una instrucción.

Diariamente personal del área realiza un informe, y lo circulariza a la Gerencia. En el mismo detalla:

- Evolución diaria de los activos líquidos.
- Evolución histórica de los activos líquidos y cuentas por cobrar.
- Evolución diaria de las cuentas por cobrar.
- Detalle de saldos bancarios, segregados por entidad y moneda.
- Conciliación diaria de activos líquidos.
- Composición de activos líquidos.
- Posición actual de saldos en cuenta corriente, cuenta corriente en MEP, Plazos Fijos y LEBACS.

Adicionalmente, existe división de funciones basada en mecanismos de control interno, que incluyen controles cruzados y por oposición, de tal forma que se estimulen la responsabilidad y desarrollo de las cualidades de los empleados y el pleno reconocimiento de su tarea, a la vez que mitiguen el riesgo sobre el proceder de las personas respecto del Patrimonio del MAE, y del incumplimiento de su procesos operativos y administrativos en forma eficaz y eficiente.

Existen flujos de ingresos de divisas que se liquidan de acuerdo a las disposiciones vigentes, relacionadas con las exportaciones de servicios tecnológicos y asesoramientos en materia de desarrollo de mercados de capitales que el MAE presta a las Bolsas, Mercados



y entidades financieras del exterior.

Si bien el MAE adquiere la mayoría de sus productos y servicios en el mercado local, posee un impacto indirecto frente al encarecimiento de la Moneda Extranjera principalmente por las compras derivadas de productos y servicios de Tecnología. Sin embargo el 19% de los ingresos están asociados a la variación del tipo de cambio (exportaciones y mercado Forex), y adicionalmente posee un respaldo financiero en dólares y euros cuyo equivalente en pesos es 2.205.563 (Anexo G).



INFORMACIÓN SOBRE MAE

La presente Sección del Prospecto contiene información acerca de MAE que ha sido obtenida de sus Estados Contables, de los libros comerciales de la Sociedad y de otros documentos generados por la Sociedad, por lo que la autenticidad de dicha información es de su exclusiva responsabilidad.

Denominación y sede social.

La denominación social de la Sociedad es MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., y su sede social se encuentra ubicada en Maipú 1210, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Dirección y Administración:

Atento a lo que prevé el artículo 11 del Estatuto Social, el Directorio puede estar integrado por entre 7 y 16 miembros titulares que designará la Asamblea, y la duración de sus mandatos es de tres años pero podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio debe reunirse al menos una vez cada tres meses con el fin de tratar los temas relevantes que hacen al desenvolvimiento de la Compañía. El directorio se renovará por tercios o por la cantidad más próxima al tercio, pero, en todos los casos, en cada elección deberán elegirse por lo menos tres directores.

Excepto los directores que por disposición legal válida deban ser independientes (según la calificación que las normas legales vigentes establecen o establezcan para esa condición), para ser Director se requiere la condición de hallarse inscripto como agente MAE o representar una sociedad inscripta como tal.

Al designarse los directores suplentes se indicará a qué director(es) titular(es) suplantarán cada uno de ellos. En caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o permanente, el suplente respectivo se incorporará en forma automática al Directorio, sin necesidad de formalidad alguna.

Las sociedades inscriptas como agentes del MAE sólo podrán tener un representante en el Directorio.

En la primera reunión que celebre luego de la Asamblea Ordinaria, el Directorio designará de entre sus miembros:

- (i) un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo; los designados para esos cargos pueden ser reelectos indefinidamente;
- (ii) a tres Directores, que integrarán la Comisión de Ética y Supervisión del Mercado, cuyas funciones se establecen en este Estatuto; y
- (iii) tres Directores titulares y tres suplentes, que integrarán el Comité de Auditoría, conforme las condiciones y funciones que se establecen en este Estatuto”.

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por simple mayoría de los mismos. En el supuesto de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto.

Actualmente el Directorio está compuesto por 16 (dieciséis) miembros titulares.

Organigrama de la Sociedad a nivel Directivo y Gerencial

Como Órgano máximo de dirección y administración, el Directorio lleva adelante la



administración de la sociedad, a través de reuniones mensuales o cuando las necesidades del caso lo requieran, y actuando a través de distintos Comités, con funciones asignadas por el propio estatuto social, y otros comités cuya creación resulta del Reglamento Operativo de MAE, o por decisión del Directorio para una mejor distribución de la carga administrativa.

Dentro de los Comités Estatutarios, se encuentran el Comité Ejecutivo, el Comité de Ética y Supervisión del Mercado y el Comité de Auditoría.

Los restantes Comités creados por el Reglamento Operativo de MAE o por resolución del Directorio son el Comité de Riesgo, el Comité de Seguridad de la Información y el Comité de Inversiones.

El siguiente cuadro, muestra el organigrama de la Sociedad en su actual conformación:



Funciones del Directorio:

Conforme con lo previsto por el Artículo 13 del Estatuto Social, son obligaciones y facultades del Directorio:

a) Dictar las normas a las que los Agentes del MAE ajustarán su actuación, sus modificaciones y las reglamentaciones internas, y las normas de Ética y Lealtad Comercial.

b) Ejercer el control y la supervisión del mercado y aplicar las medidas preventivas que resulten necesarias de acuerdo con las normas y reglamentaciones que al efecto establezca.



- c) Determinar las políticas societarias y administrar los negocios de la sociedad.
- d) Convocar a asambleas de accionistas, para lo cual deberá confeccionar el orden del día correspondiente y efectuar las publicaciones establecidas en la ley de sociedades comerciales observando los plazos previstos en el artículo 70 de la Ley N° 26.831.
- e) Aprobar el proyecto de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario a ser sometidos a la consideración de la Asamblea Ordinaria.
- f) Determinar el número y designar los miembros del Comité Ejecutivo.
- g) Designar los miembros de la Comisión de Ética y Supervisión del Mercado.
- h) Designar los miembros del Comité de Auditoría, conforme las condiciones establecidas por las normas vigentes y el presente Estatuto.
- i) Designar un Consejo Consultivo, en caso de considerarlo conveniente.
- j) Nombrar y remover un funcionario que con la denominación de Director Ejecutivo tendrá la máxima responsabilidad ejecutiva a través de las funciones enumeradas en el Artículo 17 del presente estatuto, o las que en el futuro se le asignen.
- k) Nombrar y remover el personal ejecutivo de nivel gerencial.
- l) Designar el Tribunal de Arbitraje a que hace referencia el Artículo 4, inciso h).
- m) Disponer la Compra Venta de bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos. Dar y tomar en alquiler bienes muebles e inmuebles. Disponer la Compra Venta de Valores Negociables. Otorgar, ya sea en forma gratuita u onerosa, licencias del software desarrollado por la sociedad, o de los que en el futuro se desarrollen.

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Comité Ejecutivo cuya integración, facultades, término de gestión y remuneración serán fijados por el Directorio.

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Director Ejecutivo.

Comités del Directorio.

Comité Ejecutivo:

Su creación esta prevista en el artículo 13, inciso f) del Estatuto Social, y se integra con la cantidad de Directores que el Directorio determine. Su función es la de llevar adelante aquellos actos de administración y resolver los temas que le han sido delegados expresamente por el Directorio. En la actualidad, el Comité Ejecutivo está integrado por seis miembros del Directorio.

Comité de Auditoría:

Conforme con lo previsto por el artículo 15 del Estatuto Social, está constituido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.831, estará integrado por tres (3) Directores titulares y por igual número de suplentes, de los cuales, al menos dos de ellos deberán revestir la condición de "Director Independiente" conforme a los criterios que determinen las normas aplicables y este Estatuto, no pudiendo ser agentes o representar a una sociedad inscripta como agente del MAE. Los miembros de este Comité serán elegidos por el Directorio, y tendrá las funciones previstas por las normas aplicables. El Comité de Auditoría fijará su Reglamento Interno, del que dará cuenta al Directorio.

Comisión de Ética y Supervisión del Mercado:



Conforme con lo previsto por el Artículo 14 del Estatuto Social esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Directorio normas de ética y supervisión del mercado.
- b) Ejercer el monitoreo y la supervisión del mercado.
- c) Proponer al Directorio o evaluar las propuestas de nuevas operatorias en el mercado o la adopción de nuevos medios técnicos.
- d) Entender en todos los casos de incumplimiento e informar a la Comisión Nacional de Valores.

Comité de Riesgo

Tiene a su cargo la revisión periódica de todos los riesgos que afectan la actividad de MAE, y en particular, el riesgo asociado a las operaciones concertadas y registradas en el Mercado Garantizado en el que MAE actúa como Contraparte Central.

Comité de Seguridad de la Información

Fue creado con el objetivo de establecer la Política General de Seguridad Informática y los lineamientos y directivas relativas a la protección de la información y activos de tecnología informática y comunicaciones de la Empresa.

Comité de Inversiones

Fue creado por el Directorio de MAE para evaluar y definir las políticas de inversiones y realizar el seguimiento de las mismas.

Dirección Ejecutiva:

Conforme con lo previsto por el artículo 17, son funciones del Director Ejecutivo, dentro de las políticas fijadas por el Directorio:

- a) La administración de la sociedad.
- b) El nombramiento y remoción del personal.
- c) El control y supervisión de la sociedad.
- d) La promoción del MAE y la capacitación del personal y de terceros.
- e) La ejecución de las normas del MAE, pudiendo proponer al Directorio nuevas normas o modificaciones a las existentes.
- f) La coordinación de las Comisiones y del Consejo Consultivo.

El Director Ejecutivo asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Directorio y Comité Ejecutivo.

Fiscalización:

Conforme con lo previsto por el Artículo 19 del Estatuto Social, el control de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por cinco miembros titulares que designará anualmente la Asamblea. En la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria, el Consejo designará entre sus miembros un Presidente a fin de presidir y coordinar sus reuniones y funciones.

La Asamblea podrá designar consejeros suplentes en el número que establezca hasta un máximo igual al número de titulares que haya designado.

Los miembros del Consejo de Vigilancia deberán ser accionistas y serán reelegibles



indefinidamente en su cargo. Si se trata de personas jurídicas, éstas deberán designar a quien las represente en el ejercicio de la función.

Tendrá todas las demás facultades, competencias y deberes que establecen la Ley de Sociedades Comerciales y demás normas aplicables.

El Consejo de Vigilancia funcionará con la presencia de tres de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración de los miembros del Consejo de Vigilancia.

Datos sobre Directores, Administradores, Gerentes, Asesores y miembros del Órgano de Fiscalización

Directores titulares y suplentes.

Atento a lo que prevé el artículo 11 del Estatuto Social, el Directorio puede estar integrado por entre 7 y 16 miembros titulares que designará la Asamblea, y la duración de sus mandatos es de tres años pero podrán ser reelectos indefinidamente. A la fecha del presente Prospecto el Directorio está compuesto por 16 (dieciséis) miembros titulares. La composición actual del Directorio de MAE fue decidida en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2021.

Presidente: Lic. Roberto Juan OLSON, DNI 20.384.271, CUIT/CUIL 20-20384271-7, vencimiento del mandato en 2023. Roberto Juan OLSON es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Jefe de Mercados Globales Argentina de BNP Paribas. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Vicepresidente 1º: Lic. Pablo María LEON, DNI 17.232.063, CUIT/CUIL 20-17232063-6, vencimiento del mandato en 2019. Pablo Leon es Licenciado en Administración de Empresas, y además de su actuación como Presidente de MAE S.A., es Gerente Divisional de Administración y Finanzas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Vicepresidente 2º: Cdr. Fernando Horacio NEGRI, DNI 21.964.718, CUIT/CUIL 20-21964718-3, vencimiento del mandato en 2021. Fernando Horacio NEGRI es Contador Público y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Director de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Titular: Lic. Marcos Vicente Fidel PRIETO, DNI 23.142.688, CUIT/CUIL 20-23142688-5, vencimiento del mandato en 2021. Marcos Vicente Fidel PRIETO es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Gerente general de Banco CMF S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, pis 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Titular: Lic. Miguel IRIBARNE, LE 22.269.138, CUIT/CUIL 23-22269138-9, vencimiento del mandato en 2024. Miguel IRIBARNE es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Presidente de Arg Capital S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Titular: Lic. Julio Cesar MERLINI, DNI 22.651.752, CUIT/CUIL 23-22651752-9, vencimiento del mandato en 2019. Julio Cesar MERLINI es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es empleado de Balanz Capital S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.



- Director Titular:** Lic. Martín Ignacio DIEZ, DNI 28.990.736, CUIT/CUIL 20-28990736-0, vencimiento del mandato en 2023. Martín Ignacio DIEZ es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Gerente de Área de Finanzas de BANCO HIPOTECARIO S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Titular:** Lic. Jorge Francisco SCARINCI, DNI 21.645.592, CUIT/CUIL 20-21645592-5, vencimiento del mandato en 2023. Jorge Francisco SCARINCI es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Gerente de Finanzas de BANCO MACRO S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000
- Director Titular:** Lic. Juan Manuel TREJO, DNI 21.831.588, CUIT/CUIL 20-21831588-8, vencimiento del mandato en 2022. Juan Manuel TREJO es Licenciado en Comercialización y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Superintendente de Finanzas, Administración y Sector Público de BANCO PATAGONIA S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Titular:** Lic. Hernán OLIVER, DNI 23.277.460, CUIT/CUIL 20-23277460-7, vencimiento del mandato en 2024. Hernán OLIVER es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Gerente de Banco Supervielle S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Titular:** Lic. Julia STRADA RODRIGUEZ, DNI 34.408.403, CUIT/CUIL 27-34408403-9, vencimiento del mandato en 2024. Julia STRADA RODRIGUEZ es Doctora en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Directora del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000
- Director Titular:** Act. Federico Agustín ALCALDE BESSIA, DNI 30.217.878, CUIT/CUIL 20-30217878-0, vencimiento del mandato en 2023. Federico Agustín ALCALDE BESSIA es Actuario y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Acting Head of BSM en HSBC Bank Argentina. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Titular:** Cdor. Daniel Jorge Pablo GARCIA, DNI 17.665.094, CUIT/CUIL 20-10306580-2, vencimiento del mandato en 2023. Daniel Jorge Pablo GARCIA es Contador Público y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A. es empleado de BANCO SANTANDER S.A.. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Titular:** Cdor. Gustavo Néstor NUSENOVICH, DNI 12.744.290, CUIT/CUIL 20-12744290-9, vencimiento del mandato en 2022. Gustavo Néstor NUSENOVICH es Contador Público y ocupa el cargo de Director Titular Independiente. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso V CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Directora Titular:** Dra. Alexia ROSENTHAL, DNI 22.500.143, CUIT/CUIL 27-22500143-5, vencimiento del mandato en 2024. Alexia ROSENTHAL es Abogada y ocupa el cargo de Directora Titular Independiente. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Directora Titular:** Cdor. Jorge Leonardo MORENO, DNI 24.616.037, CUIT/CUIL 20-24616037-7, vencimiento del mandato en 2023. Jorge Leonardo MORENO es Contador Público y ocupa el cargo de Director Titular Independiente. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000



- Director Suplente:** Sr. Héctor Oscar RANDAZZO, DNI 13.798.011, CUIT/CUIL 20-13798011-9, vencimiento del mandato en 2024. Héctor Oscar RANDAZZO es a su vez, funcionario del Banco de la Nación Argentina. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Gustavo Jorge GIRALDEZ, DNI 12.380.742, CUIT/CUIL 20-12380742-2, vencimiento del mandato en 2024. Gustavo Jorge GIRALDEZ, además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es empleado del Banco Meridian S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Carlos Miguel MONGUZI, DNI 18.309.771, CUIT/CUIL 20-18309771-8, vencimiento del mandato en 2024. Carlos Miguel MONGUZI es Licenciado en Administración de Empresas y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Director de Banco Columbia S.A. desde el 11 de abril de 2018. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Néstor Eduardo FRANCESCANGELI, DNI 17.541.608, CUIT/CUIL 120-17541608-1, vencimiento del mandato en 2022. Néstor Eduardo FRANCESCANGELI, además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es empleado del Banco de la provincia de Buenos Aires. Domicilio constituido en San Martín 344, piso 18 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Ezio Nicolás BORINELLI, DNI 30.970.870, CUIT/CUIL 23-30970870-9, vencimiento del mandato en 2022. Ezio Nicolás BORINELLI es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Executive Director – Head of Fixed Income de Banco Santander S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º 18 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Carlos Eduardo ELIZALDE, DNI 14.318.537, CUIT/CUIL 20-14318537-1, vencimiento del mandato en 2022. Carlos Eduardo ELIZALDE, además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Gerente de BBVA Banco Francés S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Cdr. Maximiliano BLOOMFIELD, DNI 24.270.851, CUIT/CUIL 20-24270851-3, vencimiento del mandato en 2023. Maximiliano BLOOMFIELD es Contador Público y además de su actuación como Director Titular de MAE S.A., es Head of FX and Rates trading en HSBC Bank Argentina S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Javier POPOWSKY, DNI 18.106.759, CUIT/CUIL 20-18106759-5, vencimiento del mandato en 2021. Javier POPOWSKY es Licenciado en Administración de Empresas y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Gerente Banco Industrial S.A. Domicilio constituido en San Martín 344, piso 18 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Lic. Carlos VYGHÑAK, DNI 21.938.914, CUIT/CUIL 20-21938914-1, vencimiento del mandato en 2024. Carlos VYGHÑAK es Contador Público y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es empleado de Banco Mariva S.A., Director Titular de Mariva Bursátil S.A., Director Suplente de La Noria Ibiza S.A. y Socio Gerente de Bi Sol Sushi SRL. Domicilio constituido en San Martín 344, piso 18 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.
- Director Suplente:** Sr. Santiago Gabriel MARTIN, DNI 18.505.555, CUIT/CUIL 20-18505555-9, vencimiento del mandato en 2022. Santiago Gabriel MARTIN, además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Presidente y Gerente



Corporativo en SUFISA S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Suplente: Dr. Claudio Alberto CESARIO, DNI 13.214.227, CUIT/CUIL 20-13214227-1, vencimiento del mandato en 2022. Claudio Alberto CESARIO es Abogado y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Presidente de la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) y Vicepresidente de SEDESA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Suplente: Sr. Fernando Francisco Humberto FERRARI, DNI 13.403.537, CUIT/CUIL 20-13403537-5, vencimiento del mandato en 2023. Fernando Francisco Humberto FERRARI es Físico y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Director de Tesorería de Banco Itaú S.A. y Presidente de Itaú Valores S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso V CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Suplente: Cdr. Alejandro José PEREZ, DNI 14.446.533, CUIT/CUIL 20-14446533-5, vencimiento del mandato en 2023. Alejandro José PEREZ es Contador Público y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Gerente General en ADEBA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Suplente: Ing. Alejandro José HARO, DNI 28.521.362, CUIT/CUIL 20-28521362-3, vencimiento del mandato en 2023. Alejandro José HARO es Ingeniero y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Director Titular de COMAFI BURSATIL S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso V CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Suplente: Lic. Gonzalo FERNANDEZ PRECE, DNI 25.641.322, CUIT/CUIL 20-25641322-2, vencimiento del mandato en 2024. Gonzalo FERNANDEZ PRECE es Licenciado en Economía y además de su actuación como Director Suplente de MAE S.A., es Responsable de Mercado de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. Domicilio constituido en San Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Director Suplente: Dr. Javier Alberto BOLZICO, DNI 20.274.058, CUIT/CUIL 20-20274058-9, vencimiento del mandato en 2023. Javier Alberto BOLZICO es Abogado y ocupa el cargo de Director Suplente Independiente. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Consejeros de Vigilancia:

Consejero de Vigilancia: Lic. Sergio TRAVERSARO, DNI 23.469.330, CUIT/CUIL 20-23469330-2, vencimiento del mandato en 2022. Sergio TRAVERSARO es Contador Público, y además de su actuación como Consejero de Vigilancia Titular de MAE S.A., es Gerente de Global Market Sociedad de Bolsa S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Consejero de Vigilancia: Walter MARTIN, DNI 21.710.226, CUIT/CUIL 20-21710226-0, vencimiento del mandato en 2022. Walter MARTIN, además de su actuación como Consejero de Vigilancia Titular de MAE S.A., es Subgerente de Banco de la Nación Argentina. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Consejero de Vigilancia: Lic. Carlos Alberto CAMPO, DNI 13.305.022, CUIT/CUIL 20-13305022-2, vencimiento del mandato en 2022. Carlos Alberto CAMPO además de su actuación como Consejero de Vigilancia Titular de MAE S.A., es Gerente de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.



Consejero de Vigilancia: Lic. Gustavo Alberto Carmelo STIRPARO, DNI 17.966.524, CUIT/CUIL 20-17966524-8, vencimiento del mandato en 2022. Gustavo Alberto Carmelo STIRPARO es Licenciado en Economía y además de su actuación como Consejero de Vigilancia Titular de MAE S.A., es Gerente Divisional de Administración y Finanzas de Banco Ciudad de Buenos Aires. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Consejero de Vigilancia: Dra. Silvia Roxana PIRES, DNI 22.847.310, CUIT/CUIL 27-222847310-9, vencimiento del mandato en 2022. Silvia Roxana PIRES es Abogada, y además de su actuación como Consejero de Vigilancia Titular de MAE S.A., es Directora de Riesgos y Créditos de Banco Itaú S.A. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Gerentes:

Director Ejecutivo: Cdor. Tomás GODINO, DNI 28.285.026, CUIT/CUIL 20-28.285.026-6, Tomás GODINO es Contador Público y Magister en Finanzas de UCEMA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Gerente de Mercados: Cdor. José Emilio GARCIA VOGEL, DNI 17.824.791, CUIT/CUIL 20-17824791-4. José Emilio GARCIA VOGEL es Contador Público, Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Gerente Comercial: Lic. María Fernanda GONZALEZ, DNI 25.659.158, CUIT/CUIL 27-25659158-3. María Fernanda GONZALEZ es Licenciada en Administración, MBA del IAE y Magister en Finanzas UCEMA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º San Martín 344, piso 18 CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Gerente de Planeamiento, Control Interno y Mejora Continua: Lic. Santiago LOZA, DNI 16.560.393, CUIT/CUIL 20-16560393-2. Santiago LOZA es Licenciado en Sistemas de Información y Master en Administración de Empresas de UCEMA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso V CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Asesor Legal: Dr. Gabriel Edgardo ROMEO, DNI 24.425.257, CUIT/CUIL 20-24425257-6. Gabriel Edgardo ROMEO es Abogado (USAL) y cursó las especializaciones en Derecho Procesal Profundizado y Negocios Societarios en la Universidad Notarial Argentina. Docente de Derecho Comercial en la USAL. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.

Gerente de Administración y Finanzas: Cdora. Agustina BERDUCQ, DNI 26.956.627, CUIT/CUIL 27-26956627-8. Agustina BERDUCQ es Contador Público y posee un postgrado en Administración Financiera en IAEF. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000

Gerente de Sistemas: Lic. Martín Adrián HARRIS, DNI 20.567.904, CUIT/CUIL 23-20567904-9. Martín Adrián HARRIS es Licenciado en Sistemas y MBA en UCEMA. Domicilio constituido en Maipú 1210, piso 5º CABA – TE/FAX: +54 11 4590-6600 / 5219-3000.



Auditor Externo:

Para el ejercicio 2021 fue designado el Dr. Gastón Leopoldo INZAGHI (matricula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas C.A.B.A. T° 297 F°129), representante del Estudio PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L., Domicilio constituido Bouchard557, CABA, TE: +54 11 4850-6000.

Contratos de trabajo celebrados con Directores y/o Gerentes del Emisor.

MAE no ha celebrado contrato de trabajo con los miembros del Directorio y tampoco con los gerentes de primera línea.

Gobierno Corporativo.

Para alcanzar el desarrollo y éxito de la compañía mediante la adopción, identificación y fidelidad de sus valores y principios, estableciendo lineamientos de acción, el Gobierno Corporativo de MAE ha asumido como compromiso:

- ✓ Encontrar el equilibrio entre los intereses y derechos del accionista, del Directorio y de la alta administración, alineado a los objetivos estratégicos de MAE.
- ✓ Mantener una relación con los competidores basada en el respeto y cumplimiento de normas de defensa de la competencia. Asimismo promover negociaciones honestas y justas con proveedores y Agentes, sin proporcionar ventajas indebidas o ligadas a intereses particulares.

En su relación con la comunidad y el Gobierno, MAE lleva adelante una gestión sostenible sobre la base de la creación de espacios de diálogo y colaboración con todas las partes interesadas, manteniendo un rol activo dentro de la sociedad, que implique:

- ✓ Contribuir al desarrollo tecnológico y económico, mediante la utilización de las mejores prácticas disponibles en el mundo de la industria financiera.
- ✓ Contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros empleados y, de este modo, la de la sociedad donde están insertos, particularmente en las zonas donde operamos.
- ✓ Focalizar nuestras acciones de voluntariado corporativo en los ámbitos de Educación y Asistencia Social, entre otros.
- ✓ Mantener relaciones de colaboración con el Gobierno Nacional, Municipal y Provincial, respetando la legislación vigente, los lineamientos del accionista, y los Principios del presente Código de Conducta que regula nuestra relación con el poder público.

Misión.

Nuestra misión es fomentar el crecimiento del Mercado de Capitales, y fortalecer su funcionamiento e infraestructura operativa. Priorizamos y favorecemos la participación de todos los inversores en igualdad de condiciones, posibilitando el acceso al mercado de manera transparente, segura pero flexible, ofreciendo distintas alternativas de acceso al mismo. Desarrollamos tecnologías que favorecen y priorizan la automatización de todos nuestros procesos y servicios, desde la negociación, compensación y liquidación de Títulos Valores, Derivados Financieros, negociación de moneda, numerario y Repos.

Visión.



Ser un Mercado de alcance federal, tanto para emisores como inversores, sean individuos o inversores profesionales. Buscamos y aspiramos a ser líderes en la negociación de Títulos Valores de renta fija y variable, moneda y Derivados Financieros.

Ser un participante activo e innovador, tanto en emisiones primarias como en la negociación secundaria de todos los activos transables en el mercado de capitales, y siempre trabajando junto a los reguladores y Agentes del mercado, atentos a las normas y estándares internacionales referidas a las infraestructuras de mercado.

Valores.

Transparencia, productividad, compromiso, gestión profesional, integridad y por sobre todo, estar cerca del emisor y del inversor. Estos son nuestros valores.

Transacciones con partes relacionadas

No existen transacciones, operaciones, actos o contratos entre la sociedad y sus Directores, integrantes del órgano de fiscalización o miembros del consejo de vigilancia de la sociedad emisora, así como a los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley 19.550 de sociedades comerciales (t.o.1984) y sus modificaciones, que involucre un monto relevante y que puedan ser considerados como contratos entre partes relacionadas en los términos del artículo 72 de la Ley 26.831.

Conforme lo dispone el artículo 72 citado, un acto o contrato es por un "monto relevante" cuando el importe del mismo supera el uno por ciento (1%) del patrimonio social medido conforme al último balance aprobado.

Interés de expertos y asesores

El estatuto social de MAE ha previsto en su artículo 16 la designación de un Consejo Consultivo, integrado por personas cuya experiencia resulte valiosa en relación con el mercado de capitales. A la fecha, no existen expertos y/o asesores designados para integrar el Consejo Consultivo, ni se cuenta con asesores externos que tengan un interés económico importante, directo o indirecto, con la sociedad.

Según la materia de que se trate, son principales Asesores externos de la sociedad:

- ❖ Estudio BRUCHOU, FERNÁNDEZ MADERO & LOMBARDI, con domicilio en Ing. Enrique Butty 275, Piso 12, C1001AFA, Buenos Aires, Argentina, T: (54 11) 4021-2423 • 5171-2423.
- ❖ Estudio FONTAN BALESTRA & ASOCIADOS, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 684 5º piso Capital Federal, Tel 4311-4980.
- ❖ Estudio PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L., con domicilio en Bouchard 557 Piso 8º, Ciudad de Buenos Aires, TE: (+5411) 4850-4668 y Estudio PwC Strategy S.A., con domicilio en Bouchard 557 Piso 8º, Ciudad de Buenos Aires, TE: (+5411) 4850-4668.
- ❖ Estudio BÁEZ & ASOCIADOS – CONSULTORES, con domicilio en Martín y Omar Nº 224 Piso 2 Of. 6, San Isidro CP (1642), Pcia. de Buenos Aires. Tel/Fax: (011) 4732-1788.
- ❖ Estudio BELLANI, TAUBAS Y ASOCIADOS, con domicilio en Libertad 1213 Piso 3, CABA. Tel: 4811-0159 /0582.
- ❖ Estudio DELLOITTE& CO., con domicilio en Av. Caseros 3563 Piso 4, CABA. Tel: 4320-



Gestión del capital

Los objetivos de la Gerencia y de la Dirección Ejecutiva apuntan a salvaguardar la capacidad del Capital a fin de asegurar el principio de empresa en marcha. El trabajo es activo a fin de lograr un rendimiento de capital óptimo tanto para los accionistas como para otras partes interesadas. También se pone especial atención en la revisión periódica de la estructuración del Patrimonio Neto.

Empleados

La sociedad considera que el recurso diferencial de una organización son las personas que la conforman. Por esa razón, la Dirección de MAE y su cuerpo Gerencial, asumen como política:

- ✓ Garantizar un lugar de trabajo seguro y saludable.
- ✓ Respetar las leyes locales de contrato de trabajo vigentes.
- ✓ Promover el desarrollo personal y profesional de nuestra gente.
- ✓ Brindar igualdad de oportunidades a los empleados sin distinción factor de diferenciación individual.

Conforme a los registros de la sociedad:

1. La dotación efectiva total del personal de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 es de 103 personas, distribuidas de la siguiente manera:
 - Administración 11
 - Dirección 4
 - Legales 10
 - Mercados 28
 - Sistemas 50
2. La dotación efectiva total del personal de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 es de 106 personas, distribuidas de la siguiente manera:
 - Administración 9
 - Comunicación y Calidad 4
 - Dirección 4
 - Legales 10
 - Mercados 28
 - Sistemas 51
3. La dotación efectiva total del personal de la Sociedad al 31 de diciembre de 2021 es de 116 personas, distribuidas de la siguiente manera:
 - Administración 9
 - Comité Auditoria 1
 - Comunicación y Calidad 4



- Dirección 3
- Legales 12
- Mercados 29
- Riesgos 2
- Sistemas 56

Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas

Accionistas principales

Títulos Valores autorizados al listado y negociación: las acciones de la Sociedad son ordinarias de valor nominal \$0,10 y 1 voto cada una de ellas, y el total en circulación es de 2.424.000 acciones que representan un monto de capital social de Pesos 242.400.

Número de Accionistas: El registro de acciones escriturales de la sociedad es llevado por Caja de valores S.A. (CVSA). Según la información proporcionada por CVSA al 30/12/2021, la sociedad tiene un total de 135 accionistas.

La calidad de Accionista de MAE, por imperio de la Ley 26.831, no es exigida en la actualidad para registrarse ante el MAE como Agente Miembro. La distribución de las acciones de la sociedad entre Accionistas que se han registrado como Agentes Miembros del MAE para operar y aquellos que no son Agentes Miembros, surge del siguiente cuadro:

Distribución de las Acciones entre Agentes y no Agentes miembros del MAE

	CANTIDAD	%
ACCIONES DE AGENTES	1.442.000	59,49%
ACCIONES DE NO AGENTES	982.000	40,51%
TOTAL ACCIONES	2.424.000	100,00%

Principales Accionistas:

Conforme lo establece el artículo 8º del estatuto social, ningún accionista podrá ser propietario de acciones que representen más del 5 % (cinco por ciento) del capital social. Sin perjuicio de su obligación de enajenar las acciones en exceso conforme lo dispuesto en el Art. 10, mientras no se cumpla con su enajenación, esas acciones carecerán de todo derecho político y el accionista no podrá ejercer con ellas el derecho de voto que les corresponda. Las acciones excedentes tampoco serán computadas para determinar el quórum de las asambleas. Complementariamente a tal disposición estatutaria, el artículo 10 del estatuto social, dispone que el accionista que resultare propietario de acciones que representen más del 5 % (cinco por ciento) del capital social deberá proceder a enajenar las acciones excedentes dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se originare el exceso.

No existe ningún accionista que por sí pueda ser considerado un accionista controlante.

La sociedad no tiene conocimiento de la existencia de acuerdos entre accionistas respecto del gobierno y administración de la Sociedad.

Accionistas en proceso de liquidación o quiebra:



Del Padrón General de Accionistas de MAE, se desprenden que accionistas que son titulares de 228.000 acciones ordinarias nominativas de v/n \$0,10 cada una y que confieren un voto por acción, se encuentran en proceso de liquidación o quiebra, cuyas acciones podrían ser subastadas por orden Judicial. La nómina de accionistas que se encuentran en esa situación es la siguiente:

BANCO MERCURIO S.A., ACISO BANCO COOPERATIVO LIMITADO, AVIACAM S.A., BANCO COOPERATIVO DE LA PLATA LTDO., BANCO CREDITO DE CUYO S.A., BANCO DE CREDITO COMERCIAL S.A., BANCO DE OLAVARRIA S.A., BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO., BANCO FEIGIN S.A., BANCO LOCAL COOP LTADO, BANCO UNB S.A., BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL COOP. LTDO., BANK OF CREDIT AND COMMERCE S.A., BCO MEDEFIN UNB S.A., CAMBIO AMERICA S.A., CAMBIO PERSEO S.A. BOLSA y TURISMO, CAMBIOS Y TURISMO LANCASTER S.A., COMPAÑIA FINANCIERA LUJAN WILLIAMS S.A.

Se deja asentado que MAE podrá intervenir libremente como ofertante en los procesos judiciales donde las Acciones emitidas por MAE formen parte de los activos de la quiebra o liquidación, según el caso. En consecuencia, no será en ningún caso necesario que MAE participe solamente cuando la subasta fuera declarada desierta por falta de oferentes y cuando el Juez ordenante de la subasta lo haya aprobado, pudiendo formular ofertas en sede judicial ante cada Juzgado interviniente.

A continuación se detalla la composición accionaria de la Sociedad:

ACCIONISTA	ACCIONES (VALOR NOMINAL)	CANT. ACCIONES	PORCENTAJE
BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A.	22.200	222.000	9,16%
BANCO MACRO S.A.	10.800	108.000	4,46%
ARPENTA S.A.	6000	60.000	2,48%
BANCO CMF S.A.	4800	48.000	1,98%
BANCO COMAFI S.A.	4800	48.000	1,98%
BANCO INDUSTRIAL S.A.	4800	48.000	1,98%
BANCO PATAGONIA S.A.	4800	48.000	1,98%
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	4800	48.000	1,98%
JP MORGAN CHASE TRADING SA	4800	48.000	1,98%
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARG) S.A	4200	42.000	1,73%
BANCO MARIVA S.A.	3600	36.000	1,49%
BANCO SANTANDER RIO S.A.	3600	36.000	1,49%
PUENTE HNOS S.A.	3600	36.000	1,49%
COMPAÑIA FIDUCIARIA AMERICANA S.A.	3600	36.000	1,98%
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	2400	24.000	0,99%
BANCO DE SERVICIOS y TRANSACCIONES S.A.	2400	24.000	0,99%
BANCO SUPERVIELLE S.A.	2400	24.000	0,99%
BANK OF AMERICA N.A.	2400	24.000	0,99%
BBVA BANCO FRANCES S.A.	2400	24.000	0,99%
NIX VALORES S.A.	2400	24.000	0,99%
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	2400	24.000	0,99%
BANCO MERCURIO S.A.	2400	24.000	0,99%
Goyheneix Esteban/Estrada, Paula	1300	13.000	0,54%
HELBLING ROBERTO	900	9.000	0,37%
NEIX S.A.	200	2.000	0,08%
OTROS (112 accionistas con 12.000 acciones cada uno)	134.400	1.344.000	54,95%
TOTAL	242.400	2.424.000	100,00%

A continuación, se indica cuántas acciones de MAE se encuentran alcanzadas por los siguientes supuestos ya reseñados en el presente Prospecto: (i) sean de titularidad de Accionistas que sean entidades financieras y se encuentren en proceso de liquidación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526; y (ii) sean de titularidad de Accionistas en procesos judiciales de quiebra en el marco de lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522:



	Cant. Accionistas	Cant. Acciones
(i) Entidades Financieras en Liquidación	13	168.000
(ii) Accionistas en Procesos Judiciales de Quiebra	2	24.000
TOTAL	15	192.000



INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE MAE

Información Contable y Financiera Consolidada resumida comparativa de los últimos 3 (tres) ejercicios completos.

La Sociedad presenta sus Estados Financieros de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV) que aprobó la Resolución General (RG) Nro. 622 (Texto Ordenado 2013) la cual establece que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus Estados Financieros aplicando la Resolución Técnica Nro. 26 (y modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) mientras que otras entidades tienen la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para PyMES en reemplazo de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA).

Información contable de la Sociedad.

Fecha de Cierre: 31 de diciembre.

Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021

	Nota y/o Anexo	31.12.21	31.12.20		Nota y/o Anexo	31.12.21	31.12.20
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	13 y Anexo G	3.901.744.950	2.757.742.247	Cuentas por pagar	13 y Anexo G	25.914.778	97.930.010
Otros activos financieros	13 y Anexo D y G	1.829.120.664	2.450.680.823	Provisiones y otros cargos	13 y Anexo G	347.029.751	257.222.968
Créditos por servicios prestados	13 y Anexo G	379.831.297	188.808.085	Total del Pasivo Corriente		372.944.527	355.152.976
Otros créditos	13 y Anexo G	53.463.348	72.007.209				
Total del Activo Corriente		5.963.960.259	5.467.018.344				
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Otros créditos	13 y Anexo G	77.226.818	108.082.524	Provisiones y otros cargos	13 y Anexo G	68.355.141	111.229.894
Propiedad, planta y equipos	Anexo A	232.133.881	283.052.016	Total del Pasivo No Corriente		68.355.141	111.229.894
Activos intangibles	Anexo B	143.058.063	94.358.817	Total del Pasivo		441.299.668	466.382.870
Total del Activo No Corriente		452.418.740	483.473.357	Patrimonio Neto		5.975.079.331	5.484.108.831
Total del Activo		6.416.378.999	5.950.491.701	Total del Pasivo y Patrimonio		6.416.378.999	5.950.491.701

Las notas que se acompañan forman parte de los presentes Estados Financieros.

	Nota y/o Anexo	31.12.20	31.12.19		Nota y/o Anexo	31.12.20	31.12.19
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	13 y Anexo G	1.827.025.574	1.665.755.391	Cuentas por pagar	13 y Anexo G	64.879.389	38.311.407
Otros activos financieros	13 y Anexo D y G	1.823.581.755	1.309.988.349	Provisiones y otros cargos	13 y Anexo G	170.412.206	125.615.975
Créditos por servicios prestados	13 y Anexo G	123.829.287	12.529.954	Total del Pasivo Corriente		235.291.595	161.927.382
Otros créditos	13 y Anexo G	47.705.333	75.530.478				
Total del Activo Corriente		3.621.941.949	3.063.782.172	PASIVO NO CORRIENTE			
ACTIVO NO CORRIENTE				Provisiones y otros cargos	13 y Anexo G	73.690.665	96.001.675
Otros créditos	13 y Anexo G	70.267.243	95.009.531	Total del Pasivo No Corriente		73.690.665	96.001.675
Propiedad, planta y equipos	Anexo A	187.524.150	61.209.019	Total del Pasivo		308.982.260	257.929.057
Activos intangibles	Anexo B	62.513.447	43.541.622	Patrimonio Neto		3.633.264.529	3.005.613.287
Total del Activo No Corriente		320.304.840	199.760.172	Total del Pasivo y Patrimonio		3.942.246.789	3.263.542.344
Total del Activo		3.942.246.789	3.263.542.344				

Las notas que se acompañan forman parte de los presentes Estados Financieros.



ACTIVO	Nota y/o Anexo	31.12.19	31.12.18	PASIVO	Nota y/o Anexo	31.12.19	31.12.18
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	13 y Anexo G	1.223.555.310	3.831.942	Cuentas por pagar	13 y Anexo G	26.671.994	22.659.996
Otros activos financieros	13 y Anexo D y G	962.215.875	1.829.856.850	Provisiones y otros cargos	13 y Anexo G	92.269.302	109.997.752
Créditos por servicios prestados	13 y Anexo G	9.203.688	37.793.619	Total del Pasivo Corriente		118.941.296	132.657.748
Otros créditos	13 y Anexo G	55.479.765	30.832.201				
Total del Activo Corriente		2.250.454.638	1.902.314.612				
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Otros créditos	13 y Anexo G	69.787.808	10.553.596	Provisiones y otros cargos	13 y Anexo G	70.516.574	15.421.699
Propiedad, planta y equipos	Anexo A	44.960.153	28.360.282	Total del Pasivo No Corriente		70.516.574	15.421.699
Activos intangibles	Anexo B	31.962.837	649.275	Total del Pasivo		189.457.870	148.079.447
Total del Activo No Corriente		146.730.798	39.563.153	Patrimonio Neto		2.207.727.566	1.793.798.318
Total del Activo		2.397.185.436	1.941.877.765	Total del Pasivo y Patrimonio		2.397.185.436	1.941.877.765

Las notas que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Estado de Resultados Integral

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021

	Nota/Anexo	Ejercicio finalizado el	
		31.12.21	31.12.20
Ingresos por servicios	7	3.262.126.484	2.366.330.108
Costo de servicios	Anexo H	(1.225.660.356)	(1.126.665.412)
Ganancia Bruta		2.036.466.128	1.239.664.696
Gastos de administración	Anexo H	(316.651.345)	(292.371.206)
Gastos por incobrabilidad		(830.387)	-
Ganancia operativa		1.718.984.396	947.293.490
Ingresos financieros	8	1.631.550.138	1.892.368.911
Costos financieros	8	(715.980.535)	(449.210.709)
Resultado financiero neto		915.569.603	1.443.158.202
Otros ingresos		1.101.369	-
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda		(1.952.500.226)	(1.443.064.654)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		683.155.142	947.387.038
Impuesto a las ganancias	9	(192.184.642)	-
Resultado del ejercicio para operaciones continuas		490.970.500	947.387.038
Resultado por acción (expresadas en \$ por acción)	12	203	391
Resultado por acción básica y diluida	12	203	391

Las notas que se acompañan forman parte de los presentes Estados Financieros.



	Nota/Anexo	Ejercicio finalizado el	
		31.12.20	31.12.19
Ingresos por servicios	7	1.567.712.004	1.489.919.648
Costo de servicios	Anexo H	(746.424.552)	(757.746.852)
Ganancia Bruta		821.287.452	732.172.994
Gastos de administración	Anexo H	(193.698.186)	(201.297.186)
Gastos por incobrabilidad		-	(158.197)
Ganancia operativa		627.589.266	530.717.631
Ingresos financieros	8	1.253.709.044	1.496.905.549
Costos financieros	8	(297.605.570)	(358.279.282)
Resultado financiero neto		956.103.474	1.138.626.267
Otros egresos		-	(207.157)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda		(956.041.498)	(1.105.611.030)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		627.651.242	563.525.711
Impuesto a las ganancias	9	-	-
Resultado del ejercicio para operaciones continuas		627.651.242	563.525.711
Resultado por acción (expresadas en \$ por acción)	12	259	232
Resultado por acción básica y diluida	12	259	232

Las notas que se acompañan forman parte de los presentes Estados Financieros.

	Nota/Anexo	Ejercicio finalizado el	
		31.12.19	31.12.18
Ingresos por servicios	7	1.094.397.835	1.119.334.355
Costo de servicios	Anexo H	(556.591.288)	(560.356.987)
Ganancia Bruta		537.806.547	558.977.368
Gastos de administración	Anexo H	(147.859.775)	(147.261.149)
Cargo por incobrabilidad	23	(116.201)	(2.056.006)
Ganancia operativa		389.830.571	409.660.213
Ingresos financieros	8	1.099.529.224	761.076.685
Costos financieros	8	(263.168.602)	(46.058.211)
Resultado financiero neto		836.360.622	715.018.474
Otros egresos		(412.894)	(3.372.945)
Otros ingresos		260.730	-
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda		(812.109.781)	(601.802.153)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		413.929.248	519.503.589
Impuesto a las ganancias	9	-	-
Resultado del ejercicio para operaciones continuas		413.929.248	519.503.589
Resultado por acción (expresadas en \$ por acción)	12	171	214
Resultado por acción básica y diluida	12	171	214

Las notas que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.



Estado de Cambios en el Patrimonio

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados			Total del Patrimonio Neto	
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias		Resultados Acumulados
Saldos al 01.01.21	242.400	353.883	596.283	1.350.375	1.340.546.819	13.047.179	2.187.441.006	3.542.981.662
Efecto de la reexpresión	-	20.484.804	20.484.804	2.865.842	3.113.453.816	81.517.397	(1.277.194.690)	1.941.127.109
Saldos reexpresados al 01.01.21	242.400	20.838.687	21.081.087	4.216.217	4.454.000.635	94.564.576	910.246.316	5.484.108.831
Otras reservas (**)	-	-	-	-	455.123.158	455.123.158	(610.246.316)	-
Resultado integral del período	-	-	-	-	-	-	490.970.500	490.970.500
Saldos al 31.12.21	242.400	20.838.687	21.081.087	4.216.217	4.909.123.793	549.687.734	490.970.500	5.975.079.331

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados			Total del Patrimonio Neto	
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias		Resultados Acumulados
Saldos al 01.01.20	242.400	353.883	596.283	1.295.470	894.387.963	13.047.179	1.269.880.269	2.179.207.164
Efecto de la reexpresión	-	20.484.804	20.484.804	2.816.083	2.690.552.062	62.947.035	(419.285.355)	2.357.514.629
Saldos reexpresados al 01.01.20	242.400	20.838.687	21.081.087	4.111.553	3.584.940.025	75.994.214	850.594.914	4.536.721.793
Otras reservas (**)	-	-	-	104.665	850.490.249	-	(850.594.914)	-
Resultado integral del período	-	-	-	-	-	-	947.387.038	947.387.038
Saldos al 31.12.20	242.400	20.838.687	21.081.087	4.216.218	4.435.430.274	75.994.214	947.387.038	5.484.108.831

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados			Total del Patrimonio Neto	
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias		Resultados Acumulados
Saldos al 01.01.20	242.400	353.883	596.283	1.295.470	894.387.963	13.047.179	1.269.880.269	2.179.207.164
Efecto de la reexpresión	-	13.370.100	13.370.100	1.428.468	1.480.662.539	37.299.576	(706.354.558)	826.406.123
Saldos reexpresados al 01.01.20	242.400	13.723.983	13.966.383	2.723.936	2.375.050.502	50.346.755	563.525.711	3.005.613.287
Otras reservas (*)	-	-	-	69.341	563.458.370	-	(563.525.711)	-
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	627.651.242	627.651.242
Saldos al 31.12.20	242.400	13.723.983	13.966.383	2.793.277	2.938.506.872	50.346.755	627.651.242	3.633.264.529

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados			Total del Patrimonio Neto	
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias		Resultados Acumulados
Saldos al 01.01.19	242.400	353.883	596.283	184.391	549.039.246	13.047.179	596.638.136	1.159.505.235
Efecto de la reexpresión	-	13.370.100	13.370.100	457.820	1.178.963.589	37.299.576	52.491.256	1.282.582.341
Saldos reexpresados al 01.01.19	242.400	13.723.983	13.966.383	642.211	1.728.002.835	50.346.755	649.129.392	2.442.087.576
Otras reservas	-	-	-	2.081.725	647.047.667	-	(649.129.392)	-
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	563.525.711	563.525.711
Saldos al 31.12.19	242.400	13.723.983	13.966.383	2.723.936	2.375.050.502	50.346.755	563.525.711	3.005.613.287

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados				Total del Patrimonio Neto	
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Facultativa	Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias		Resultados Acumulados
Saldos al 01.01.19	242.400	6.426.413	6.668.813	339.750	825.076.543	-	24.040.366	309.947.930	1.166.073.101
Efecto de la reexpresión	-	3.589.982	3.589.982	182.895	444.158.546	-	12.941.378	166.852.416	627.725.217
Saldos reexpresados al 01.01.19	242.400	10.016.395	10.258.795	522.645	1.269.235.089	-	36.981.444	476.800.346	1.793.798.318
Constitución de reserva Fondo de Garantía (*)	-	-	-	-	475.322.165	-	-	(475.322.165)	-
Constitución de reserva Especial (*)	-	-	-	1.478.181	-	-	-	(1.478.181)	-
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	413.929.248	413.929.248
Saldos al 31.12.19	242.400	10.016.395	10.258.795	2.000.826	1.744.557.254	-	36.981.444	413.929.248	2.207.727.566

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados				Total del Patrimonio Neto	
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Facultativa	Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias		Resultados Acumulados
Saldos al 01.01.18	242.400	353.883	596.283	184.391	216.604.678	13.047.169	-	333.434.578	563.867.098
Efecto de la reexpresión	-	9.662.512	9.662.512	338.254	363.593.291	23.934.275	-	312.899.299	710.427.631
Saldos reexpresados al 01.01.18	242.400	10.016.395	10.258.795	522.645	580.197.969	36.981.444	-	646.333.877	1.274.294.729
Constitución de reserva Fondo de Garantía (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Constitución de reserva Especial (*)	-	-	-	-	689.037.120	(36.981.444)	36.981.444	(689.037.120)	-
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	519.503.589	519.503.589
Saldos al 31.12.18	242.400	10.016.395	10.258.795	522.645	1.269.235.089	-	36.981.444	476.800.346	1.793.798.318



Estado de Flujos de Efectivo

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021

	31.12.2021	31.12.2020
	\$	
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	2.757.742.247	2.514.318.398
Efectivo al cierre del ejercicio	3.901.744.950	2.757.742.247
Aumento neto del efectivo	1.144.002.703	243.423.849
Causas de las variaciones de efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia del ejercicio ajustada	2.443.470.726	2.390.451.692
Resultado Neto por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(1.952.500.226)	(1.443.064.654)
Ganancia ordinaria del ejercicio	490.970.500	947.387.038
Depreciación de propiedad, planta y equipo, intangibles y arrendamiento financiero (Anexo A, B, G y Nota 15)	98.919.728	69.009.324
Aumento de provisiones por incobrables	830.387	-
Cambios en Activos y Pasivos operativos		
Aumento de créditos por servicios prestados	(193.853.620)	(167.695.146)
Disminución de otros créditos	34.926.913	60.966.456
(Disminución) / aumento de cuentas por pagar	(72.015.234)	43.120.979
Aumento de otros pasivos	46.932.031	33.939.556
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	406.710.705	986.728.207
Actividades de inversión		
Altas netas de Propiedad, planta y equipo e Intangibles (Anexo A y B)	(84.248.164)	(269.928.141)
Disminución / (aumento) de Otros activos financieros	821.540.162	(473.376.217)
Flujo neto de efectivo generado por / (Utilizado en) las actividades de inversión	737.291.998	(743.304.358)
Aumento neto del efectivo	1.144.002.703	243.423.849

	31.12.2020	31.12.2019
	\$	
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	1.665.755.391	5.218.828
Efectivo al cierre del ejercicio	1.827.025.574	1.665.755.391
Aumento neto del efectivo	161.270.183	1.660.538.563
Causas de las variaciones de efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia del ejercicio ajustada	1.583.692.740	1.668.178.139
Resultado Neto por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(956.041.498)	(1.105.611.030)
Resultado por venta de Propiedad, planta y equipo	-	958.602
Ganancia ordinaria del ejercicio	627.651.242	563.525.711
Depreciación de propiedad, planta y equipo, intangibles y arrendamiento financiero (Anexo H)	45.719.211	21.019.629
Cambios en Activos y Pasivos operativos		
(Aumento) / disminución de créditos por servicios prestados	(111.099.333)	38.922.501
Disminución / (aumento) de otros créditos	40.390.750	(114.197.144)
Aumento de cuentas por pagar	28.567.981	5.461.958
Aumento de provisiones y otros cargos	22.485.220	50.870.871
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	653.715.071	565.603.526
Actividades de inversión		
Altas netas de Propiedad, planta y equipo e Intangibles (Anexo A y B)	(178.829.482)	(82.877.300)
(Aumento) / disminución de Otros activos financieros	(313.615.406)	1.181.211.523
Resultado por Exposición a la inflación de las actividades de inversión	-	(3.399.186)
Flujo neto de efectivo generado en las actividades de inversión	(492.444.888)	1.094.935.037
Aumento neto del efectivo	161.270.183	1.660.538.563



	31.12.2019	31.12.2018
	\$	
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	3.831.942	694.426.365
Efectivo al cierre del ejercicio	1.223.555.310	3.831.942
Aumento / (Disminución) neto del efectivo	1.219.723.368	(690.594.423)
Causas de las variaciones de efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia del ejercicio ajustada	1.225.334.902	1.121.305.742
Resultado Neto por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(812.109.781)	(601.802.153)
Resultado por venta de propiedad, planta y equipo	704.127	-
Ganancia ordinaria del ejercicio	413.929.248	519.503.589
Depreciación de propiedad, planta y equipo e intangibles (Anexo H)	15.439.649	16.678.942
Cambios en Activos y Pasivos operativos		
Disminución / (Aumento) de créditos por servicios prestados	28.589.931	(22.390.353)
(Aumento) / Disminución de otros créditos	(83.881.776)	12.921.062
Aumento de cuentas por pagar	4.011.998	8.726.534
Aumento / (Disminución) de provisiones y otros cargos	37.366.425	(75.981.713)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	415.455.475	459.458.061
Actividades de inversión		
Altas netas de Propiedad, planta y equipo e Intangibles	(60.876.261)	(18.309.480)
Disminución / (Aumento) de Otros activos financieros	867.640.975	(1.121.111.686)
Resultado por Exposición a la inflación de las actividades de inversión	(2.496.821)	(10.631.318)
Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) en las actividades de inversión	804.267.893	(1.150.052.484)
Aumento / (disminución) neto del efectivo	1.219.723.368	(690.594.423)



Información sintética sobre cada área de negocio, comparativo de los 3 (tres) últimos ejercicios

Los ingresos por servicios abiertos por producto (1) fueron:

Rubro	31.12.21	31.12.20	31.12.19
	\$		
Ingresos por renta fija	1.400.631.146	564.032.528	333.043.225
Ingresos FOREX	973.288.063	453.846.911	435.706.687
Ingresos por liquidación	329.069.249	77.195.978	99.365.117
Ingresos por cargos fijos	208.937.441	127.454.563	78.641.390
Ingresos por colocación primara y listing	70.713.053	45.394.041	23.044.091
Servicios prestados a terceros y varios	30.564.482	31.902.377	36.826.544
Servicios prestados al exterior ⁽²⁾	164.302.388	213.196.279	71.033.344
Ingresos por derivados	76.965.169	45.793.606	6.981.023
Ingresos por desarrollos tecnológicos	7.655.493	8.895.721	9.756.414
Total	3.262.126.484	1.567.712.004	1.094.397.835

La información expuesta en el cuadro precedente surge de datos elaborados en forma interna por la Sociedad.



Liquidez y recursos de capital:

Se adjunta la composición de los rubros del Activo EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO + OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, que son de fácil realización, se puede observar el índice de liquidez en el punto 3.b

	31.12.21	31.12.20
	\$	
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja en moneda nacional	-	21.426
Bancos en moneda nacional	53.380.360	16.350.117
Bancos en moneda extranjera (Anexo G)	3.832.190.025	1.774.769.580
Inversiones equivalentes a efectivo		
- Fondos Comunes de Inversión	16.174.565	35.884.451
	3.901.744.950	1.827.025.574
b) Otros Activos Financieros		
Títulos Públicos (Anexo D)	1.509.653.425	339.684.282
Títulos Públicos ME (Anexo D y G)	68.582.001	-
Cuenta MEP Dólares (Anexo D y G)	50.885.238	41.632.955
Bonos del Tesoro EEUU (Anexo D y G)	-	1.242.264.518
	1.629.120.664	1.623.581.755

Activos Fijos:

Las erogaciones realizadas por la Sociedad para propiedad, planta y equipo y activos intangibles, son las siguientes:

Año 2021	Año 2020	Año 2019	Año 2018
\$ 84.248.164	\$ 179.872.996	\$ 63.223.352	\$ 11.902.412

Principales indicadores comparativos:



Los principales indicadores de la Sociedad presentados en forma comparativa son los siguientes:

INDICE	2021	2020
Solvencia (1)	13,5397	11,7588
Endeudamiento (2)	0,0739	0,0850
Liquidez Corriente (3)	15,9915	15,4025
"Prueba ácida" o liquidez inmediata (4)	15,9915	15,4025
Razón del patrimonio al activo (5)	0,9312	0,9216
Razón de inmovilización de activos o del capital (6)	7,0510	8,1249
Rentabilidad total y ordinaria de la inversión de los accionistas (7)	10,6471	15,9212
Apalancamiento o "leverage" financiero (8)	0,3974	1,0001
Razón de Rotación de Activos (9)	0,3174	0,2083
Razón de Rotación de Créditos por Ventas (10)	5,3643	6,6431

- (1) Solvencia es el cociente entre el Activo Total y el Pasivo Total.
 (2) Endeudamiento es el cociente entre el Pasivo Total y el Patrimonio Neto.
 (3) Liquidez Corriente es el cociente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente.
 (4) "Prueba ácida" o liquidez inmediata es el cociente entre Activo Corriente (sin existencias de Bienes de Cambio) y el Pasivo Corriente
 (5) Razón del patrimonio al activo es el cociente entre el Patrimonio Neto y el Activo Total.
 (6) Razón de Inmovilización de activos o del Capital es el cociente entre el Activo no corriente y el Activo Total multiplicado por 100.
 (7) Rentabilidad total y ordinaria de la inversión de los accionistas es el cociente entre el resultado del ejercicio y el Patrimonio Neto promedio multiplicado por 100.
 (8) Apalancamiento o "leverage" financiero es el cociente entre el Resultado del ejercicio antes de impuestos y el Resultado Operativo.
 (9) Rotación de activos es el cociente entre las Ventas netas y el Activo Total.
 (10) Rotación de Créditos por Ventas es el cociente entre las Ventas netas y los Créditos por Ventas.

Para periodos intermedios se calculan los siguientes índices.

1) Índices

	30.06.21	30.06.20	30.06.19	30.06.18	30.06.17
Liquidez	17,3895	21,3722	22,7228	12,7200	6,8028
Solvencia	13,7753	14,2726	19,4150	10,3580	4,8670
Inmovilización del capital	0,1788	0,0729	0,0278	0,0193	0,0172

Estados contables y otra información contable

Los estados contables de la emisora correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales, fueron publicados en la Autopista de la Información Financiera, siendo identificados con los siguientes ID:

- ✓ **EECC 2018:** ID 2447788-D
- ✓ **EECC 2019:** ID 2588740-D
- ✓ **EECC 2020:** ID 2716330-D
- ✓ **EECC 2021:** ID 2854921-D
- ✓ **EECC INTERMEDIOS AL 30/06/2022:** IDs. 2930764-D y 2932988-D



Los estados contables intermedios de la emisora al 31/03/2022, se encuentran publicados con fecha 17/05/2022 y a disposición del público inversor en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV, siendo identificados con el siguiente ID: 2893566 y bajo la denominación "NORMA CONTABLE: NIIF - TIPO BALANCE: INDIVIDUAL - PERIODICIDAD: 3 - FECHA CIERRE: 2022-03-31 - ESTADOS CONTABLES - NIIF".

Capitalización y Endeudamiento

El Capital Social asciende a \$ 242.400 (pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos) y no ha sufrido modificaciones.

Se adjunta a continuación la clasificación de los saldos de las deudas al 31 de diciembre de 2021, presentado en forma comparativa;

	Tasa	31.12.21						31.12.20			
		Corrientes					No Corrientes		Total Corriente	Total no Corriente	
		1er Trimestre 2022	2do Trimestre 2022	3er Trimestre 2022	4to Trimestre 2022	Vencido	Total Corrientes	Más de un año			Total No Corrientes
PASIVO											
Cuentas a pagar comerciales y otras	B	23.558.914	-	-	-	-	23.558.914	-	-	87.341.892	-
Proveedores locales	B	2.355.862	-	-	-	-	2.355.862	-	-	10.588.118	-
Proveedores del exterior	B	25.914.776	-	-	-	-	25.914.776	-	-	97.930.010	-
Provisión y otros cargos											
Sueldos y Cs. Sociales	B	54.078.365	-	-	-	-	54.078.365	-	-	16.104.832	-
Retenciones de ganancias emitidas	B	6.270.022	-	-	-	-	6.270.022	-	-	7.120.503	-
Provisión Beneficios post empleo	B	208.947	208.947	208.947	208.947	-	835.790	8.273.266	8.273.266	853.818	10.457.331
Provisión IGMP neta de anticipos	B	4.875.231	-	-	-	-	4.875.231	-	-	7.056.870	-
Retenciones a depositar	B	732.603	-	-	-	-	732.603	-	-	898.583	-
Impuestos a pagar Fideicomiso OCT	B	9.018.206	-	-	-	-	9.018.206	-	-	13.612.227	-
Plan de facilidades Imp deb y cred	B	106.537	106.537	106.537	106.537	-	426.147	-	-	2.303.955	643.233
Plan de facilidades de pago IBB	B	147.252	147.252	147.252	147.252	-	589.008	714.372	714.372	833.171	2.289.813
IVA a pagar	B	9.906.316	-	-	-	-	9.906.316	-	-	-	-
Otras Provisiones Sociales	B	112.102.781	-	-	-	-	112.102.781	-	-	23.683.341	-
Provisión gratificación	B	105.500.000	-	-	-	-	105.500.000	-	-	135.847.470	-
Pasivo por Arrendamiento Financiero	B	7.420.938	7.420.938	7.420.938	7.420.938	-	29.883.751	59.367.503	59.367.503	39.135.807	97.839.517
Provisión Acuerdo Fondo	B	270.547	-	-	-	-	270.547	-	-	387.888	-
Ingresos Brutos a pagar	B	6.993.298	-	-	-	-	6.993.298	-	-	-	-
Provisión Exportación	B	5.949.706	-	-	-	-	5.949.706	-	-	9.384.701	-
		323.378.730	7.883.674	7.883.674	7.883.674	-	347.029.751	68.355.141	68.355.141	257.222.966	111.229.894

A Devenga interés a tasa fija, B No devenga intereses, C Devenga Intereses

Perspectivas Financieras y Comerciales de la Sociedad.

RESEÑA Y PERSPECTIVA FINANCIERA

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES Y CAMBIOS EN LA SITUACION PATRIMONIAL

La política monetaria implementada por el Banco Central de la República Argentina tuvo un impacto significativo en el incremento del volumen operado en el Mercado de Capitales en general y en MAE en particular.

El mencionado incremento de volumen se ve reflejado en la Ganancia Operativa del año 2021 que ascendió a \$1.718.984.396 y se incrementó respecto del año anterior en un 274%, igual comportamiento se vio en el año 2020, donde la Ganancia Operativa fue de \$627.651.242 lo cual representa un variación positiva de 61% respecto del 2019.

El Resultado Financiero Neto para el 2021 ascendió a la suma de \$915.569.603, que representa el 53% de la Ganancia Operativa.

Toda la información contable y financiera es pública y se encuentra disponible en <http://www.mae.com.ar/institucional/administracion/balances.aspx>

Perspectivas

En el plano institucional el año 2022 marcará para MAE la continuación del trabajo iniciado en el 2015 donde se bregó por el lanzamiento y fortalecimiento integral del Nuevo Mercado de Capitales.

Los consensos de proyecciones económicas apuntan a una mejora en la actividad económica local y una caída en la inflación en la segunda parte del año, tendencias que se consolidarían posteriormente. En el contexto internacional, la volatilidad de las tasas de interés y una potencial corrección de los índices bursátiles inyectarán volatilidad a los mercados e incertidumbre. Estas proyecciones permiten vislumbrar una continuidad en el crecimiento del Mercado de Capitales a la espera de la reforma ingresada en el congreso la cual incorporará nuevos instrumentos y operatorias que probablemente contribuyan a un mayor dinamismo de la industria.

Estados Contables Intermedios

A continuación, se incorpora información contable del MAE emergente de los estados contables intermedios al 30 de junio de 2022 (y comparativo con períodos similares anteriores):

Estado de Situación Financiera:

	Nota y/o Anexo	30.06.22	31.12.21		Nota y/o Anexo	30.06.22	31.12.21
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	11 y Anexo D y G	6.126.879.074	5.312.305.557	Cuentas por pagar	11 y Anexo G	46.043.650	35.283.497
Otros activos financieros	11 y Anexo D y G	590.223.142	2.218.081.106	Provisiones y otros cargos	11 y Anexo G	324.699.235	472.488.101
Créditos por servicios prestados	11 y Anexo G	583.440.262	516.875.776	Total del Pasivo Corriente		370.742.885	507.771.598
Otros créditos	11	107.686.945	72.791.442				
Total del Activo Corriente		7.408.229.423	8.120.053.881				
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Otros créditos	11 y Anexo G	97.196.184	105.145.890	Provisiones y otros cargos	11 y Anexo G	47.709.888	93.066.924
Propiedad, planta y equipos	Anexo A	284.611.565	316.054.997	Total del Pasivo No Corriente		47.709.888	93.066.924
Activos intangibles	Anexo B	170.245.473	194.776.479	Total del Pasivo		418.452.773	600.838.522
Total del Activo No Corriente		552.053.222	615.977.366	Patrimonio Neto		7.541.829.872	8.135.192.725
Total del Activo		7.960.282.645	8.736.031.247	Total del Pasivo y Patrimonio		7.960.282.645	8.736.031.247



Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

	Nota/Anexo	Período de seis meses finalizado el		Período de tres meses finalizado el	
		30.06.22	30.06.21	30.06.22	30.06.21
Ingresos por servicios	6	2.235.394.800	1.761.972.150	1.301.235.607	1.238.783.354
Costo de servicios	Anexo H	(751.699.710)	(810.613.902)	(385.392.383)	(635.240.758)
Ganancia Bruta		1.483.695.090	951.358.248	915.843.224	603.542.596
Gastos de administración	Anexo H	(198.392.547)	(206.928.090)	(102.204.951)	(163.274.819)
Cargo por incobrabilidad	15	-	(1.130.589)	-	(401.678)
Ganancia operativa		1.285.302.543	743.299.569	813.638.273	439.866.099
Ingresos financieros	7	1.457.510.293	1.111.952.615	782.559.737	915.393.515
Costos financieros	7	(1.140.472.531)	(379.270.196)	(856.134.034)	(344.048.596)
Resultado financiero neto		317.037.762	732.682.419	(73.574.297)	571.344.919
Otros egresos		(3.971.620)	-	(3.971.620)	-
Otros ingresos		-	1.287.464	-	1.287.464
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda		(2.191.731.538)	(1.474.816.209)	(1.091.149.496)	(958.130.825)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		(593.362.853)	2.453.243	(355.057.140)	54.367.657
Impuesto a las ganancias	8	-	(261.663.322)	-	(261.663.322)
Resultado del período para operaciones continuas		(593.362.853)	(259.210.079)	(355.057.140)	(207.295.665)
Resultado por acción (expresadas en \$ por acción)	10	(245)	(107)	(146)	(85)
Resultado por acción básica y diluida	10	(245)	(107)	(146)	(85)

Estado de Cambios en el Patrimonio:

Conceptos	Aportes de los accionistas			Resultados acumulados				Total del Patrimonio Neto
	Capital suscrito	Ajuste Integral de Capital Social	Total	Reserva Legal	Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831(*)	Otras Reservas Reserva Especial para Recompra de Acciones Propias	Resultados Acumulados	
Saldos reexpresados al	242.400	28.459.	28.702.333	5.740.466	6.683.872.	748.411.093	668.466.37	8.135.192.
Otras reservas (**)	-	-	-	-	668.466.3	-	(668.466.37)	-
Resultado integral del	-	-	-	-	-	-	(593.362.85)	(593.362.)
Saldos al 30.06.22	242.400	28.459.	28.702.333	5.740.466	7.352.338.	748.411.093	(593.362.85)	7.541.829.
Saldos reexpresados al	242.400	28.459.	28.702.333	5.740.466	6.038.929.	103.467.678	1.289.886.8	7.466.726.
Otras reservas	-	-	-	-	644.943.4	644.943.415	(1.289.886.)	-
Resultado integral del	-	-	-	-	-	-	(259.210.07)	(259.210.)
Saldos al 30.06.21	242.400	28.459.	28.702.333	5.740.466	6.683.872.	748.411.093	(259.210.07)	7.207.516.



Estado de Flujo de Efectivo:

	30.06.22	30.06.21
	\$	
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	5.312.305.557	3.754.722.476
Efectivo al cierre del período	6.126.879.074	6.679.343.106
Aumento neto del efectivo	814.573.517	2.924.620.630
<u>Causas de las variaciones de efectivo</u>		
Actividades operativas		
Ganancia del período ajustada	1.598.368.685	1.215.606.130
Resultado Neto por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(2.191.731.538)	(1.474.816.209)
Ganancia ordinaria del período	(593.362.853)	(259.210.079)
Depreciación de propiedad, planta y equipo, intangibles y Arrendamiento financiero (Anexo A y B y Nota 13)	76.687.270	63.675.891
Aumento de provisiones por incobrables	-	1.130.589
Cambios en Activos y Pasivos operativos		
(Aumento) / Disminución de créditos por servicios prestados	(66.564.485)	100.954.737
(Aumento) / Disminución de otros créditos	(32.894.001)	54.610.192
Aumento de cuentas por pagar	10.760.152	18.883.851
Disminución otros pasivos	(193.145.900)	(130.653.783)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(798.519.817)	(150.608.602)
Actividades de inversión		
Altas netas de Propiedad, planta y equipo e Intangibles (Anexo A y B)	(14.764.631)	(87.212.700)
Disminución de Otros activos financieros	1.627.857.965	3.162.441.932
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	1.613.093.334	3.075.229.232
Aumento neto del efectivo	814.573.517	2.924.620.630



LA OFERTA

Objeto de la Oferta.

La presente Oferta tiene por objeto y se dirige a todos los accionistas a fin de adquirir hasta 205.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$0,10 por acción, con derecho a un (1) voto por acción de MAE, acciones que fueran admitidas al régimen de la oferta pública y se encuentran listadas en MAE.

La Oferta, en consecuencia, se dirige al OCHO COMA CUARENTA Y CINCO por ciento (8,45%) del capital social, representado por 205.000 acciones de MAE.

Las acciones gozan del derecho a percibir dividendos a partir del inicio del ejercicio que comenzó el 1º de enero de 2018 y son negociadas públicamente en MAE.

Las Acciones de MAE son escriturales y el registro es llevado por Caja de Valores S.A.

El Capital Social asciende a \$ 242.400 (pesos doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos) y no ha sufrido modificaciones. El mismo está representado por 2.424.000 acciones ordinarias de valor nominal \$0,10 y 1 voto cada una de ellas.

Condiciones de efectividad de la Oferta.

Se deja asentado que los Accionistas que la acepten deberán poder disponer libremente de sus acciones y transferir las mismas a la Sociedad sin gravámenes o cualquier otra restricción al dominio, por haberse cumplido respecto de dichas acciones, la totalidad de los procedimientos y exigencias necesarias para poder disponer de las mismas.

La Oferta se encuentra condicionada a los siguientes supuestos o condiciones esenciales que de acaecer otorgan a MAE la potestad de revocar la Oferta en cualquier momento:

(i) que se encuentre vigente la autorización en lo formal de la Oferta por parte de la Comisión Nacional de Valores;

(ii) que no se alcancen manifestaciones o formularios de aceptación de la Oferta por una cantidad mínima de 61.000 acciones;

(iii) que la Oferta y/o su desarrollo, no sea parcial o totalmente impedida por cualquier medida dispuesta por una decisión administrativa y/o judicial emanada de autoridad competente.

MAE anunciará a la CNV en la fecha de vencimiento de la oferta, ya sea que ésta acaezca al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo General o al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional, de haberse verificado la necesidad del mismo, cuántas Acciones fueron adquiridas por la Sociedad conforme los procedimientos previstos en el Prospecto para la aceptación de la Oferta por parte de los Accionistas, y en su caso, con sus correspondientes Formularios de Aceptación completados en debida forma.

La aceptación de la Oferta implica la conformidad de los Accionistas con los términos y condiciones de la presente Oferta.

La Oferta fue aprobada por el Directorio de MAE en sus reuniones de fechas 12 de julio de 2022 y 11 de agosto de 2022, y autorizada en lo formal por providencia de fecha 24 de agosto de 2022 de la CNV. Se deja asentado que la CNV ha procedido a la autorización en lo formal sin expedirse con relación al precio ofrecido en el marco de la Oferta.



Contraprestación.

La contraprestación de la Oferta consistirá íntegramente en los Pesos que MAE pagará a aquellos Accionistas que acepten la Oferta conforme los procedimientos detallados en la Sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta – Pago del Precio de Compra**" del presente Prospecto. El Precio de Compra inicial que MAE pagará será de pesos tres mil cien (\$3.100) por acción.

Se deja asentado que Precio de Compra se corresponde al valor patrimonial proporcional que surge de los registros contables de la Sociedad al 30 de junio de 2022 y que no se efectuaron otras valuaciones a los fines de su comparación con el valor patrimonial antedicho.

A continuación, se detallan los últimos precios pagados en conocimiento de la Sociedad durante los doce (12) meses previos a la Oferta:

FECHA	MONTO	CANTIDAD	PRECIO DE CIERRE	MODALIDAD
05/08/2021	40.320.000,00	24.000	1.680	Mercado
23/12/2021	39.996.000,00	12.000	3.333	Subasta Pública
23/02/2022	177.480.000,00	72.000	2.465	Mercado
08/04/2022	57.480.000,00	24.000	2.395	Mercado
30/06/2022	59.160.000,00	24.000	2.465	Mercado

En opinión del Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría de la Sociedad, el Precio de Compra resulta razonable.

Procedencia de recursos para el cumplimiento de la Oferta.

La Sociedad cuenta con los recursos suficientes para proceder con el pago del Precio de Compra que se oferte por las acciones. Los fondos necesarios para cumplir con la prestación provendrán de recursos financieros disponibles. El pago del Precio de Compra no dependerá en modo alguno de los negocios de la Sociedad.

La Sociedad transferirá a la cuenta bancaria indicada en el apartado "**Pago del Precio de Compra**" de la sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta**" del presente Prospecto las sumas necesarias para el pago del Precio de Compra a los Accionistas que acepten la Oferta y que cumplieren con las condiciones para la efectividad de la Oferta enunciadas precedentemente.

Plazo de la Oferta – Fecha de Vencimiento.

La Oferta estará abierta a los Accionistas por un plazo de veinte (20) días hábiles. El plazo general de la Oferta comenzará el 30 de agosto de 2022 a las 10hs. y finalizará el 26 de septiembre de 2022 a las 15hs. (la "Fecha de Vencimiento del Plazo General"). Asimismo, los Accionistas que no hayan aceptado la Oferta efectuada por MAE hasta la Fecha de Vencimiento del Plazo General, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para hacerlo, venciendo este nuevo plazo el 03 de octubre de 2022 a las 15hs. (la "Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional"). A todo evento, el plazo máximo en que se ampliará el plazo de aceptación general de la Oferta será el plazo adicional de cinco (5) días hábiles anteriormente previsto. Los Sres. Accionistas deberán tener presente que pasado dicho plazo adicional ya no contarán con otra oportunidad para la aceptación de la Oferta.

Procedimiento para Aceptar la Oferta.



Los Accionistas que deseen aceptar la Oferta deberán seguir los procedimientos establecidos en la sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta**" del presente Prospecto.

Respecto de los accionistas que acepten la Oferta por los procedimientos establecidos en el apartado "**Pago del Precio de Compra**" de la sección "**Procedimientos para la Aceptación de la Oferta**" del presente Prospecto, el Precio de Compra será pagado en la Fecha de Pago.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA



Los Accionistas que decidan aceptar esta Oferta deberán seguir los procedimientos descriptos a continuación.

Los Accionistas que deseen aceptar la Oferta deberán, a través de sus custodios depositantes (Agentes de Bolsa, Sociedades de Bolsa, Bancos y otros depositantes, en adelante el "Custodio" o los "Custodios") en Caja de Valores, seguir los procedimientos que se describen a continuación:

El Accionista que desee transferir sus Acciones mantenidas en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A., o su apoderado, deberá en o antes de la Fecha de Vencimiento, entregar a su (sea en forma presencial y/o mediante correo electrónico y/o cualquier otro medio electrónico) Custodio la siguiente documentación:

- 1) Un formulario de aceptación (el "Formulario de Aceptación") -cuyo texto se acompaña como Anexo I al presente Prospecto-, correctamente completado y debidamente firmado por la persona a cuyo nombre se encuentre la cuenta comitente desde la cual se transfieren las Acciones o por un apoderado debidamente facultado a tal efecto, donde deberá indicarse la cantidad de Acciones por las que acepta la Oferta; y
- 2) Un certificado de transferencia emitido por la Caja de Valores y/o la documentación expedida por la Caja de Valores S.A. que correspondiere ("Documentación de la Transferencia"), donde conste la titularidad de las Acciones transferidas por parte del firmante del Formulario de Aceptación y la transferencia de las Acciones presentadas, de su cuenta comitente abierta por su Custodio a la cuenta Depositante N° 552 Comitente N° 72420 - a los efectos de la Oferta (la "Cuenta de la Oferta"), para su posterior transferencia a la cuenta Depositante N° 1735 comitente N° 999 de titularidad de MAE.

Se deja asentado que la emisión de la Documentación de la Transferencia podrá tener costos y/o aranceles a ser percibidos por Caja de Valores y que el Accionista deberá consultar en el sitio web de Caja de Valores -www.cajadevalores.com.ar- y/o consultar al personal de dicha entidad. Asimismo, el Accionista deberá consultar a su Custodio el tiempo de demora en la emisión de la Documentación de la Transferencia emitido por Caja de Valores S.A. el cual será como mínimo de un (1) día hábil. Se destaca que, en el caso de pedidos de emisión de la Documentación de la Transferencia desde el interior del país, el tiempo de emisión mínimo puede ser como mínimo de hasta dos (2) días hábiles. A fin de obtener la Documentación de la Transferencia, el titular de Acciones que se encuentran depositadas en una cuenta en Caja de Valores, deberá instruir a su Custodio para que:

- (i) Instruya a Caja de Valores para que efectúe la transferencia de las Acciones a la Cuenta de la Oferta y emita la Documentación de la Transferencia inmediatamente después de completar la transferencia, y
- (ii) Retire la Documentación de la Transferencia de Caja de Valores y la entregue a los Agentes de la Oferta que corresponda, tal como se indica en el párrafo a continuación.

Luego de que el Custodio verifique que la documentación se ajusta a lo establecido en el presente Prospecto y se encuentra debidamente conformada, el Custodio deberá remitir, en o antes de la Fecha de Vencimiento, la documentación de referencia a los Agentes de la Oferta.



Sin perjuicio de ello, atento las dificultades que podrían traer aparejadas eventuales medidas restrictivas emergentes de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se deja asentado que los imprevistos o imposibilidades de cumplimiento en forma en cuanto a la entrega de la documentación podrá sanearse hasta la fecha de vencimiento de la oferta, ya sea que ésta acaezca al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo General o al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional, de haberse verificado la necesidad del mismo, y antes de la publicación del resultado de la Oferta, momento en que los Formularios de Aceptación presentados quedarán definitivamente aceptados. Se deja asentado que la entrega de la documentación podrá llevarse a cabo por correo electrónico y/u otros medios electrónicos que permitan la remisión de la documentación escaneada y/o fotografiada.

El Custodio deberá remitir la documentación reseñada a los Agentes de la Oferta que correspondieren a:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.:

Reconquista 228, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
e-mail: eventos.corporativos@bancogalicia.com.ar

Balanz Capital Valores S.A.U.:

Av. Corrientes 316. Piso 3, CABA, Argentina
e-mail: Sebastián Money, e-mail: smoney@balanz.com.

A todo evento, el Accionista asume las obligaciones y riesgos inherentes a la entrega y cumplimiento de las formalidades requeridas respecto al Formulario de Aceptación y a la Documentación de la Transferencia y se compromete a no modificar la titularidad de la cuenta comitente desde donde hubiera transferido las Acciones ni de la cuenta bancaria denunciada en el Formulario de Aceptación para el pago del Precio y a mantenerlas abiertas en las mismas condiciones hasta los cinco (5) días corridos posteriores a la Fecha de Vencimiento.

Las Acciones presentadas en la Oferta serán mantenidas por el Agente de Liquidación de la Oferta, en la Cuenta de la Oferta en beneficio de los Accionistas que acepten la Oferta hasta el momento en que se realice el pago de las Acciones presentadas en la Oferta, y en beneficio de MAE a partir de ese momento.

En su carácter de aceptante de la Oferta y transmitente de las Acciones, el Accionista elegirá el método y asumirá los riesgos de la entrega (o de disponer la entrega) de:

- (a) El Formulario de Aceptación para presentar sus Acciones;
- (b) La Documentación de la Transferencia y todos los demás documentos requeridos.

Las Acciones no se considerarán presentadas en la Oferta hasta tanto los Agentes de la Oferta hayan recibido los documentos antes mencionados por parte del Custodio del Accionista.

El pago del precio será realizado por el Agente de Liquidación de la Oferta, solamente mediante acreditación en la cuenta bancaria (Tipo, Titularidad, Nº, CUIT/CUIL, CBU) indicada en el Formulario de Aceptación. Ver Capítulo "**Pago del Precio de Compra**" más adelante en esta Sección.

Declaraciones de los Accionistas que aceptan la Oferta.



En el caso de cuentas a la orden conjunta, todos los titulares deben firmar el Formulario de Aceptación.

No serán aceptados los Formularios de Aceptación provenientes del Custodio del Accionista en los cuales no esté certificada por un escribano público -con la pertinente legalización en caso de provenir de la certificación de una jurisdicción distinta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- o por un banco, la autenticidad de la firma y las facultades suficientes del firmante, salvo en el caso que sus titulares hayan acreditado ante su Custodio, por cualquier medio que éste estime suficiente -incluso medios por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física-, su identidad y condición de tales, en cuyo caso las formalidades antes reseñadas no serán aplicables. La firma del cónyuge, a los efectos del Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá estar certificada por escribano público en cuanto a la identidad del cónyuge y el carácter de tal, salvo en el caso que ambos cónyuges hayan acreditado ante su Custodio, por cualquier medio que éste estime suficiente -incluso medios por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física-, su identidad y condición de tales, en cuyo caso las formalidades antes reseñadas no serán aplicables. En su caso, los gastos de certificación notarial o bancaria estarán a cargo de la Sociedad.

Cuando el Accionista aceptante, con la asistencia de su Custodio, complete los procedimientos descriptos en su totalidad, se considerará que ha aceptado los términos y condiciones de esta Oferta y que podrá exigir el cumplimiento de los términos y condiciones de la misma.

Los formularios y todos los demás documentos necesarios para la aceptación de la Oferta deberán ser diligenciados por los Accionistas que acepten la Oferta con la asistencia de sus Custodios. Los Accionistas que acepten la Oferta deberán tomar los recaudos para obtener tales documentos antes de la Fecha de Vencimiento.

La suscripción del Formulario de Aceptación por parte del Accionista constituye una afirmación y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Accionista acepta la Oferta con respecto a la cantidad de Acciones detalladas en el Formulario de Aceptación en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en esta Oferta y en el Formulario de Aceptación, y que el Accionista otorgará todos los demás documentos y tomará todas las medidas necesarias para permitir a MAE recibir todos los derechos y beneficios de las Acciones;
- (b) Que la aceptación del Accionista es irrevocable y no está sujeta a ninguna otra condición;
- (c) Que el Accionista es propietario de las Acciones incluidas en el Formulario de Aceptación y que éstas se encuentran y se venden libres de todo gravamen, título, carga o privilegio y reclamo (salvo el caso de aquellas Acciones que: (i) sean de titularidad de Accionistas que sean entidades financieras y se encuentren en proceso de liquidación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526; y (ii) sean de titularidad de Accionistas en procesos judiciales de quiebra en el marco de lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, que en ambas circunstancias citadas serán admitidas según lo establecido en el presente Prospecto), y que dichas Acciones se venden conjuntamente con todos los derechos políticos y patrimoniales que las mismas tengan o puedan adquirir en el futuro, incluyendo todos los derechos de voto y dividendos, transfiriendo a MAE en forma integral su posición jurídica dentro de la Sociedad;



- (d) Que el Accionista es titular de las Acciones que está entregando y cuenta con el asentimiento de su cónyuge, en el caso de personas humanas, para realizar la transferencia;
- (e) Que el Accionista no ha otorgado un mejor derecho a favor de ningún tercero sobre las Acciones;
- (f) Que el Accionista autoriza y solicita irrevocablemente a los Agentes de la Oferta, para que procure el registro de la transferencia de sus Acciones de conformidad con la Oferta;
- (g) Que el Accionista tiene plenas facultades y atribuciones para entregar, vender, transferir y/o disponer de las Acciones y los derechos inherentes a las mismas;
- (h) Que el Accionista ratificará todos y cada uno de los actos que MAE o cualquiera de sus directores o agentes puedan llevar a cabo en el debido ejercicio de las facultades y atribuciones derivadas del presente; y
- (i) Que el Accionista ha recibido copia y revisado los Documentos de la Oferta; que no ha recibido de los Agentes de la Oferta, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en los Documentos de la Oferta; y que al tomar la decisión de aceptar la Oferta, se ha basado en su propio análisis de la Sociedad y de la Oferta, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados (los cuales incluyen, sin limitación, las Consideraciones para la Evaluación de la Oferta descritos en el Prospecto), y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de MAE ni de los Agentes de la Oferta.

Cuestiones relativas a la validez y la aceptación.

Todas las cuestiones relativas al Formulario de Aceptación y a la validez (incluyendo la fecha de recepción) de los restantes Documentos de la Oferta y la aceptación de cualquier Acción que sea ofrecida, serán determinadas por MAE, a su exclusivo criterio, siendo esta determinación definitiva y vinculante para las partes. Hasta la fecha de vencimiento de la oferta, ya sea que ésta acaezca al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo General o al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional, de haberse verificado la necesidad del mismo, y antes de la publicación del resultado de la Oferta, momento en que los Formularios de Aceptación quedarán definitivamente aceptados, MAE se reserva el derecho absoluto de observar cualquier aceptación de la Oferta o transferencia de Acciones que, a su exclusivo criterio, no se encuentre en debida forma. En dicho caso, MAE informará de inmediato tal circunstancia a los Agentes de la Oferta que correspondiera a los efectos de la pertinente comunicación al Custodio del Accionista oferente en cuestión para la subsanación de cualquier vicio o irregularidad vinculada con la aceptación. Tanto MAE como los Agentes de la Oferta, así como sus agentes, directores y otros funcionarios no tendrán obligación de informar o advertir cualquier defecto o irregularidad ni incurrirá en responsabilidad por la omisión de cursar tal información o advertencia.

Los Agentes de la Oferta no incurrirán en responsabilidad por actuar en base a la determinación que efectúe MAE en relación: (i) con los Formularios de Aceptación que les remitieran los Custodios de los Accionistas; (ii) la validez de los Documentos de la Oferta; o (iii) la aceptación de cualquiera Acción ofrecida o cualquier otra cuestión cuya determinación sea efectuada por la Sociedad.



Todas las consultas referidas al procedimiento relacionado con la Oferta podrán ser efectuadas a los siguientes números telefónicos y direcciones de correo electrónico:

Por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.: email juan.rolan@bancogalicia.com.ar, teléfono 6329-3084, Atención Juan Ignacio Roldan, de lunes a viernes en el horario de 11 hs. hasta las 16 hs.

Liquidación y Adjudicación.

Acaecida la fecha de vencimiento de la oferta, ya sea que ésta acaezca al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo General o al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional, de haberse verificado la necesidad del mismo, MAE y los Agentes de la Oferta, analizarán y tomarán las manifestaciones y formularios de aceptación de la Oferta priorizando el orden cronológico en el que se hubiesen presentados ante los Agentes de la Oferta durante el período de aceptación de la oferta hasta llegar, en su caso, a la cantidad máxima de 205.000 acciones por las cuales se ofertara. Los Agentes de la Oferta utilizarán el sistema SIOPEL del MAE para la carga en orden cronológico de las manifestaciones y formularios de aceptación de la Oferta que vayan recibiendo.

La manifestación o formulario que según el orden cronológico hubiere generado un exceso respecto de la cantidad máxima de acciones por las cuales MAE ofertara, será tomada parcialmente hasta la cantidad de acciones que complete el monto máximo de acciones por las cuales se ofertara. De producirse el exceso producto de la concurrencia temporal de dos o más órdenes, se procederá al correspondiente prorrateo proporcional y en iguales condiciones entre ellas hasta la cantidad de acciones que complete el monto máximo de acciones por las cuales se ofertara respecto de dichas órdenes.

Aviso de Resultados.

Asimismo, verificada la fecha de vencimiento de la oferta, ya sea que ésta acaezca al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo General o al vencimiento de la Fecha de Vencimiento del Plazo Adicional, de haberse verificado la necesidad del mismo, se procederá a publicar inmediatamente en la AIF y en el Boletín del MAE un aviso con los resultados de la Oferta (el "Aviso de Resultados").

Pago del Precio de Compra.

Respecto de los accionistas que acepten la Oferta por los procedimientos establecidos en la Sección "*Procedimientos para la Aceptación de la Oferta*" del presente Prospecto, el Precio de Compra será abonado en la Fecha de Pago, mediante crédito en la cuenta bancaria en pesos en Argentina que instruya el accionista vendedor a los Agentes de la Oferta en el Formulario de Aceptación, debiendo el accionista vendedor ser el titular o al menos uno de los cotitulares de dicha cuenta bancaria, y coincidir con el titular de la cuenta comitente de donde provienen las acciones ofrecidas, sujeto a que las acciones hayan sido aceptadas por la Sociedad.

Los fondos necesarios para cumplir con el pago del Precio de Compra a todos los Accionistas que hubieren aceptado la Oferta serán depositados por MAE en la cuenta bancaria especial de la Sociedad abierta en Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. exclusivamente a tales efectos. Asimismo, desde dicha cuenta bancaria se efectuará el pago del Precio de Compra a las cuentas bancarias informadas por los Accionistas en los respectivos Formularios de Aceptación.

Gastos.

Todos los gastos ocasionados por la aceptación, excepto los impuestos aplicables, serán por cuenta de la Sociedad.



Modificaciones de los términos de la Oferta.

La Sociedad podrá solicitar autorización a la CNV para modificar las características de la Oferta en cualquier momento anterior a los últimos siete (7) días corridos previstos para la finalización del plazo de vencimiento de la Oferta, siempre que tal modificación mejore la contraprestación ofrecida.

La modificación deberá respetar el principio de igualdad de trato para todos los destinatarios que se encuentren en iguales circunstancias.

La modificación de las condiciones de la Oferta luego de su lanzamiento, deberá ser sometida a la consideración de la CNV, quedando automáticamente prorrogado en siete (7) días corridos el plazo de aceptación de la oferta.

Aprobada por la CNV, la modificación se publicará antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta, prorrogado de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

Salvo declaración expresa en contrario, se entenderá que los destinatarios de la oferta que la hubieran aceptado con anterioridad a su modificación adhieren a la oferta revisada.

En caso de prórroga de la Oferta, la Sociedad publicará el aviso correspondiente en la Autopista de la Información Financiera de la CNV y en el Boletín Diario del MAE, con una anticipación mínima de un (1) día a la fecha informada como de vencimiento de la misma.



OTRAS INFORMACIONES

Instrumento constitutivo y estatutos.

La Sociedad fue constituida el 22 de agosto de 1988 y se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 1988, bajo el N° 9540 L° 106, T° A de Sociedades Anónimas.

Desde su constitución hasta el día de la fecha el Estatuto Social de MAE ha sido reformado como se detalla a continuación:

Reformas Estatutarias:

Tipo de reforma	Asamblea que aprobó / Aprobación de CNV	Inscripción en el Registro Público de Comercio
Reforma Integral del Estatuto	Asamblea Extraordinaria del 04/08/1992 Resolución de CNV N° 9.677 del 03/09/1992 y 9.693 del 17/09/1992	N° 9288 Libro 111 Tomo A de Sociedades Anónimas con fecha 30/09/1992
Reforma Estatuto y Aprobación Texto Ordenado	Asamblea Extraordinaria del 26/05/2011 Resolución de CNV N° 16.640 del 30/08/2011	N° 19363 Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 13/09/2011
Reforma del Artículo 3°	Asamblea Extraordinaria del 10/04/2014 Resolución de CNV N° 18.652 del 10/05/2017	N° 10553 Libro 84 Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 02/06/2017
Reforma Artículo 7° y 11°	Asamblea Extraordinaria del 25/04/2018.	N° 19557 Libro 91 Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 11 de octubre de 2018

Objeto Social y Actividad Principal: En el artículo 3 del Estatuto Social se describe el objeto social de la Compañía, el cual establece: La sociedad, que en adelante será mencionada indistintamente como "MAE" o "la sociedad", tiene por objeto operar como un mercado cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, para lo cual podrá:

- 1) Establecer el régimen bajo el cual los Agentes debidamente inscriptos en el Registro llevado por la Comisión Nacional de Valores, y otras instituciones o personas jurídicas, podrán realizar en el MAE operaciones sobre valores negociables u otras especies autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, asegurando la realidad de las operaciones y la veracidad de su registro y publicación.



- 2)** Llevar el registro de todas las operaciones realizadas y establecer el régimen de liquidación y compensación de las mismas.
- 3)** Establecer, de conformidad con las normas vigentes, las operaciones que pueden realizarse en el mercado, fijar sus modalidades y dictar la correspondiente reglamentación.
- 4)** Determinar el régimen de operaciones garantizadas por el MAE, y en su caso crear un fondo de garantía de las operaciones, de conformidad y con el alcance establecido por los artículos 40 y 45 de la Ley 26.831 y normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, o las que las sustituyan y fijando los márgenes de garantía que estime necesarios a ser acreditados por los Agentes.
- 5)** Fijar las condiciones necesarias para actuar como agente del MAE, conforme la Ley N° 26.831 y su reglamentación y las normas que en el futuro las complementen, modifiquen o sustituyan.
- 6)** Dictar las normas de lealtad comercial a las que deberán ajustarse los agentes del MAE, velar por su cumplimiento y aplicar las medidas preventivas necesarias dentro del marco normativo emitido por la Comisión Nacional de Valores.
- 7)** Dictar las normas a las que deben someterse las emisoras de valores negociables admitidos a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores a fin de negociar sus valores negociables en el MAE, estableciendo los requisitos para el ingreso, la información inicial, la periódica y la información ocasional que deberán presentar ante este mercado. Podrá establecer regímenes especiales para Pequeñas y Medianas Empresas. Podrá intervenir en el trámite de precalificación de oferta pública conforme lo dispone el art. 80 de la Ley N° 26.831.
- 8)** Autorizar, revocar o suspender la negociación de los valores negociables de una emisora de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- 9)** Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos valores negociables se negocien en el MAE.
- 10)** Emitir Boletines Informativos y publicar el listado de emisoras autorizadas para la negociación de valores negociables así como los precios corrientes.
- 11)** Participar en entes existentes o que se creen en el futuro, destinados a recibir depósitos colectivos de valores negociables, así como también participar en otros mercados.
- 12)** Actuar por sí o a través de terceros como Agente de Custodia, Registro y Pago de las sociedades emisoras que listen sus valores negociables para su negociación en el MAE, llevando el registro de los títulos inmateriales.
- 13)** Determinar las retribuciones por todo tipo de servicios que presta a los emisores, a los Agentes, a las partes o a terceros, dentro de los máximos establecidos por, y previa aprobación de, la Comisión Nacional de Valores.
- 14)** Celebrar convenios con instituciones del país o del exterior a fin de efectuar interconexiones informativas u operativas.
- 15)** Desempeñar las funciones de auditoría, alertas tempranas y otras que le sean delegadas por las normas aplicables.
- 16)** Promover el desarrollo del mercado de capitales en el país, sobre la base de la tecnología, la transparencia, la seguridad de las transacciones y la integración con



los mercados mundiales.

17) Desarrollar, mantener, promover y proveer sistemas operativos e informáticos para su utilización por los Agentes del Mercado u otros mercados del país o del exterior.

18) Coordinar la participación de los Agentes en la colocación primaria de valores negociables públicos y privados y en los procesos de oferta pública inicial que involucren al mercado de capitales, brindando apoyo técnico necesario.

19) Realizar las transacciones financieras tendientes a facilitar la colocación primaria y la negociación secundaria de valores negociables u otras especies autorizadas a negociar.

20) Ejercer por la vía que corresponda todas las acciones y facultades otorgadas a los mercados por las normas vigentes para la negociación de valores negociables u otras especies admitidas a la negociación.

Asambleas de Accionistas:

Conforme con lo previsto por el artículo 21 del Estatuto Social, las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, conforme lo disponen los Artículos 236 y 237 de la ley de sociedades comerciales, en correlación con el Artículo 299, inc. a) de dicha norma, serán convocadas por publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del país, en los plazos que establezca la reglamentación aplicable.

La Asamblea Ordinaria podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria con un intervalo no inferior a una hora entre la hora fijada para la primera convocatoria y la segunda.

La Sociedad debe convocar y celebrar una Asamblea General Ordinaria dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico para considerar los temas especificados en los 2 (dos) primeros incisos del artículo 234 de la Ley General de Sociedades: aprobación de los Estados Contables, asignación de los resultados acumulados, aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, elección y remuneración de los directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo se puede convocar a Asamblea General Ordinaria para otros motivos tales como aumento de capital, emisión de otros títulos, etc. La Asamblea General Extraordinaria puede convocarse para temas que exceden el marco de una ordinaria, tal el caso de cambios del Estatuto Social, reducción de capital, transformación del tipo societario, etc.

La Asamblea General Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda cualquiera sea el número de accionistas presente. En cambio, la Asamblea General Extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera fuese el número de accionistas presente.

En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Las notificaciones de las convocatorias a asambleas de accionistas deben ser publicadas durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un periódico de amplia circulación, en el Boletín Diario del MAE, y en la Autopista de Información Financiera (en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores), en los plazos que determinan las normas vigentes.

La asistencia a las mismas deberá acreditarse con el certificado que acredite su depósito en la institución autorizada con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la asamblea.



Contratos Importantes. Acuerdos Institucionales.

Los antecedentes de acuerdos internacionales datan del año 1999, cuando la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay - BEVSA - accedió al uso de SIOPEL mediante un convenio que posibilitó, entre otros aspectos, la complementación tecnológica y la explotación conjunta del software para negociación electrónica.

En el año 2000, se firmó un importante acuerdo con la Bolsa de Valores de San Pablo - BOVESPA-, mediante el cual se le otorgó una licencia de uso de este sistema. Dos años después (2002) MAE de Argentina, la Bolsa Electrónica de Chile - BEC - y la Bolsa Electrónica del Uruguay - BEVSA- suscribieron un Acuerdo Marco para la Interconexión Informativa y Transaccional de sus respectivos mercados.

En 2005, el MAE concretó un acuerdo con la Bolsa de Valores de Colombia - BVC - y el Banco de la República de Colombia, mediante el cual la plataforma SIOPEL fue utilizada en los mercados de renta variable y renta fija, desde comienzos de 2006 en ese país. En el mismo año, el Mercado a Término de Buenos Aires - MATba - celebró con el MAE un acuerdo para recibir el hosting necesario para la utilización del sistema SIOPEL a partir de abril de 2007 para sus operaciones de futuros y opciones.

A fines del 2006 se realizó un convenio con la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica - BNVCR - para utilizar el Sistema de Operaciones Electrónicas- SIOPEL - que le permite unificar varias pantallas en una, agilizando las transacciones y brindando la seguridad que fortalecerá sus mercados.

En enero de 2014, MAE formalizó un acuerdo tendiente a proveer el Sistema SIOPEL a la Bolsa de Valores de República Dominicana -BVRD-, para su utilización como plataforma de negociación de valores negociables, negociándose en la actualidad una ampliación de dicho convenio para proveer a dicha a la BVRD, del sistema de compensación y liquidación de operaciones MAECLEAR.

Política de dividendos

La asamblea de Accionistas de MAE no ha distribuido dividendos en efectivo ni en acciones desde su constitución. En términos generales, las utilidades de cada ejercicio han sido destinadas, conforme lo dispone la Ley General de Sociedades (5%) a la constitución de la reserva legal, hasta alcanzar la suma del 20% del capital suscrito más el ajuste de capital.

Desde su creación en el año 1988, la Sociedad no ha distribuido utilidades a sus Accionistas, sino que ha destinado el 100% de las utilidades obtenidas al desarrollo de sistemas operativos aplicados a su actividad como Mercado, así como su fortalecimiento patrimonial.

A partir del año 2006, lo que se vio materializado en la asamblea ordinaria realizada el 27 de abril de ese año, las utilidades obtenidas por la sociedad fueron destinadas íntegramente a la conformación de un fondo de reserva especial, destinado a la creación de un fondo de garantía de las operaciones concertadas en MAE. En dicha Asamblea, al considerar el resultado del ejercicio 2005, se destinó a la creación de esa reserva especial la suma de \$948.734.-

En los años sucesivos, el Directorio de MAE ha propuesto a la Asamblea de Accionistas, y ésta así lo aprobó, destinar las utilidades de cada ejercicio a incrementar el Fondo de Reserva Especial para la Creación del Fondo de Garantía de las Operaciones. Así ocurrió en la asamblea de 2017, en que se llevó el Fondo de Garantía a \$216.604.678,08; asamblea de 2018: \$549.039.246,08; asamblea de 2019: \$894.387.963,23; asamblea de 2020: \$ 1.340.546.819,16 y asamblea de 2021: \$1.695.022.050,71. En la actualidad, el Fondo de Garantía de las Operaciones de MAE alcanza la suma de \$1.695.022.050,71.



MAE no descarta, pero tampoco garantiza, que en lo sucesivo se establecerá una política de distribución de dividendos a los accionistas. La posibilidad que la Sociedad distribuya dividendos en el futuro dependerá de la evolución del Fondo de garantía de las Operaciones así como su situación financiera, y en virtud de las decisiones que en su momento se adopten en materia de inversiones en activos físicos y tecnología.

Responsabilidad Empresarial.

Al referirnos a Responsabilidad Empresarial, hacemos alusión al conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la acción social, como así también a la integridad, supervisión y control orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, los que se detallan en los puntos siguientes.

Responsabilidad Penal Empresaria

La Ley Nro. 27.401, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 1 de diciembre de 2017 y que entró en vigencia en marzo de 2018, establece el régimen de Responsabilidad Penal Empresaria, aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Por su carácter de Ley Penal, la verificación de los hechos antijurídicos que intenta prevenir, conllevan la aplicación de sanciones

- Multa de dos a cinco veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener;
- Suspensión total o parcial de actividades, por hasta diez (10) años;
- Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales, por hasta diez (10) años;
- Disolución y liquidación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito;
- Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere;

En MAE, se ha considerado de fundamental importancia, establecer criterios y pautas de actuación acordes con la importancia del tema, aplicable a todas aquellas personas que conforman la sociedad, sin distinción de jerarquías o puestos funcionales, adoptando diversas medidas tendientes a generar conciencia sobre las ventajas para la sociedad, derivadas de una gestión de los negocios sociales enmarcada en los estándares éticos exigidos por la ley.

Las principales medidas adoptadas en esta línea, consistieron en un rediseño y relanzamiento del Código de Ética y Buena Conducta de MAE, juntamente con el desarrollo de un programa de capacitación al personal, que permita transmitir los valores éticos esperados por la compañía.



Realización de un Mapeo de Riesgos, para la identificación de riesgos por los responsables de los procesos, con el fin de evaluar, mitigar y controlar los riesgos y su probabilidad de impacto en la actividad de la sociedad. Para ello, se ha dado inicio a un Gap analysis sobre la situación actual de procesos, procedimientos y controles, en relación a estándares internacionales, tarea que se realiza con el auxilio de consultores externos.

Finalmente, se ha implementado una Línea Ética de comunicación formal, confidencial y anónima, para el planteo de inquietudes o reclamos, del personal, así como para reclamos o denuncia de nuestros Stakeholders.

Responsabilidad Social Empresaria

El Mercado Abierto Electrónico ha implementado un Plan de Responsabilidad Social Empresaria, que reviste un conjunto de acciones que buscan generar un impacto positivo en la sociedad, haciendo foco en temáticas particulares de contribución social, y promoviendo el compromiso y la participación de todos los integrantes del MAE en el intento de mejorar la realidad social de nuestro país.

Autorizaciones Regulatorias.

Atento que la presente Oferta no implica un cambio de control de la Sociedad, la misma no se encuentra afectada por las disposiciones de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia sus modificatorias y reglamentos, por cuanto la presente Oferta no implica cambio de control alguno.

La CNV ha autorizado en lo formal mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2022 la presente Oferta. Se deja asentado que la CNV ha procedido a la autorización en lo formal sin expedirse con relación al precio ofrecido en el marco de la Oferta.

Fuera de las aprobaciones de la CNV en lo formal para la Oferta, MAE no tiene conocimiento de alguna otra autorización que deba requerirse en la República Argentina para la concreción de la Oferta.

Si se exigiera cualquiera de estas aprobaciones o medidas, la intención actual de MAE es tratar de obtener estas aprobaciones o medidas.

Información al Público.

Desde el lanzamiento de la Oferta, los Documentos de la Oferta estarán disponibles para su consulta y obtención de copias por el público inversor en las oficinas de los Agentes de la Oferta ubicadas en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las consultas referidas al procedimiento relacionado con la Oferta podrán ser efectuadas al siguiente número telefónico y dirección de correo electrónico: Maipú 1210, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles en el horario comercial de 10 a 17 hs., teléfono 011-4304-1056, correo electrónico legales@mae.com.ar, y/o página web: www.mae.com.ar



RÉGIMEN IMPOSITIVO

El siguiente resumen no es un asesoramiento impositivo para un Accionista en particular, el que puede ser brindado únicamente a la luz de la situación impositiva puntual de ese Accionista. En consecuencia, se sugiere a los Accionistas que consulten a sus asesores impositivos con respecto a las consecuencias impositivas específicas de la Oferta.

En la presente sección se describen las consecuencias impositivas argentinas más relevantes derivadas de la venta de las Acciones conforme a la Oferta, basándose en las leyes impositivas argentinas, incluyendo los decretos y reglamentaciones, vigentes a la fecha de este Prospecto.

Si bien se considera que este resumen es una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

Impuesto a las ganancias

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, obtenidos por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país están exenta siempre que (a) se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la CNV; y/o (b) las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o (c) sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Las ganancias de capital obtenidas por las sociedades argentinas (en general, entidades constituidas bajo la ley argentina, ciertos comerciantes e intermediarios, sucursales locales de entidades no argentinas, cuentapropistas y personas humanas que desarrollen ciertas actividades comerciales en el país) (las "Entidades Argentinas") por la venta, el canje u otra enajenación de acciones están sujetas al Impuesto a las Ganancias según el siguiente esquema: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$5.000.000, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$5.000.000 hasta \$50.000.000, se abonará \$1.250.000 más 30% sobre el excedente de \$5.000.000; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$50.000.000, se abonará \$14.750.000 más 35% sobre el excedente de \$50.000.000.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), la citada exención también resulta aplicable a los beneficiarios del exterior en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) define a las "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes



definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto N° 862/2019 (B.O. 09/12/2019), reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

En el supuesto de beneficiarios del exterior residentes en jurisdicciones no cooperantes o que los fondos invertidos provengan de dichas jurisdicciones, los resultados obtenidos por la venta, canje o enajenación de las acciones está gravado a la alícuota del 35% sobre la presunción de renta de fuente argentina del 90% del precio de venta o sobre la ganancia neta (conf. artículo 250 del Decreto N° 862/2019).

Impuesto al Valor Agregado

La venta, canje u otra forma de enajenación de las Acciones conforme a la Oferta estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado en virtud del artículo 7 inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

La Ley del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias y otras cuentas (en adelante "IDC"), establece que el tributo se aplicará sobre los movimientos de fondos que se produzcan en cuentas corrientes bancarias y todos los movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros -aún en efectivo-, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley N° 21.526, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo. En la medida que los Accionistas utilicen cuentas bancarias o realicen movimientos de fondos, podrán estar alcanzados por el IDC.

La alícuota general del IDC, a la fecha del presente, asciende al 0,6% para cada débito y/o crédito. Asimismo, cabe señalar que se mantienen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2% para determinados supuestos expresamente contemplados.

Según el Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto pagado sobre los créditos y débitos gravados con la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota de 1,2% se considerarán un pago a cuenta de impuestos a las ganancias, del impuesto a la ganancia mínima presunta y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser traslado hasta su agotamiento, a otros períodos económicos de los citados impuestos.

De acuerdo al artículo 10 inciso a) del decreto 380/2001, están exentos del impuesto a los débitos y créditos las cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Los Accionistas pueden estar sujetos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en determinadas provincias argentinas en caso que los Accionistas tengan actividad en dichas jurisdicciones. Sugerimos analizar la legislación aplicable en cada una de las mismas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran exentas del impuesto sobre los



ingresos brutos todas las operaciones sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos (conf. artículo 180 inciso 1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Impuesto de Sellos

En determinadas provincias argentinas en el caso que la transferencia de las acciones se realice, formalice o tenga efectos en alguna de dichas jurisdicciones por medio de acuerdos por escrito, tales acuerdos pueden estar sujetos al Impuesto de Sellos. Sugerimos analizar la legislación aplicable en cada una de las mismas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente se encuentran exentos del impuesto de sellos, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones debidamente autorizadas para su oferta pública por la CNV (conf. artículo 491 inciso 52) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Tasa de justicia

Si fuera necesario iniciar procesos judiciales en la Argentina con relación a la OPA será de aplicación una tasa de justicia sobre el monto de cualquier demanda interpuesta, que en el caso los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es actualmente del 3%.

Tratados para evitar la doble imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descrito en el presente.

Argentina cuenta con tratados para evitar la doble imposición internacional vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia y Suiza. Los convenios firmados con Austria, China, Japón, Luxemburgo, Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

No existe a la fecha un tratado para evitar la doble imposición vigente en materia de Impuesto a las Ganancias y/o al patrimonio entre la Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica.



ANEXO I

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [].

Señores

[]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Ref.: Formulario de Aceptación - **OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA DE ACCIONES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.** (la "OFERTA").

Por medio de la presente el / los abajo firmantes (el "Accionista"), se dirige/n a _____ S.A. (el "Agente de la Oferta") en relación con la **OFERTA**, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Prospecto de fecha 29 de agosto de 2022 (el "Prospecto"), que se encuentra disponible en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF").

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Prospecto.

A. Solicitud:

Por medio de la presente el Accionista, cuyos datos se indican seguidamente, acepta la OFERTA cursada por MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., en el marco de la cual Uds. se desempeñan como Agente de la Oferta, en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

DATOS DEL ACCIONISTA	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
LE - DNI - CI:	
CUIT / CUIL / CDI:	
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO: <i>(POR LA PRESENTE SE ACEPTA LA PLENA VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES CURSADAS A LA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO DENUNCIADA)</i>	
DATOS CUENTA COMITENTE DE ORIGEN DE LAS ACCIONES (NRO. COMITENTE Y NRO. DEPOSITANTE - INDICACIÓN SI LA CUENTA COMITENTE ES CONJUNTA O INDISTINTA EN SUPUESTOS DE COTITULARIDAD):	
DATOS DEL CUSTODIO (RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO):	

CANTIDAD DE ACCIONES POR LAS QUE ACEPTA LA OFERTA:	
---	--

Se acompaña al presente la correspondiente Documentación de la Transferencia emitido por la Caja de Valores donde consta la titularidad de las Acciones transferidas y la transferencia de las Acciones presentadas.

Las Acciones no se considerarán presentadas en la OFERTA hasta tanto el Agente de la Oferta haya recibido el presente Formulario de Aceptación y la reseñada Documentación de la Transferencia emitido por la Caja de Valores.

En el caso de cuentas a la orden conjunta, todos los titulares deben firmar el presente Formulario de Aceptación.

No serán aceptados los Formularios de Aceptación provenientes del Custodio del Accionista en los cuales no esté certificada por un escribano público -con la pertinente legalización en caso de provenir de la certificación de una jurisdicción distinta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- o por un banco, la autenticidad de la firma y las facultades suficientes del firmante, salvo en el caso que sus titulares hayan acreditado ante su Custodio, por cualquier medio que éste estime suficiente -incluso medios por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física-, su identidad y condición de tales, en cuyo caso las formalidades antes reseñadas no serán aplicables. La firma del cónyuge, a los efectos del Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá estar certificada por escribano público en cuanto a la identidad del cónyuge y el carácter de tal, salvo en el caso que ambos cónyuges hayan acreditado ante su Custodio, por cualquier medio que éste estime suficiente -incluso medios por medios electrónicos sustitutivos de la presencia física-, su identidad y condición de tales, en cuyo caso las formalidades antes reseñadas no serán aplicables. En su caso, los gastos de certificación notarial o bancaria estarán a cargo de la Sociedad.

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. se reserva el derecho absoluto de observar cualquier aceptación de la Oferta o transferencia de Acciones que, a su exclusivo criterio, no se encuentre en debida forma. En dicho caso, MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. informará de inmediato tal circunstancia al Agente de la Oferta que correspondiera a los efectos de la pertinente comunicación al Custodio del Accionista oferente en cuestión para la subsanación de cualquier vicio o irregularidad vinculada con la aceptación. Tanto MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. como el Agente de la Oferta, así como sus agentes, directores y otros funcionarios no tendrán obligación de informar o advertir cualquier defecto o irregularidad ni incurrirá en responsabilidad por la omisión de cursar tal información o advertencia.

B. Declaraciones:

El Accionista declara y garantiza lo siguiente:

(a) Que el Accionista acepta la OFERTA con respecto a la cantidad de Acciones detalladas en el presente Formulario de Aceptación en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en la OFERTA y en el presente Formulario de Aceptación, y que el Accionista otorgará todos los demás documentos y tomará todas las medidas necesarias para permitir a MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. recibir todos los derechos y beneficios de las Acciones;

(b) Que la aceptación del Accionista es irrevocable y no está sujeta a ninguna otra condición;

(c) Que el Accionista es propietario de las Acciones incluidas en el presente Formulario de Aceptación y que éstas se encuentran y se venden libres de todo gravamen, título, carga o privilegio y reclamo (salvo el caso de aquellas Acciones que: (i) sean de titularidad de Accionistas que sean entidades financieras y se encuentren en proceso de liquidación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526; y (ii) sean de titularidad de Accionistas en procesos judiciales de quiebra en el marco de lo



dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, que en ambas circunstancias citadas serán admitidas según lo establecido en el presente Prospecto), y que dichas Acciones se venden conjuntamente con todos los derechos políticos y patrimoniales que las mismas tengan o puedan adquirir en el futuro, incluyendo todos los derechos de voto y dividendos, transfiriendo a MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. en forma integral su posición jurídica dentro de la Sociedad;

(d) Que el Accionista es titular de las Acciones que está entregando y cuenta con el asentimiento de su cónyuge, en el caso de personas humanas, para realizar la transferencia;

(e) Que el Accionista no ha otorgado un mejor derecho a favor de ningún tercero sobre las Acciones;

(f) Que el Accionista autoriza y solicita irrevocablemente a los Agentes de la Oferta, para que procure el registro de la transferencia de sus Acciones de conformidad con la OFERTA;

(g) Que el Accionista tiene plenas facultades y atribuciones para entregar, vender, transferir y/o disponer de las Acciones y los derechos inherentes a las mismas;

(h) Que el Accionista ratificará todos y cada uno de los actos que MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. o cualquiera de sus directores o agentes puedan llevar a cabo en el debido ejercicio de las facultades y atribuciones derivadas del presente; y

(i) Que el Accionista ha recibido copia y revisado los Documentos de la OFERTA; que no ha recibido de los Agentes de la Oferta, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en los Documentos de la Oferta; y que al tomar la decisión de aceptar la OFERTA, se ha basado en su propio análisis de la Sociedad y de la OFERTA, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados (los cuales incluyen, sin limitación, las Consideraciones para la Evaluación de la Oferta descriptos en el Prospecto), y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. ni de los Agentes de la Oferta.

C. Pago del Precio de Compra:

El pago del precio será realizado por el Agente de la Oferta en la Fecha de Pago (según dicho término se define en el Prospecto). Dicho pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria (Tipo, Titularidad, N°, CUIT/CUIL, CBU) indicada en el Formulario de Aceptación.

TIPO DE CUENTA:	
TITULARIDAD:	
NRO. DE CUENTA:	
CUIT/CUIL	
CBU/ALIAS:	

El accionista deberá ser el titular o al menos uno de los cotitulares de dicha cuenta bancaria, y coincidir con el titular de la cuenta comitente de donde provienen las Acciones ofrecidas, sujeto a que las Acciones hayan sido aceptadas por MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

D. Gastos:



Todos los gastos ocasionados por la aceptación, excepto los impuestos aplicables, serán por cuenta de la Sociedad.

Se deja asentado que tanto el procedimiento de aceptación y pago se efectuará de acuerdo al mecanismo descrito en la sección "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**" del Prospecto, el cual declaramos conocer y aceptar.

E. Disposiciones Adicionales

- a) El presente Formulario de Aceptación y los derechos y obligaciones emergentes del mismo, serán analizados, interpretados y juzgado por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo al presente Formulario de Aceptación y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, por las reglas de arbitraje de derecho.
- b) Por medio de la presente, el Accionista toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en la AIF y en el BYMA a través del Boletín de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV:

La OFERTA estará abierta a los Accionistas por un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de inicio del plazo general de la misma. El plazo general de la Oferta comenzará el 30 de agosto de 2022 a las 10hs. y concluirá el 26 de septiembre de 2022 a las 15hs. (la "Fecha de Vencimiento del Plazo General"). Asimismo, los Accionistas que no hayan aceptado la OFERTA efectuada por MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. hasta la Fecha de Vencimiento del Plazo General, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para hacerlo, venciendo dicho plazo el 03 de octubre de 2022 a las 15hs.

G. Responsabilidad.

Con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley 26.831, el Agente de la Oferta no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Accionista, directa o indirectamente relacionados con la presente OFERTA, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Luego de que el Custodio verifique que el presente Formulario de Aceptación y la Documentación de la Transferencia se ajustan a lo establecido en el Prospecto y se encuentran debidamente conformados, el Custodio deberá remitir, en o antes de la Fecha de Vencimiento, la documentación de referencia al Agente de la Oferta.

El Custodio deberá remitir la documentación reseñada al Agente de la Oferta que correspondiere a:

[]:
Dirección:
e-mail:



A todo evento, el Accionista asume las obligaciones y riesgos inherentes a la entrega y cumplimiento de las formalidades requeridas respecto al Formulario de Aceptación y a la Documentación de la Transferencia y se compromete a no modificar la titularidad de la cuenta comitente desde donde hubiera transferido las Acciones ni de la cuenta bancaria denunciada en el Formulario de Aceptación para el pago del Precio y a mantenerlas abiertas en las mismas condiciones hasta los cinco (5) días corridos posteriores a la Fecha de Vencimiento.

Firma/s y cargo (de corresponder) Accionista

VERIFICACIÓN FIRMAS Y FACULTADES DEL ACCIONISTA Y/O, REPRESENTANTE Y/O MANDATARIO DEL ACCIONISTA, POR PARTE DEL CUSTODIO:	
--	--

Conformado por [] S.A., en su rol de Custodio de las Acciones del Accionista.

Firma/s y cargo Custodio

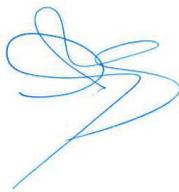


AGENTE Y GARANTE DE LA OFERTA
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 430, CABA
Teléfono: +54 (011) 6329-0000
e-mail: relacionesinstitucionales@bancogalicia.com.ar

AGENTE DE LA OFERTA
BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
AV. CORRIENTES 316, PISO 3,
CABA. ARGENTINA
TELÉFONO: +(5411) 5276-7000
E-MAIL: CONSULTAS@BALANZ.COM

ASESORES LEGALES DE LA OFERTA
Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

OFERENTE
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.
Maipú 1210, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Gabriel E. Romeo
Apoderado
Mercado Abierto Electrónico S.A.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2022.

Sres.

Mercado Abierto Electrónico S.A

Presente

Ref.: Oferta de Emisión de Fianza

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de formularles la presente Oferta de Emisión de Fianza (en adelante, la “Oferta”) para la emisión por parte de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. de una fianza con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Mercado Abierto Electrónico S.A. en el marco de la Oferta Pública de Adquisición Voluntaria aprobada por dicha compañía en su Directorio de fecha 12 de julio de 2022, según se establece en los términos y condiciones que se acompañan al presente como Anexo A.

La presente Oferta es irrevocable y tendrá vigencia por el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de su recepción. Si dentro del plazo de 10 días hábiles Mercado Abierto Electrónico S.A. aceptare la presente Oferta, ello implicará el consentimiento hacia la presente Oferta en los términos de los artículos 971 y 979 del Código Civil y Comercial de la Nación; y el perfeccionamiento de la Oferta. Pasado el plazo mencionado sin que la Oferta fuera aceptada, la misma quedará sin efectos.

Atentamente,

p/ Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.



Firma/s certificada/s en la Foja N°
F11515158 y anexo/s N°
F3816328 Bs. As. 25/08/2022.



ANEXO A

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
FIANZA EN GARANTÍA DEL PRECIO DE LA OFERTA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2022.

Sres.

Accionistas Aceptantes (conforme dicho término se define en la presente)

Presentes

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la oferta pública de adquisición (en adelante, la “Oferta”) que Mercado Abierto Electrónico S.A., con domicilio social en Maipú 1210, piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, la “Sociedad”) y/o “MAE”) efectuará a los accionistas de la Sociedad un Oferta Pública de Adquisición de Acciones Propias e carácter Voluntaria. La Oferta fue aprobada por la Sociedad en su Directorio de fecha 12 de julio de 2022 y se encuentra sujeta a la autorización de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”). La Oferta se encuentra dirigida a todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$ 0,10 cada una y de un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, los “Accionistas” y las “Acciones”, respectivamente). El precio que ofertará la Sociedad será de **\$3.100 por Acción** (en adelante, el “Precio de Compra”).

Por la presente, nos es grato informar a Uds. que Banco de Galicia Y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el “Garante”) se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división, excusión e interpelación previa con el alcance y la extensión prevista en el Arts. 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de las obligaciones de pago del precio de compra de las Acciones que pertenezcan a los Accionistas que acepten la Oferta (en adelante, los “Accionistas Aceptantes”).

La presente fianza se constituye exclusivamente a favor de los Accionistas Aceptantes a los efectos de garantizar el cumplimiento, en oportuno tiempo y forma, del pago del Precio de Compra a los Accionistas Aceptantes, limitándose la misma al pago de dicho Precio de Compra de las Acciones debidamente presentadas por los Accionistas Aceptantes para su venta a la Sociedad, conforme los procedimientos previstos en el proyecto de prospecto explicativo sujeto a aprobación de CNV (en adelante el “Prospecto Explicativo”), y no rechazadas por la Sociedad de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta. En consecuencia, el monto máximo hasta el cual responderemos por todo concepto ascenderá a la suma máxima global de **\$ 635.500.000 (Pesos SESISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)**, por hasta 205.000 acciones escriturales, de valor nominal \$ 0,10 por acción y un voto cada una de ellas, valor de oferta \$ 3.100 por acción, representativas del 8,45% del capital social.

En caso de que la Sociedad no depositare la totalidad de las sumas necesarias para cumplir con el pago del Precio de Compra conforme lo previsto en el Prospecto Explicativo, la presente garantía se hará efectiva en forma inmediata, y el Garante a requerimiento del Accionista Aceptante (quien deberá acreditar su calidad de Accionista Aceptante conforme el mecanismo que se describe en el párrafo siguiente) y



previa recepción del recibo correspondiente por parte del mismo, depositará las sumas correspondientes al Precio de Compra de las Acciones que correspondan en una cuenta corriente a nombre de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en su rol de Agente de la Oferta, a los efectos de que el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en su calidad de Agente de la Oferta pague el Precio de Compra a los Accionistas Aceptantes de que se tratare en la forma prevista en el Prospecto Explicativo, previa acreditación de que los mismos no hubieran ya recibido el Precio de Compra.

El requerimiento del Accionista Aceptante deberá acompañar copias, debidamente intervenidas por el Agente de la Oferta, de los formularios y certificados indicados en la Sección "Procedimientos para la Aceptación de la Oferta" del Prospecto Explicativo.

La presente garantía tendrá validez desde la fecha de la presente y hasta el quinto día hábil posterior a la fecha en la que hubiera correspondido el pago a los Accionistas Aceptantes por parte de la Sociedad.

Con independencia de la obligación del Garante de cumplir con la garantía de acuerdo con lo precedentemente indicado, toda reclamación emergente de la presente fianza podrá efectuarse ante el Garante por cualquier Accionista Aceptante que acredite su condición de tal, como máximo hasta la fecha indicada en el párrafo precedente.

Al vencimiento de la vigencia de la presente, o con el cumplimiento del plazo indicado precedentemente, esta garantía de la Oferta quedará sin valor ni efecto legal alguno. El Garante no atenderá reclamos que se reciban con posterioridad a la fecha de vencimiento de la presente garantía.

Para todos los efectos derivados de la presente fianza, el Garante, constituye domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudiesen remitirse en relación con la presente.

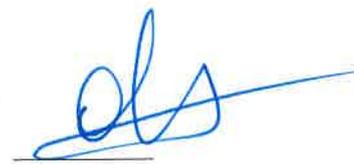
Cualquier cuestión relativa al alcance, interpretación o ejecución de la presente fianza será regida por el derecho argentino y sometida al conocimiento exclusivo de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Nacional en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

[Apoderado]



[Apoderado]

Firma/s certificada/s en la Foja N°
F17515758 y anexo/s N°
F3816322 Bs. As. 28/10/2022





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 003816328



ANEXO

1 Buenos Aires, 25 de agosto de 2022 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 284 de Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 168 del LIBRO
6 número 176 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Alejandro Santiago VILLARROYA, con D.N.I. 17.427.970, y Ariel Hernán
9 SANCHEZ, con D.N.I. 25.142.777, como apoderados de **BANCO DE GALICIA Y**
10 **BUENOS AIRES S.A.U.**, inscrita orig. como Banco de Galicia y Buenos Aires
11 Sociedad Anonima, en el Registro Público de Comercio el 21-11-1905, bajo el N° 4, al
12 F° 32 del L° 20, T° A de Sociedades Anónimas, y su transformacion a S.A.U. insc. en
13 I.G.J. el 2-10-18, bajo el N° 18709 del L° 91 de Sociedades Comerciales; según poder
14 especial otorgado por escritura nro. 214 del 14-4-2021, pasada al folio 743 del registro
15 notarial 284 de esta ciudad.- La documentación relacionada tengo a la vista para este
16 acto, con facultades suficientes.- Se justifica la identidad de los comparecientes, de
17 acuerdo al inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser
18 de mi conocimiento.- Conste.- Corresponde al original F 017915758 y anexo F
19 003816328.- Conste.-

